ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO:

Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así como de aquellos por los que fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Octubre de 2026

1. INTRODUCCIÓN

El presente *documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión V2, publicada el 15 de agosto de 2025, actualizada el 19 de agosto de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:*

> *"… el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido y para los efectos de esta guía, se entenderá a un sector como el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado. De esta manera, el Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal"*

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado asegurador colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la entidad.

El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito:

- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la entidad y por otras entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del bien o servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** en cumplimiento de su función institucional y como Entidad Estatal, debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora legalmente constituida en el país, mediante un contrato de seguros.

Dado lo anterior, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Para el cumplimiento de su objeto misional, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** ha adquirido bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el

evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, se deben celebrar contratos de seguros, a fin de que el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** proteja su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

A continuación, se relacionan los fundamentos legales, así:

- El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, referida a la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, señala:

  "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*".

  Lo anterior, en concordancia con el artículo 45 del Decreto 1793 de 2021 inciso tercero:

  "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)".

- La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

  Artículo 118: "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

  Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
  Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
  (…)

  d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)"

- Ley 1952 de 2019: "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". A su vez, La Ley 1952 de 2019 fue modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021 mediante la cual se otorgan funciones jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación y competencias disciplinarias

  Artículo 38, DEBERES: Son deberes de todo servidor público:

  Numeral 22, "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

  Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, Numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas

o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

Artículo 57: FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA: Numeral 13 "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros[1], las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

> **Art. 62:** "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ **Manejo Global**. Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 43 Decreto 1477 de 2025, tercer inciso dispone: "*(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"*

---

1 [1] El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

Adicional a lo anterior, actualmente el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, se encuentra regulado por el Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.", el cual, crea el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional. El artículo 192 establece la obligatoriedad de la contratación de este seguro, la función social del mismo, la definición de automotores y la normativa aplicable:

"ARTICULO 192. ASPECTOS GENERALES.

1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

   Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196 numeral 1o. del presente estatuto estarán obligadas a otorgar este seguro.

2. Función social del seguro. El seguro obligatorio de daños corporales que se causen en accidentes de tránsito tiene los siguientes objetivos:

a) Cubrir la muerte o los daños corporales físicos causados a las personas; los gastos que se deban sufragar por atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, incapacidad permanente; los gastos funerarios y los ocasionados por el transporte de las víctimas a las entidades del sector salud;
b) La atención de todas las víctimas de los accidentes de tránsito, incluso las de causados por vehículos automotores no asegurados o no identificados, comprendiendo al conductor del vehículo respectivo;
c) Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura de urgencias del sistema nacional de salud, y
d) La profundización y difusión del seguro mediante la operación del sistema de seguro obligatorio de accidentes de tránsito por entidades aseguradoras que atiendan de manera responsable y oportuna sus obligaciones.

3. Definición de automotores. Para los efectos de este Estatuto se entiende por vehículo automotor todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acoplado.

   No quedan comprendidos dentro de esta definición:

a) Los vehículos que circulan sobre rieles, y
b) Los vehículos agrícolas e industriales siempre y cuando no circulen por vías o lugares públicos por sus propios medios.

4. Normatividad aplicable al seguro obligatorio de accidentes de tránsito. En lo no previsto en el presente capítulo el seguro obligatorio de accidentes de tránsito se regirá por las normas que regulan el contrato de seguro terrestre en el Código de Comercio y por este Estatuto.

5. <Numeral adicionado por el artículo 244, numeral 1 de la Ley 100 de 1993. El texto es el siguiente:> Las Compañías Aseguradoras que operan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, destinarán el 3.0 por ciento de las primas que recauden anualmente a la constitución de un fondo administrado por ellas para la realización conjunta de campañas de prevención vial nacional, en coordinación con las entidades estatales que adelanten programas en tal sentido".

El artículo 42 de la ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, trata sobre los seguros obligatorios así:

“ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así:

Si en los dos años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza, registra un buen comportamiento vial; tendrán derecho a un descuento, por única vez, del diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Esta medida será aplicable para aquellos propietarios de vehículos que hayan tenido un buen comportamiento durante los años 2020 y 2021, con lo cual se aplicará el descuento a la prima que aplique durante 2022, y de ninguna manera afectará el valor de la contribución a la ADRES, que se calculará sobre el valor de la prima fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El descuento por única vez a que se refiere el presente parágrafo se otorgará a la combinación entre el vehículo y el tomador del seguro. En ningún caso, el tomador del seguro podrá hacerse acreedor del beneficio más de una vez por el mismo vehículo.

De acuerdo con el marco legal señalado anteriormente, es necesario contar con el seguro de SOAT con el fin de garantizar el tránsito de los vehículos automotores de propiedad del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con los cuales se realiza la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales el desplazamiento de funcionarios que por su condición funcional requieren desplazarse fuera de la entidad para representarla y/o actuar en nombre de la misma, contando con el cumplimiento del seguro obligatorio establecido en el artículo 192 del Decreto 663 de 1993.

Decreto 780 del 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” en el artículo 2.6.1.4.2.3. se establecen las coberturas incorporadas en el SOAT. Las pólizas de SOAT a adquirir por el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** deberán cumplir con la normatividad vigente que rige la materia, aplicable al ramo de SOAT.

Cabe aclarar que las tarifas fueron fijadas en salarios mínimos legales diarios vigentes, de modo que se modifiquen cada vez que el Gobierno Nacional varíe estas cifras y mantengan su poder adquisitivo en el tiempo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APORTE DE $2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			$ 124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		$ 256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$ 343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		$ 761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$ 386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$ 888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$ 1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$ 1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$ 1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$ 1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		$ 965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

Así las cosas y en cumplimiento de las normas antes transcritas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos; de allí que el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, atendiendo a la necesidad de la contratación planteada, de acuerdo con el presupuesto establecido y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección y su cuantía, se deberá adelantar un proceso de selección por licitación pública, de conformidad con la normatividad vigente.

Dado lo anterior, se hace necesaria la contratación del programa de seguros para las siguientes pólizas, teniendo en cuenta que el contrato actual 2145-2024 vence el día 30 de noviembre de 2026 y el contrato 2146-2024 que finaliza el 8 de marzo de 2027, proceso que se adelantó a través de la plataforma SECOP II bajo el número FTIC-LPC-010-2024:

GRUPO 1	VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daños Materiales	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Manejo Global entidad oficiales	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026

Responsabilidad Civil extracontractual	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Automóviles	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
Responsabilidad Civil para Protección de Datos Riesgos Cibernéticos	00:00 Horas del 30 de noviembre de 2026
GRUPO 2	**VENCIMIENTO**
Infidelidad y riesgos financieros	00:00 Horas del 8 de marzo de 2027
GRUPO 2	**VENCIMIENTO**
Seguro obligatorio accidentes de tránsito	Diversas vigencias

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES posee bienes y patrimonio cuya protección se encuentra a su cargo y es su deber ante el estado garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas descritas previamente, se hace necesaria la transferencia del riesgo financiero por eventos específicos, como accidentes, desastres naturales, hurto, entre otros, a una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de mitigar riesgos críticos y garantizar la protección de los bienes, razón por la cual se justifica la contratación del programa de seguros, detallando a continuación la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de las pólizas:

- **SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIALES:** Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social del MINISTIC - FONTIC.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República, normas que constituyen el soporte legal vigente de la exigibilidad de este amparo en el control fiscal y la responsabilidad patrimonial de los gestores públicos.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones generales de las leyes anuales del Presupuesto General de la Nación aplicables a cada una de las vigencias fiscales en que se ejecute el contrato (2026–2029), y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichas disposiciones han reiterado la autorización contenida, entre otras, en el inciso tercero del artículo 43 de la Ley 2342 de 2023, así:

  (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus

funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...).

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Entidad como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

  Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- **SEGURO DE AUTOMOVILES:** Amparar al **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES,** por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extramatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS** Cubrir las pérdidas patrimoniales y Gastos de Defensa por la eventual responsabilidad del **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**. por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio nacional. Se precisa que, la compañía de seguros conoce el riesgo con base en lo declarado por el asegurado en el formulario de declaración del riesgo aportado al presente proceso.

- **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

- **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES TRANSITO –SOAT:** Amparar a todos los vehículos de propiedad del **MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** bajo su responsabilidad, tenencia y control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

Se precisa que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad y dada su naturaleza y cuantía, se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto del presente proceso de selección se encuentra respaldado con el CDP No. 189226 de fecha 2026-09-10 y la solicitud de vigencia futura de fecha 16/09/2026.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del sector asegurador colombiano desde el

punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de estos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor por el dinero público.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Por otro lado, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

De conformidad con lo anterior, y con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de las pólizas referidas, y con el fin de dar continuidad a las coberturas actuales, el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES debe adelantar la contratación que será realizada bajo la modalidad de Licitación Pública amparada en el estatuto de contratación del estado colombiano.

GRUPO	RAMOS	VIGENCIA
GRUPO 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 30/11/2026 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30/11/2027
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
	AUTOMÓVILES	
	REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	
GRUPO 2	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 8/03/2027 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30/11/2027
GRUPO 3	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	DIVERSAS VIGENCIAS DESDE EL 2027 AL 2030

Así las cosas, el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS *COMUNICACIONES*, pretende adquirir el programa de seguros con el desarrollo de la licitación que tiene por objeto "CONTRATAR CON UNA O VARIAS

COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL." Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro normal de sus actividades, por hechos ocurridos en territorio nacional, de conformidad con los amparos y condiciones contratadas.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros de vida, salud y accidentes

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "*(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)"* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que la clasificación anterior se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.

Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones aquí señaladas.

4. SITIO DE ENTREGA Y/O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las obligaciones asociadas al objeto del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en la ciudad de Bogotá y en todos los lugares donde existan o llegaren a existir intereses del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o desarrolle sus actividades de forma permanente o temporal, que sean asegurados o se requiere que lo sean dentro del Territorio Nacional.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia mínima requerida a contratar es la siguiente, contada a partir del vencimiento de las pólizas actuales:

Grupo 1: Mil noventa y seis (1.096) días, desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029.

Grupo 2: Novecientos noventa y ocho (998) días, desde las 00:00 horas del 8 de marzo de 2027 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029.

Grupo 3: Trescientos sesenta y cinco (365) días por vehículo, durante tres (3) vigencias anuales (2027,2028 y 2029), contados a partir del vencimiento del SOAT vigente de cada vehículo.

GRUPO 1

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	1.096 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS			
AUTOMÓVILES			
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBÉRNETICOS			

GRUPO 2

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 8 de marzo de 2027	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	998 días

GRUPO 3

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	Diversas vigencias	Diversas vigencias	365 días (Durante las vigencias 2027-2029)

6. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la

actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"**CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL**",** se encuentra ubicado en el sector financiero correspondiente al sector económico terciario o de servicios.

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros. Es importante indicar que para el presente análisis de sector se han tomado datos del primer trimestre de 2026, para mantener unificada la información, pese a que algunas fuentes como Fasecolda actualizan sus cifras de forma mensual.

Económico

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o agrícola, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de prestación de servicios. Esta división, acorde a lo planteado por la economía clásica, agrupa actividades con características comunes que dotan de unidad a cada categoría y las diferencian entre sí.

Es dentro del sector terciario donde se enmarca el servicio objeto del presente proceso, determinando que corresponde específicamente al **SECTOR ASEGURADOR**. La actividad aseguradora constituye uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de esta industria a nivel nacional es fundamental: por la naturaleza y dinámica del negocio, el sector asegurador actúa como un inversionista

institucional, es clave en la promoción del ahorro y cumple la función ineludible de proteger el patrimonio contra diversas eventualidades.

En este contexto, la necesidad que pretende satisfacer **EI MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
es la contratación de un programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales mediante la transferencia de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

Este programa busca amparar los bienes muebles, inmuebles, bosques, terrenos, drones, embarcaciones, automóviles, maquinaria y equipo, la responsabilidad civil, la responsabilidad de los servidores y el Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito y todos los intereses patrimoniales de la entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en los anexos del presente proceso.

Para la estructuración del presente proceso se analizará la perspectiva económica desde los siguientes indicadores:

PRODUCTO INTERNO BRUTO[2]

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

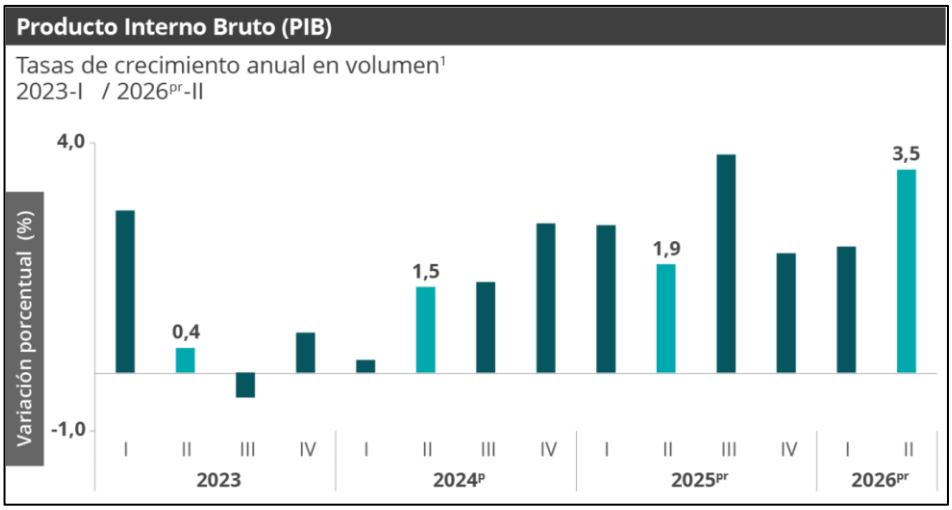

Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,6**	**1,9**

Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[3]

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series: • Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

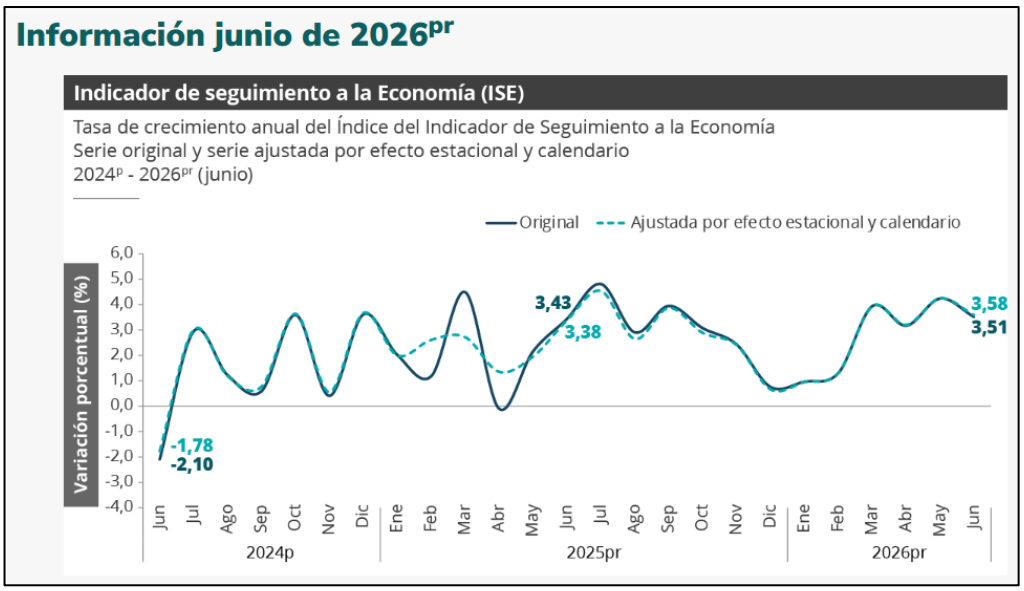

Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).

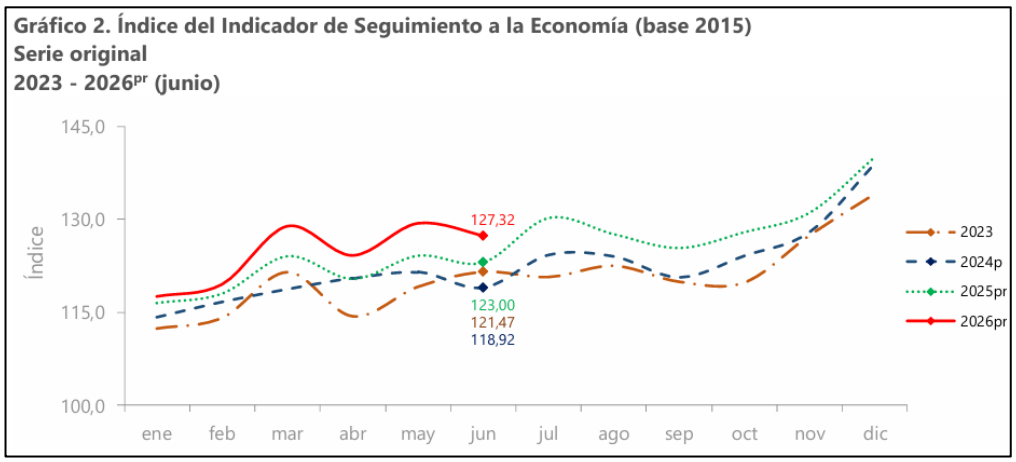

Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

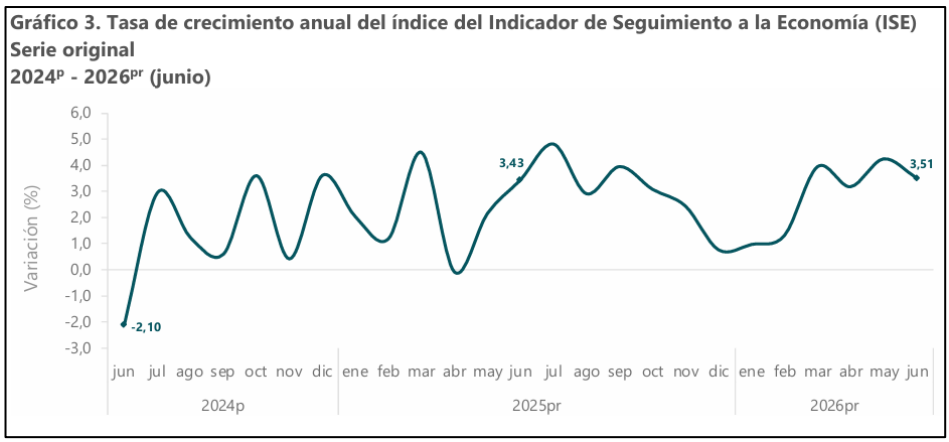

Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67).

Para el periodo enero-junio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%.

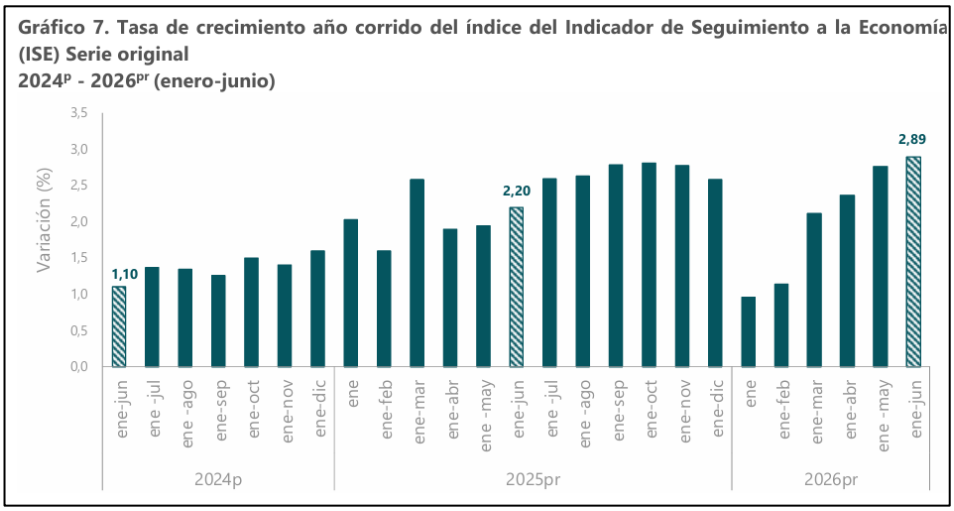

Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Otro indicador que influye en el costo de los seguros y en la economía nacional es **el MERCADO LABORAL.** Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.[4]

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

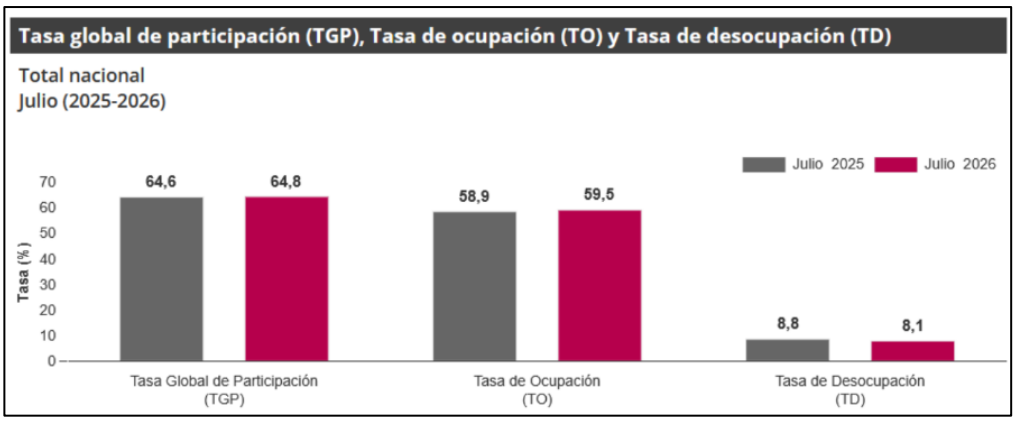

Fuente: DANE – Boletín técnico de agosto 2026 – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

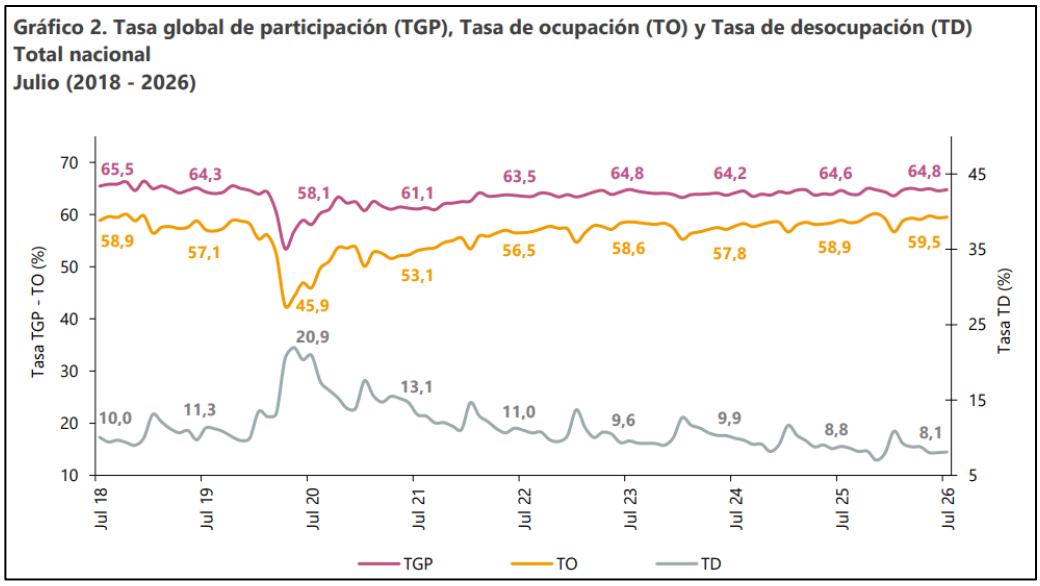

Fuente: DANE – Boletín técnico de agosto 2026 – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).[5]

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE – Boletín técnico de junio 2026 – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Índice de precios al Consumidor – IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[6].

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE - Comunicado de prensa 7 de septiembre 2026 - Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).

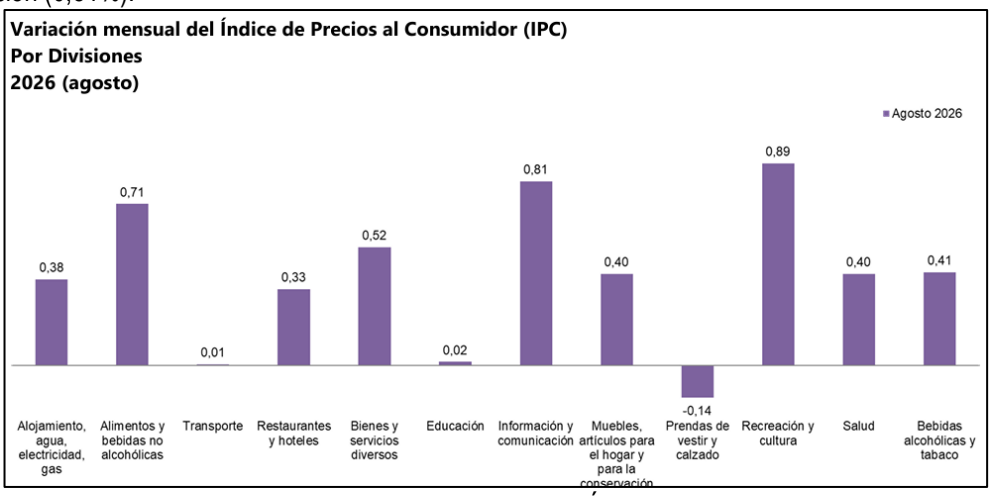

Fuente: Comunicado de prensa 7 de septiembre 2026 - Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

Índice de Precios al Productor[7]

El Índice de Precios del Productor (IPP)[8] es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. Es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor.

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.

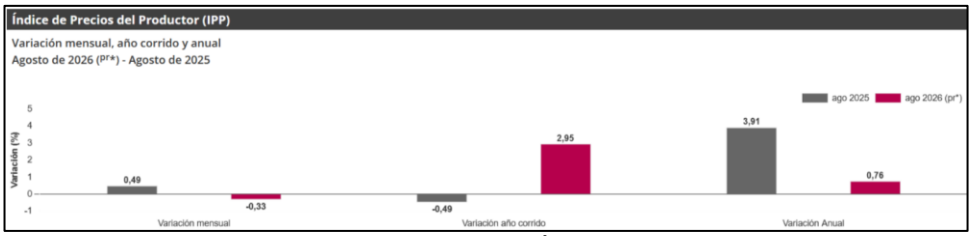

Fuente: DANE - Boletín Técnico Agosto 2026 - Índice de Precios del Productor (IPP)

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-abr2026.pdf

En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Agosto 2026pr

Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Ago 2025 / Jul 2025	2026 Ago 2026 / Jul 2026	
Total Producción Nacional*	0,49	-0,33	-0,82
Producidos para consumo interno	0,65	0,07	-0,58
Exportados	-0,04	-1,73	-1,70

Fuente: Boletín Técnico agosto 2026 - Índice de Precios del Productor (IPP)

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL

El SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros[9]

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $1.750.905 pesos (un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $249.095 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos), por lo que un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $2.000.000 pesos (dos millones de pesos). Estos valores fueron oficializados por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, y ratificados de forma transitoria mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el cual fue expedido tras no haberse alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación.

Este valor se decretó por la Presidencia de la República luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56. El aumento del salario mínimo para 2026 es del 23% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500) del salario mínimo en 2025.

[9] https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/500023/mercado_laboral_poblacion_salarios

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**$ 1.750.905**	**$ 249.095**	**1469 de dic 29 de 2025** **0159 de febr. 19 de 2026**
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 de dic 29 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2623 de dic 28 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de dic 27 de 2018

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El factor cambiario esta estrictamente ligado al mercado asegurador colombiano, las compañías a través del sistema de Reaseguro logran obtener una mayor capacidad para asumir riesgos, mejorando las condiciones de mercado, sin embargo, la colocación de dichos reaseguros, tanto en los contratos automáticos como en los contratos facultativos se realizan en dólares americanos, de allí que la TRM del día en que se realice el contrato va a ser un factor preponderante en la tarificación del seguro.

En Colombia es posible contratar seguros en moneda extranjera bajo ciertas condiciones específicas. Según el Decreto 2555 de 2010, se permite pactar valores asegurados en moneda extranjera en los siguientes casos

- Seguros de daños sobre bienes ubicados fuera del territorio colombiano o relacionado con naves y aeronaves.
- Pago de indemnizaciones mediante reposición de equipos que requieran ser importadas al país.
- Pago de indemnizaciones a personas domiciliadas en el exterior.
- Seguros de daños y de lucro cesante relacionados con el procesamiento de hidrocarburos destinados a la exportación.
- Aseguramiento de obligaciones contractuales acordadas en moneda extranjera.

Además, el pago de la prima y la indemnización puede realizarse en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día del pago, o en moneda extranjera mediante el mecanismo de compensación establecido en el régimen cambiario.
Ahora bien, para el presente proceso no se realizará la contratación en moneda extranjera, sin embargo, los contratos de Reaseguro que respaldan la póliza expedida por el contratista si serán pactados en moneda extranjera, por lo cual este indicador histórico hace parte importantes del proceso de contratación para lo cual se presenta el histórico del último mes[10].

[10] https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

Se puede observar como el comportamiento del precio del dólar ha tenido una tendencia al alza lo cual desfavorece la contratación de seguros como quiera que el respaldo de reaseguro requerido para programas de la magnitud del requerido por **El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** en atención a los valores asegurados y los tipos de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los intereses de la entidad.

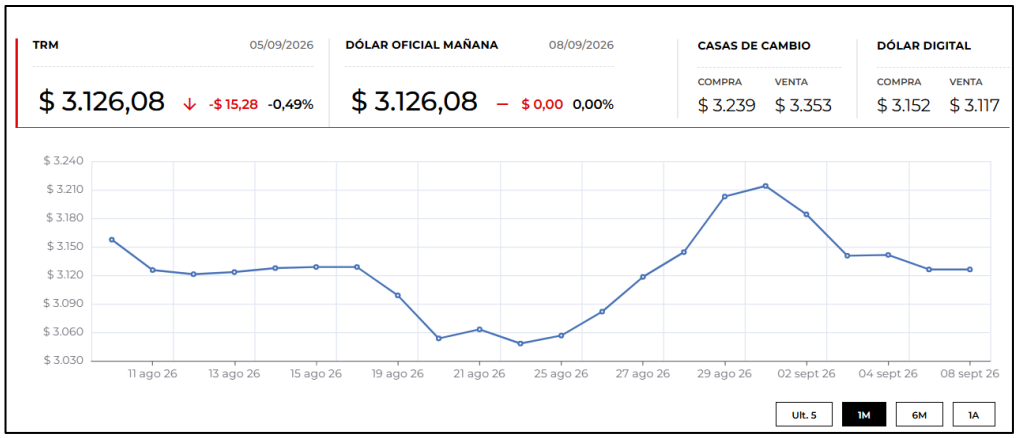

Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

Informe del Mercado Mundial de Seguros Q2 2026[11]

Las tasas globales de seguros disminuyeron un 6% en el segundo trimestre, marcando el octavo trimestre consecutivo de reducciones y ampliando las condiciones favorables para los compradores en la mayoría de las regiones y de las principales líneas de producto. Las tasas del seguro de propiedad cayeron un 12% mientras que las de responsabilidad civil aumentaron un 2%, impulsadas en gran medida por los desafíos continuos en los EE. UU.

El buen desempeño financiero de las aseguradoras, un excedente de capital, menores costos de reaseguro y mayores rendimientos de inversión han generado mayores niveles de competencia y contribuido a la disminución de las tasas.

En muchos mercados, además de competir por precio, las aseguradoras buscaron diferenciarse mediante coberturas más amplias, condiciones de póliza ampliadas y deducibles más bajos.

Si bien las condiciones del mercado se mantuvieron, en general, favorables, los resultados siguieron variando según el riesgo. El sector industrial, la geografía y la exposición a catástrofes continuaron influyendo en la fijación de precios y en el apetito de las aseguradoras.

El segmento de propiedad registró las disminuciones de tasas más pronunciadas a nivel mundial —un 12%— en el segundo trimestre, con capacidad disponible y altos niveles de competencia que dieron a los compradores un mayor margen para revisar tanto el costo como la estructura del programa. El seguro de propiedad suele ser la clase de prima única más grande para la mayoría de las empresas.

Las líneas financieras y profesionales (FINPRO) y el seguro cibernético también continuaron viendo disminuciones a nivel mundial, aunque el ritmo de reducción se ha moderado, acercándose a niveles de precios

[11] https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/global-insurance-market-index.html

más estables. Los EE. UU. fueron la única región que registró un pequeño aumento en las tasas de FINPRO.

La responsabilidad civil fue la única línea de producto importante que registró un aumento global de las tasas. Si bien los precios fuera de los EE. UU. disminuyeron en todas las regiones, en los EE. UU. persistieron aumentos significativos, impulsados por la gravedad de las pérdidas y las presiones litigiosas continuas. Aunque hay señales tempranas de que el ritmo de aumento podría estar desacelerándose, el mercado sigue siendo desafiante en los EE. UU.

Si bien las incertidumbres económicas globales han llevado a muchos compradores a retener ahorros en primas, muchas organizaciones continúan invirtiendo en estrategias alternativas de riesgo, incluidas las compañías cautivas.

Si no se produce una severa temporada de tormentas en el hemisferio norte o una cadena inesperada de grandes catástrofes naturales, se espera que las condiciones actuales del mercado persistan. Esto probablemente ofrecerá a los asegurados oportunidades adicionales para lograr no solo reducciones significativas de costos, sino también mejorar las coberturas y perfeccionar el diseño del programa, lo que podría posicionarlos mejor frente a futuros cambios del mercado.

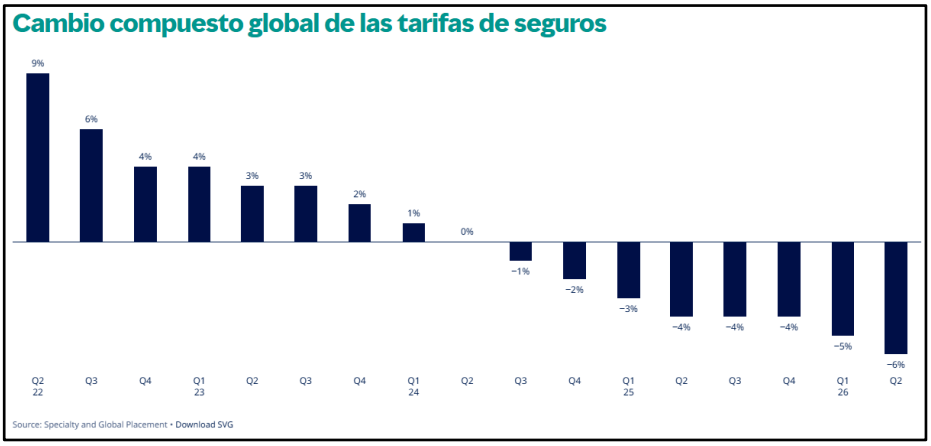

Fuente: https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/global-insurance-market-index.html

Disminuyen las tasas de seguro de Daños Materiales

Las tasas de seguro disminuyeron un 14%, siendo Brasil y Chile los que registraron las caídas más pronunciadas.

- Una amplia apetencia de las aseguradoras y la disponibilidad de capacidad local e internacional contribuyeron a elevados niveles de competencia, mientras que la reducción de los costos de reaseguro impulsó una tarificación primaria agresiva y la puesta en marcha de capacidad.
- Las aseguradoras ofrecieron cada vez más mejoras y acuerdos a más largo plazo.
- Los riesgos especializados, las cuentas con siniestralidad elevada y los activos que los suscriptores consideran por debajo de los estándares de protección del mercado continuaron enfrentando dificultades, con precios y condiciones que se desviaron materialmente de los observados en el mercado general.

Disminuyen las tasas de responsabilidad

Las tasas de seguro disminuyeron un 2%, lo mismo que en el trimestre anterior.

- La mayor parte de la región experimentó reducciones de precios significativas ante la disponibilidad de capacidad; las reducciones de tarifas en Argentina y Colombia se moderaron y comenzaron a estabilizarse.
- Los asegurados con historial de siniestros valorado favorablemente por los suscriptores generalmente obtuvieron las mayores reducciones, especialmente cuando contaron con respaldo de capacidad internacional o facultativa.

Disminuyen las tasas de ramos financieros y profesionales en un entorno favorable para los compradores

Registraron una disminución del 5%, en comparación con el 6% del trimestre anterior.

- Las condiciones favorables para los compradores contribuyeron a la disminución de precios en varios mercados. La responsabilidad de directores y administradores (D&O) registró las mayores mejoras, la tarificación para instituciones financieras fue mixta, y las tarifas de errores y omisiones (E&O) se mantuvieron en términos generales estables.
- La capacidad se mantuvo estable o aumentó en toda la región.
- Algunos clientes contrataron límites más altos y cobertura extendida.

Disminuyen las tasas de ciberseguro, la capacidad se mantiene estable

Las tasas de seguro disminuyeron un 10%, el décimo trimestre consecutivo de descensos.

- La capacidad del mercado se mantuvo estable.
- Los mercados regionales facultativos y de Londres suscribieron más riesgos y desplegaron más capacidad, manteniendo la presión a la baja sobre los precios.
- Los asegurados con controles sólidos y una buena gestión de riesgos registraron las reducciones más significativas. Algunos clientes aumentaron límites, mejoraron las condiciones de cobertura y redujeron los deducibles.

Ahora bien, es importante destacar que las cifras presentadas anteriormente no implican que las tarifas en Colombia necesariamente disminuyan para todos los ramos que allí se indican, esta información es tomada con base en el contexto regional y deben ser analizadas en el contexto colombiano y de seguros de entidades estatales.

CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económico, cuya finalidad es la de generar mecanismos de protección ante necesidades futuras, posibles, fortuitas y que sean medibles, generando tranquilidad a sus asegurados en su posible afectación del patrimonio, al trasladar sus riesgos, de otra parte, el mercado asegurador está sometido a estricta supervisión y vigilancia administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las disposiciones legales (leyes, decretos y resoluciones) y aquellas que sean emanadas por parte de la superintendencia creada para tal fin.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual

regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito". Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las compañías que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social.

Así, una aseguradora es la empresa especializada[12] que cumple con una serie de obligaciones y requisitos mínimos para poder ejercer, como de orden técnico (que tengan autorizados los ramos que pretende comercializar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia), patrimonial (reservas y régimen de inversión especial) administrativo y legal, aspectos que dan la confianza y seguridad a sus asegurados.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad. La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

El gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional es la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), la cual es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales

[12] Según el artículo 36 de la ley 45 de 1990, "la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente".

- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

De acuerdo con la información presentada por **FASECOLDA**[13] en el boletín de estadísticas de la industria aseguradora al cierre del año 2025 se tiene que:

Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de $61.1 billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2023	2024	Δ	2025	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	3,7%	19.917,7	2,3%	32,6%	0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	10,4%	16.655,0	14,0%	27,3%	3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	17,5%	20.338,9	12,4%	33,3%	4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	21,6%	4.140,9	4,6%	6,8%	0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%	8,8%

Fuente: FASECOLDA - Boletín de estadísticas No. 006-2026

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de $19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

Automóviles:

No obstante, el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:

En cumplimiento, ara el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

[13] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Respeto de los seguros de vida y personas se indica que contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de $16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo. El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

Salud:

En 2025, las primas emitidas para los ramos de seguridad social alcanzaron $20.3 billones, equivalente a un incremento de $2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector. En materia de Riesgos Laborales al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Respecto de los seguros de ley 100, para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas. La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de $ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

SOAT:

Los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%.

Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas.

Finalmente, para SOAT, los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%. Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	5%	7%	0,3%
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	1%	6%	0,1%
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	-133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	13%	8%	1,0%
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024. Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	-6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	9%	11%	0,9%
	TOTAL	24.883,4	26.447,2	6%	100%	6,3%
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	-2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	12%	11%	1,2%
	TOTAL	20.317,3	22.047,9	9%	100%	8,5%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	-24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	-2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	-45%	3%	-2,2%
	TOTAL	5.185,0	4.846,6	-7%	100%	-6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	-5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	5%	9%	0,5%
	TOTAL	25.502,3	26.894,6	5%	71%	3,9%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	48,2%	45,2%	-3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	-0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	-5,9%		
	TOTAL	71,8%	71,1%	-0,7%		

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS:

Al cierre de 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones $26.4 billones es decir un 6.3% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Salud, y Riesgos laborales aportan más del 90% del total de este crecimiento. Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $3.9 mil millones, es decir, un 43.2% menos que para el 2024.

CUENTAS DE BALANCE

El activo total de la industria alcanzó $179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en $15.2 billones hasta llegar a $138.7 billones en 2025. El pasivo ascendió a $154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales $137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.
En cuanto al patrimonio, este se situó en $24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

A continuación, observamos la estructura del sector asegurador acorde con los ramos y sus diferentes divisiones como Seguridad social, daños y seguros de personas.

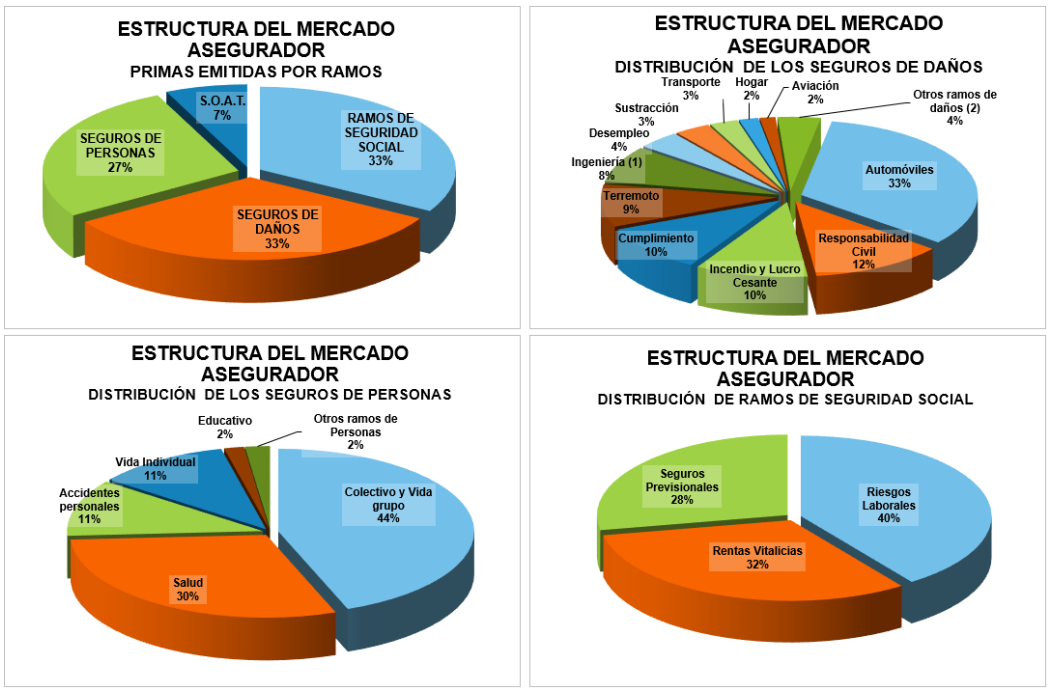

Cifras del sector asegurador

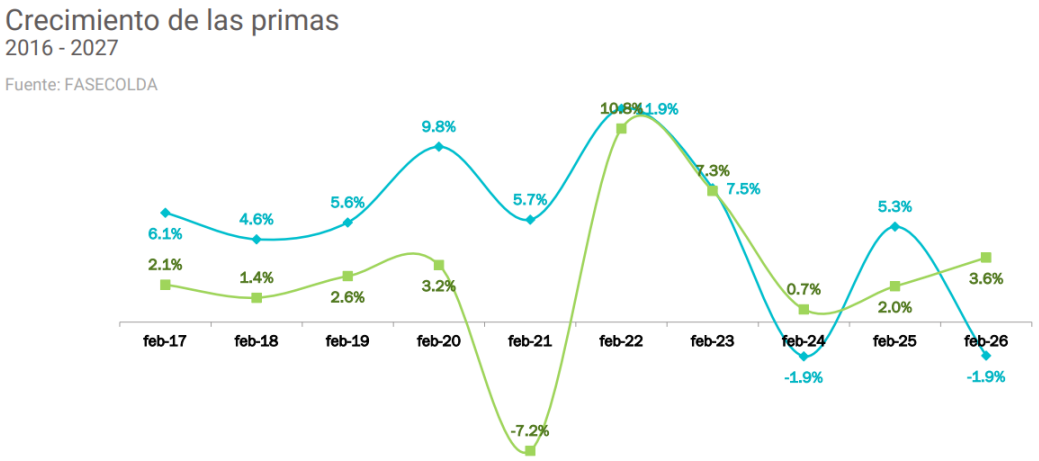

Se observa como el comportamiento de las primas del sector asegurador con corte a febrero de cada año han permanecido estables en su producción salvo para el año 2022 que presento una desviación sobre la producción estable para el periodo evaluado.

De igual manera, a continuación, se detalla el impacto que ha tenido el incremento de las variables externas como IPC, aumento del Salario mínimo y otros en el costo administrativo o de gastos generales respecto de las primas emitidas en los seguros de daños, personas y de seguridad social así[14]:

[14] https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-febrero-2026.pdf

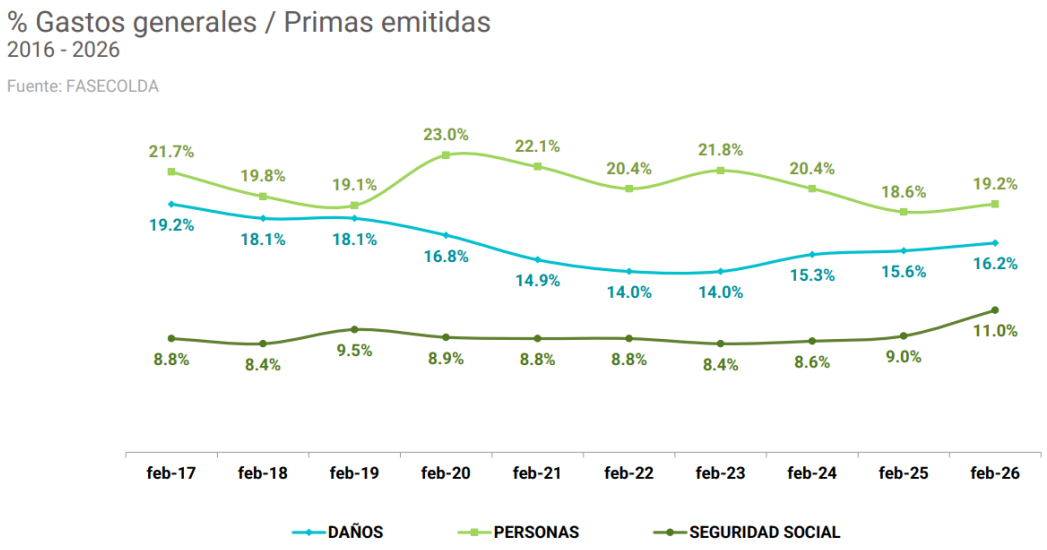

Finalmente, se obtiene que el resultado técnico para los seguros generales y de vida el resultado es positivo mientras que en los seguros de rentas vitalicias y seguridad social el resultado es negativo.

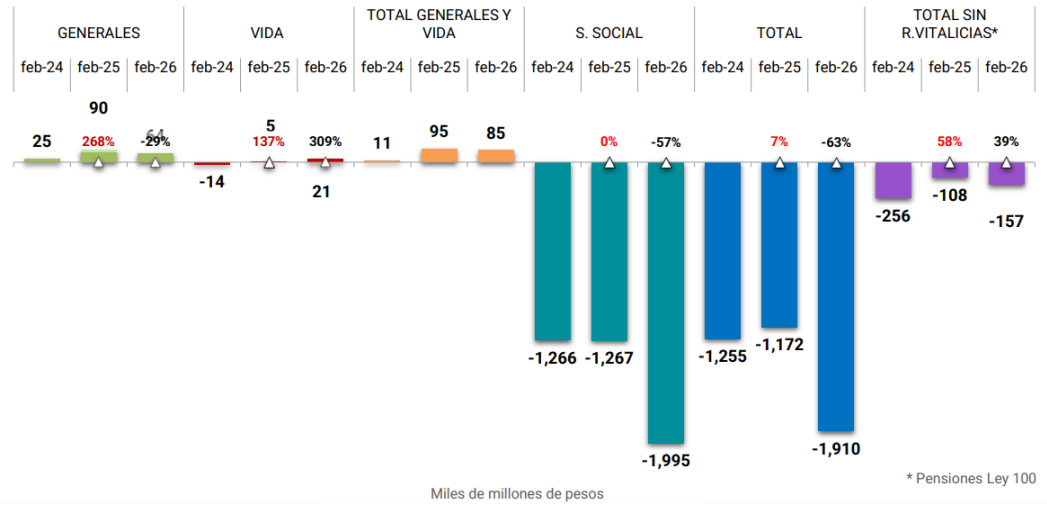

Ahora bien, en el periodo comprendido a diciembre 2025, la industria aseguradora emitió primas que representan un crecimiento del 8.8% frente al mismo período del año anterior.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS

Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.
SURAMERICANA	3.598.370	3.240.332	-10%	8.201.703	9.103.111	11%				11.800.074	12.343.443	5%
ALFA	409.966	415.391	1%	5.923.956	6.736.541	14%				6.333.922	7.151.932	13%
BOLIVAR	2.149.163	2.059.869	-4%	3.544.512	3.904.114	10%	257	100	-61%	5.693.675	5.963.983	5%
AXA COLPATRIA	2.279.080	2.354.088	3%	1.505.487	1.718.897	14%				3.784.567	4.072.985	8%
ASULADO				4.005.214	3.806.625	-5%				4.005.214	3.806.625	-5%
PREVISORA	3.095.231	3.180.232	3%							3.095.231	3.180.232	3%
POSITIVA				1.996.896	2.552.148	28%				1.996.896	2.552.148	28%
MAPFRE	1.977.172	2.067.223	5%	312.142	467.550	50%				2.289.314	2.534.773	11%
MUNDIAL	1.920.689	2.500.488	30%							1.920.689	2.500.488	30%
ALLIANZ	1.302.578	1.279.820	-2%	733.033	806.521	10%				2.035.611	2.086.341	2%
ESTADO	1.413.006	1.389.431	-2%	149.533	173.681	16%				1.562.539	1.563.111	0%
HDI SEGUROS	1.619.061	1.523.006	-6%							1.619.061	1.523.006	-6%
SBS SEGUROS	1.011.410	1.275.215	26%							1.011.410	1.275.215	26%
COLMENA ARL				857.966	993.011	16%				857.966	993.011	16%
ANDINA				376.492	976.337	159%				376.492	976.337	159%
CARDIF	893.153	860.784	-4%							893.153	860.784	-4%
BBVA	296.996	296.151	-1%	581.231	544.761	-6%				880.227	840.913	-4%
SOLIDARIA	746.484	823.491	10%							746.484	823.491	10%
CHUBB	782.783	779.228	0%							782.783	779.228	0%
PANAMERICAN				491.679	766.424	56%				491.679	766.424	56%
ZURICH	610.324	708.679	16%							610.324	708.679	16%
METLIFE				694.899	701.463	1%				694.899	701.463	1%
EQUIDAD	431.365	364.753	-15%	284.254	308.105	8%				715.619	672.857	-6%
COLMENA	84.569	134.079	59%	306.732	366.061	19%	0		-100%	391.301	500.139	28%
GLOBAL				433.785	423.939	-2%				433.785	423.939	-2%
CONFIANZA	259.693	281.824	9%							259.693	281.824	9%
NACIONAL	195.193	232.962	19%							195.193	232.962	19%
BERKLEY	161.887	190.342	18%							161.887	190.342	18%
COLSANITAS				87.898	185.006	110%				87.898	185.006	110%
BMI COLOMBIA				97.368	126.618	30%				97.368	126.618	30%
SOLUNION	115.001	124.887	9%							115.001	124.887	9%
SEGUREXPO	68.953	80.068	16%							68.953	80.068	16%
LIBERTY	46.917	58.677	25%							46.917	58.677	25%
AURORA				16.494	56.714	244%				16.494	56.714	244%
EVEREST	1.624	35.185	2066%							1.624	35.185	2066%
SKANDIA				26.865	32.113	20%				26.865	32.113	20%
QUALITAS		24.006	N.C.								24.006	N.C.
COFACE	22.154	22.448	1%							22.154	22.448	1%
EKG					44	N.C.					44	N.C.
TOTAL	25.494.820	26.302.662	3%	30.628.139	34.749.784	13%	257	100	-61%	56.122.959	61.052.446	8,8%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo junio de 2026

Así las cosas, respecto de las primas emitidas y cuotas recaudadas tenemos que el ramo de generales tuvo una variación positiva del 3% y en vida se evidencia una variación positiva del 13% en comparación con el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

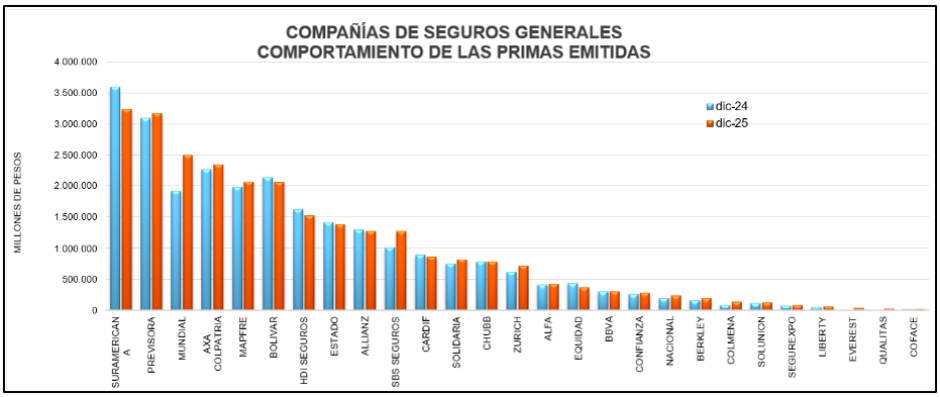

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo junio de 2026

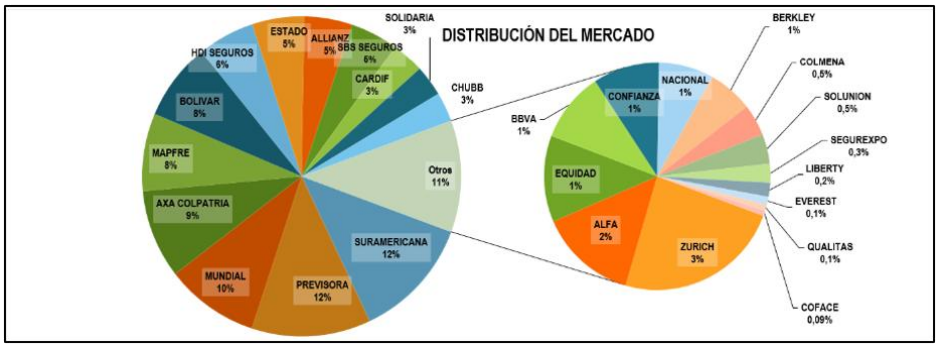

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo junio de 2026

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS

Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑIAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac
SURAMERICANA	1.764.353	1.587.326	-10%	4.055.596	4.444.281	10%				5.819.949	6.031.607	4%
ALFA	64.276	60.517	-6%	3.634.277	4.008.565	10%				3.698.553	4.069.082	10%
BOLIVAR	1.029.248	1.033.207	0%	1.627.615	1.767.930	9%	6.152	3.830	-38%	2.656.863	2.801.137	5%
PREVISORA	1.180.090	1.640.581	39%							1.180.090	1.640.581	39%
AXA COLPATRIA	754.738	1.010.429	34%	485.338	590.855	22%				1.240.076	1.601.284	29%
POSITIVA				1.115.473	1.190.397	7%				1.115.473	1.190.397	7%
ASULADO				884.398	1.180.500	33%				884.398	1.180.500	33%
MAPFRE	1.376.558	712.748	-48%	406.012	460.726	13%				1.782.570	1.173.475	-34%
ALLIANZ	581.343	552.840	-5%	569.631	596.712	5%				1.150.973	1.149.552	0%
MUNDIAL	861.504	995.258	16%							861.504	995.258	16%
ESTADO	649.576	611.798	-6%	61.294	73.054	19%				710.870	684.852	-4%
HDI SEGUROS	729.023	669.351	-8%							729.023	669.351	-8%
GLOBAL				343.181	375.767	9%				343.181	375.767	9%
BBVA	61.668	92.966	51%	228.166	261.843	15%				289.834	354.809	22%
SBS SEGUROS	339.477	347.830	2%							339.477	347.830	2%
EQUIDAD	251.988	209.303	-17%	132.773	137.680	4%				384.761	346.983	-10%
COLMENA ARL				209.536	247.645	18%				209.536	247.645	18%
SOLIDARIA	234.353	242.013	3%							234.353	242.013	3%
CARDIF	224.076	179.682	-20%							224.076	179.682	-20%
ZURICH	180.701	176.032	-3%							180.701	176.032	-3%
PANAMERICAN				131.925	170.721	29%				131.925	170.721	29%
CHUBB	158.810	153.890	-3%							158.810	153.890	-3%
METLIFE				123.498	122.734	-1%				123.498	122.734	-1%
COLMENA	7.917	10.130	28%	96.416	97.087	1%	647	32	-95%	104.333	107.217	3%
BERKLEY	11.141	87.069	682%							11.141	87.069	682%
CONFIANZA	57.029	71.822	26%							57.029	71.822	26%
SOLUNION	84.081	52.054	-38%							84.081	52.054	-38%
SEGUREXPO	45.340	41.869	-8%							45.340	41.869	-8%
COLSANITAS				21.374	40.124	88%				21.374	40.124	88%
ANDINA				1.503	30.620	1938%				1.503	30.620	1938%
COFACE	10.125	30.053	197%							10.125	30.053	197%
NACIONAL	64.681	29.667	-54%							64.681	29.667	-54%
BMI COLOMBIA				19.400	27.539	42%				19.400	27.539	42%
SKANDIA				7.065	12.369	75%				7.065	12.369	75%
AURORA				4.625	7.103	54%				4.625	7.103	54%
QUALITAS		2.277	N.C.								2.277	N.C.
LIBERTY	2.199	1.921	-13%							2.199	1.921	-13%
EVEREST		333	N.C.								333	N.C.
EKG					0	N.C.					0	N.C.
TOTAL	10.724.294	10.602.964	-1,1%	14.159.094	15.844.254	11,9%	6.799	3.861	-43,2%	24.883.388	26.447.218	6,3%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo junio de 2026

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un incremento del 6.3% más que el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

fasecolda
Federación de Aseguradores Colombianos

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR

Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025

CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac
PRIMAS EMITIDAS	25.494,82	26.302,66	3,2%	30.628,14	34.749,78	13,5%				56.122,96	61.052,45	8,8%
CUOTAS RECAUDADAS							0,26	0,10	-61,1%	0,26	0,10	-61,1%
SINIESTROS PAGADOS	10.724,29	10.602,96	-1,1%	14.159,09	15.844,25	11,9%				24.883,39	26.447,22	6,3%
VALORES RECONOCIDOS							6,80	3,86	-43,2%	6,80	3,86	-43,2%
PRIMAS DEVENGADAS	16.658,97	17.290,72	3,8%	19.494,30	21.215,23	8,8%				36.153,28	38.505,95	6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	8.495,90	8.328,93	-2,0%	17.006,43	18.567,94	9,2%				25.502,32	26.896,86	5,5%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	51,0%	48,2%	-5,5%	87,2%	87,5%	0,3%				70,5%	69,9%	-1,0%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)[1]	52,9%	50,0%	-5,5%	87,6%	88,1%	0,6%				71,8%	71,2%	-0,8%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	3.311,27	3.535,20	6,8%	3.008,05	3.568,27	18,6%	0,00	0,00	6,5%	6.319,33	7.103,48	12,4%
GASTOS GENERALES	5.235,56	5.672,54	8,3%	4.720,96	5.341,61	13,1%	6,25	5,23	-16,2%	9.962,75	11.019,38	10,6%
RESULTADO TÉCNICO	73,51	228,35	210,6%	-6.402,28	-7.811,11	-22,0%	0,78	1,92	146,8%	-6.327,99	-7.580,84	-19,8%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1.951,97	1.829,64	-6,3%	8.939,36	9.149,10	2,3%	15,09	17,37	15,1%	10.906,41	10.996,10	0,8%
RESULTADO NETO	1.437,32	1.426,14	-0,8%	2.543,10	1.450,55	-43,0%	9,62	14,05	46,1%	3.990,04	2.890,75	-27,6%
ACTIVOS	46.996,79	49.077,08	4,4%	113.555,01	129.748,36	14,3%	223,48	213,38	-4,5%	160.775,27	179.038,82	11,4%
INVERSIONES	22.647,91	23.938,53	5,7%	100.599,52	114.528,20	13,8%	207,69	198,33	-4,5%	123.455,12	138.665,06	12,3%
RESERVAS TECNICAS	28.899,67	30.238,88	4,6%	90.655,36	106.584,37	17,6%	50,58	43,90	-13,2%	119.605,62	136.867,16	14,4%
PATRIMONIO CONTABLE	7.227,14	7.933,52	9,8%	11.907,93	13.509,37	13,4%	87,75	84,47	-3,7%	19.222,82	21.527,37	12,0%
PATRIMONIO TOTAL	8.664,47	9.359,67	8,0%	14.451,02	14.959,92	3,5%	96,59	97,34	0,8%	23.212,08	24.416,93	5,2%

FUENTE Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo junio de 2026

En el resumen de las principales variables del sector se destacan las principales 18 variables así: primas emitidas incremento del 8.8%, cuotas recaudadas disminución del –61.1%, siniestros pagados aumento del 6.3%, valores reconocidos disminución del -43.2% y primas devengadas un aumento del 6.5%, respecto del

mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Dado lo anterior y con el fin de verificar el comportamiento del mercado asegurador en lo corrido de la vigencia 2026, se incluye la información reportada por Fasecolda en el módulo denominado “Visualizador inteligente” con corte a Junio de 2026.[15]

En cuanto a las primas emitidas a junio de 2026 presentaron aumento los ramos de daños y personas respecto de la vigencia 2025.

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO 2026 | MES jun | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a junio de 2026

P. Emitidas	Var%
5,18 bill.	9,78 %

Cifras acumuladas a junio de 2025

P. Emitidas	Var%
4,72 bill.	2,22 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	1,90 bill.	36,63 %	6,93 %	2,60 %
PERSONAS	1,58 bill.	30,56 %	16,38 %	4,72 %
SEGURIDAD SOCIAL	1,70 bill.	32,81 %	7,16 %	2,40 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	1,77 bill.	37,59 %	-3,67 %	-1,46 %
PERSONAS	1,36 bill.	28,82 %	10,20 %	2,73 %
SEGURIDAD SOCIAL	1,59 bill.	33,59 %	2,85 %	0,95 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: Fasecolda – Visualizador Inteligente junio 2026

En lo que corresponde a los siniestros pagados para el ramo de daños presenta un aumento del 9,06%, personas 12,67% y seguridad social reporta una disminución del -55,51%.

Siniestros pagados
Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO 2026 | MES Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a junio de 2026

S. Pagados	Var%
10.692 mil M	-12,56 %

Cifras acumuladas a junio de 2025

S. Pagados	Var%
12.228 mil M	2,16 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	4.954 mil M	46,33 %	9,06 %	3,37 %
PERSONAS	3.832 mil M	35,84 %	12,67 %	3,52 %
SEGURIDAD SOCIAL	1.906 mil M	17,83 %	-55,51 %	-19,45 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	4.542 mil M	37,14 %	-10,81 %	-4,60 %
SEGURIDAD SOCIAL	4.285 mil M	35,04 %	11,93 %	3,82 %
PERSONAS	3.401 mil M	27,82 %	11,55 %	2,94 %

Fuente: Fasecolda – Visualizador Inteligente junio 2026

[15] https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/

Comparador estado de resultados

AÑO: 2026
MES: Todas
TIPO RAMO: Todas
RAMO: Todas
LIMPIAR FILTROS

Cifras con corte a junio de 2026	Compañía 1 Todas	Var%	Compañía 2 Todas	Var%
Primas Emitidas	30.021,21 mil M	4,88 %	30.021,21 mil M	4,88 %
Primas Devengadas	16.370,44 mil M	-10,39 %	16.370,44 mil M	-10,39 %
Primas Devengadas Netas de XL	15.677,87 mil M	-11,11 %	15.677,87 mil M	-11,11 %
Siniestros Pagados	10.691,80 mil M	-12,56 %	10.691,80 mil M	-12,56 %
Siniestros Incurridos	12.338,98 mil M	-2,44 %	12.338,98 mil M	-2,44 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	12.120,64 mil M	-2,72 %	12.120,64 mil M	-2,72 %
Siniestralidad Cuenta Compañia	75,37 %	8,88 %	75,37 %	8,88 %
Siniestralidad CC Neta de XL	77,31 %	9,43 %	77,31 %	9,43 %
Comisiones	2.989,38 mil M	14,80 %	2.989,38 mil M	14,80 %
Gastos Administrativos	3.242,07 mil M	12,79 %	3.242,07 mil M	12,79 %
Gastos de Personal	1.650,04 mil M	7,70 %	1.650,04 mil M	7,70 %
Resultado Técnico	-5.483,40 mil M	92,04 %	-5.483,40 mil M	92,04 %

Fuente: Fasecolda – Visualizador Inteligente junio 2026

El mercado reasegurador es el sistema global donde las compañías de seguros (cedentes) transfieren parte de sus riesgos a otras empresas especializadas (reaseguradoras) a cambio de una prima. Esto protege su estabilidad financiera frente a pérdidas grandes o desastres, operando bajo la supervisión de entidades como la Superintendencia en Colombia.

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de infidelidad y riesgos financieros, responsabilidad civil servidores públicos, aviación, entre otros, toda vez que, son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

Se podría indicar que en razón a las intervenciones gubernamentales y los resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos, el sector asegurador no presenta interés en otorgar cobertura para este tipo de pólizas, lo que ha generado incremento en los costos de las primas.

En cuanto a las pólizas que no cuentan con mayor complejidad por su naturaleza, ni valores elevados, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, comercialización y manejo, esto teniendo en cuenta que la gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas, siendo solo una pequeña parte a cargo del reasegurador. Dentro de este tipo de pólizas, encontramos: vida, automóviles, transporte de mercancías, entre otras.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar, controlando así la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente si exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

La normativa local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones, las aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión, donde se verifica el cumplimiento de solvencia, con el fin que el asegurador no soporte con su propio patrimonio, riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10% del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10% señalado, se debe contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuyan la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y así, el día del siniestro, varios contribuirán con su pago, sin afectar sus condiciones patrimoniales o incluso su solvencia. Es por esta razón, que cuando ocurre un gran siniestro global, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que al ser el reaseguro un contrato de libre discusión donde las partes negocian con total libertad, ya que no es un contrato de adhesión y el reasegurador asume las mismas obligaciones del riesgo con el asegurador, nuestro legislador aborda su regulación los artículos 1134 al 1136 del código de comercio, en donde se define lo siguiente:

1. El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este haya contraído con el tomador o asegurado
2. Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador
3. La responsabilidad del reasegurador no cesará, en ningún caso, con anterioridad a los términos de prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro.
4. El reaseguro no les da derecho a terceros
5. En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Así las cosas, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, en caso de operar la mala fe por las partes, el contrato no surtirá efecto alguno.

En consecuencia, se consultaron los principales riesgos globales en el sector de seguros.

Informe sobre riesgos globales 2026 – Foro mundial[16]

El *Informe de Riesgos Globales 2026*, la 21.ª edición de este informe anual, marca la segunda mitad de una década turbulenta. El informe analiza los riesgos globales en tres horizontes temporales para ayudar a los responsables de la toma de decisiones a equilibrar las crisis actuales con las prioridades a largo plazo., donde se presentan los resultados de la Encuesta de Percepción de Riesgos Globales (GRPS) de este año, recogiendo las opiniones de más de 1300 expertos de todo el mundo, se exploran los riesgos a corto o inmediato plazo (en 2026), a corto y medio plazo (hasta 2028) y a largo plazo (hasta 2036), así como las implicaciones de estos riesgos y sus interconexiones.

La incertidumbre es el tema que define las perspectivas de riesgos globales para 2026. Los encuestados del GRPS percibieron negativamente tanto las perspectivas globales a corto como a largo plazo, y el 50 % de los encuestados anticipó un panorama turbulento o tormentoso durante los próximos dos años, cifra que se reduce al 57 % de los encuestados durante los próximos 10 años.

Otro 40% y un 32%, respectivamente, consideran que las perspectivas mundiales son inestables en los plazos de dos y diez años, y solo un 1% prevé un panorama tranquilo en cada horizonte temporal.

A medida que los riesgos globales aumentan exponencialmente en escala, interconexión y velocidad, 2026 marca el comienzo de una era de competencia. Con el desmoronamiento de los mecanismos de cooperación y el repliegue de los gobiernos de los marcos multilaterales, la estabilidad se ve amenazada. Surge un panorama multipolar conflictivo donde la confrontación reemplaza a la colaboración y la confianza —la base de la cooperación— pierde su valor.

Los riesgos económicos se están intensificando.

Los riesgos económicos, considerados en conjunto, muestran los mayores aumentos en la clasificación durante los próximos dos años, aunque partiendo de posiciones relativamente bajas el año pasado. La recesión económica y la inflación suben ocho posiciones, hasta el puesto 11 y el 21 respectivamente, con un repunte similar para el estallido de la burbuja de activos, que sube siete posiciones hasta el puesto 18.

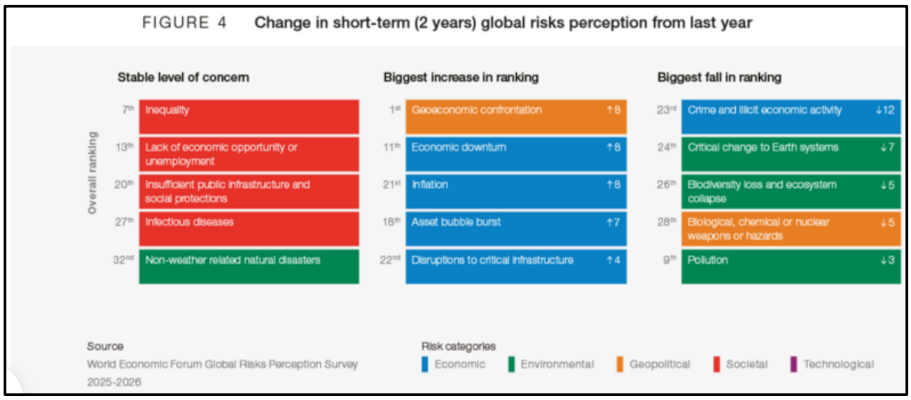

Fuente: https://www.weforum.org/publications/global-risks-report-2026/digest/

Los riesgos tecnológicos están aumentando, en gran medida sin control.

Los avances tecnológicos y las nuevas innovaciones están impulsando oportunidades, con enormes beneficios potenciales desde la salud y la educación hasta la agricultura y la infraestructura, pero también generando nuevos riesgos en diversos ámbitos, desde los mercados laborales hasta la integridad de la información y los sistemas de armas autónomas. **La desinformación y la información errónea**, así como **la inseguridad cibernética,** se ubicaron en los puestos n.° 2 y n.° 6, respectivamente, en la perspectiva a dos años. **Los resultados adversos de la IA** representan el riesgo con el mayor ascenso en la clasificación a lo largo del tiempo, pasando del puesto n.° 30 en la perspectiva a dos años al puesto n.° 5 en la perspectiva a diez años. **La sección 2.7: IA en general** explora cómo, durante la próxima década, la IA podría impactar los mercados laborales, las sociedades y la seguridad global. Por el contrario, **los resultados adversos de las tecnologías de frontera**, que pasan del puesto n.° 33 en la clasificación a dos años al puesto n.° 25 en la clasificación a diez años.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los últimos meses, las compañías de seguros han venido ajustando las condiciones técnicas y económicas (primas y deducibles), en la presentación de ofertas, dada la situación social que atraviesa el país, por cuanto las aseguradoras deben contratar reaseguro facultativo para lograr la presentación de ofertas que contengan valores asegurables que sobre pasan sus contratos de reaseguro automático.

Debido a que las preocupaciones a corto plazo superan a los objetivos a largo plazo, los riesgos medioambientales han perdido posiciones en el horizonte a dos años. El riesgo de fenómenos meteorológicos extremos ha pasado del segundo al cuarto puesto, el riesgo de contaminación del sexto al noveno, y un cambio crítico en los sistemas terrestres y pérdida de biodiversidad pierden siete y cinco puestos, respectivamente. Todos los riesgos

[16] https://www.weforum.org/publications/global-risks-report-2026/

medioambientales han descendido en la clasificación por gravedad, lo que no solo supone un cambio en términos relativos, sino también absolutos. Sin embargo, en el horizonte a 10 años siguen siendo los más graves: los tres primeros son fenómenos meteorológicos extremos, pérdida de biodiversidad y cambio crítico en los sistemas terrestres. Tres cuartas partes de los encuestados prevén un panorama turbulento o problemático, el más negativo en todas las categorías.

En los contratos de reaseguro, la aseguradora cede parte de los riesgos asumidos a un tercero (reasegurador), configurándose como una especie de seguro que toman las compañías de seguros para proteger su patrimonio y dar cumplimiento a la normativa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia como ente regulador.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y así pues la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

> a. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)".
> b. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS

1. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.
   En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
   No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2. REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

   a) Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
   b) Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
   c) Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

3. REQUISITOS DE LAS TARIFAS. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

   a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;

b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

4. INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De conformidad con el Articulo N°3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza un análisis estadístico de los sectores de Emprendimientos y Empresas de mujeres, Población en pobreza extrema, Desplazados por la violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación social y Micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes con lo cual se busca identificar esta población y su conveniencia en el presente proceso contractual. De acuerdo con lo anterior a continuación se expone el contexto de estos sectores en la economía.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PUNTAJES PARA FACTORES DE PONDERACIÓN

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL[17]

Para el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,2% y para los hombres 6,8%.

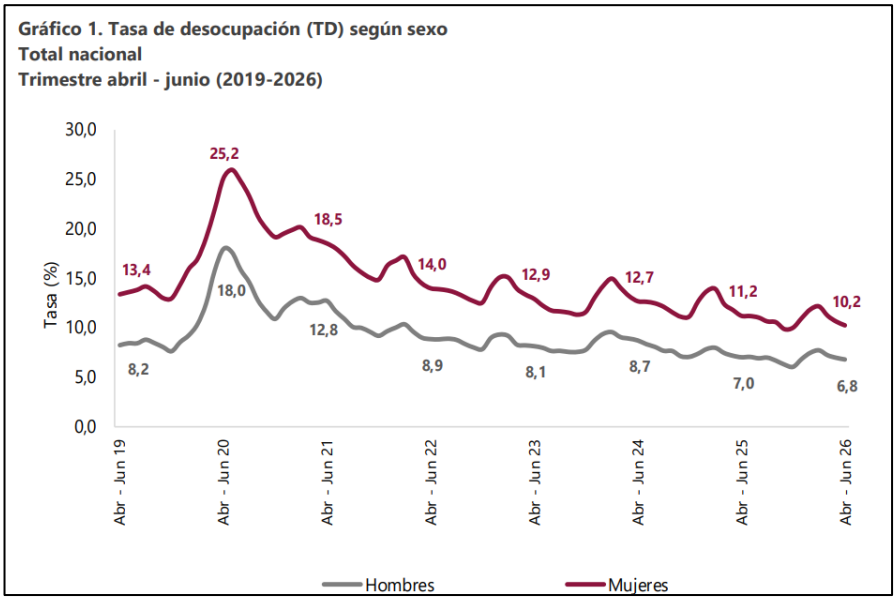

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril – junio 2026

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 22,9 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,2 p.p. y la brecha

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-abr-jun2026.pdf

de la tasa de desocupación (TD) en 3,4 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre abril - junio 2026

Tasas	Abril - junio 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	53,8	22,9
TO	71,5	48,3	23,2
TD	6,8	10,2	3,4

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril – junio 2026

En el trimestre abril - junio 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.018 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.903 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.351 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.333 mil). Para las actividades financieras y de seguros la ocupación de mujeres fue de (241 mil).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre abril - junio 2026

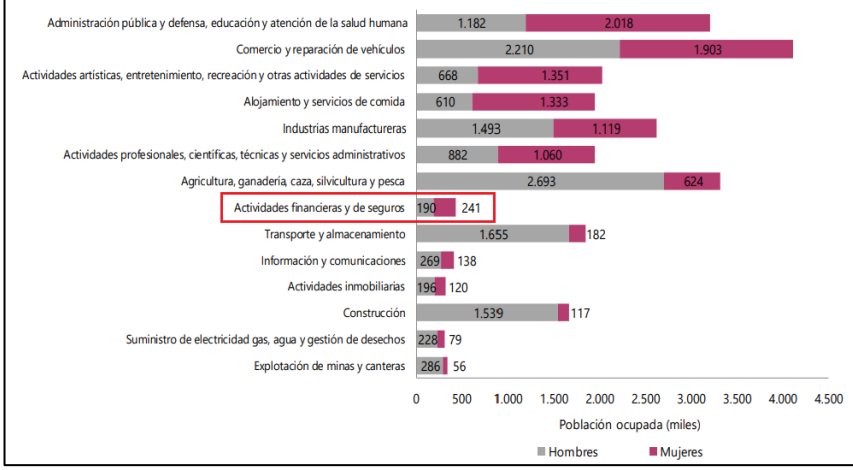

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril – junio 2026

En cuanto a la tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brechas, se registró 3.3. p.p del total Nacional con tasa de ocupación de 71.0 para hombres y 48.7 para mujeres para el mes de junio de 2026. La tasa de Desocupación para Hombres disminuyó tanto en mujeres como en hombres, reflejando una variación estadísticamente significativa[18].

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-jun2026.pdf

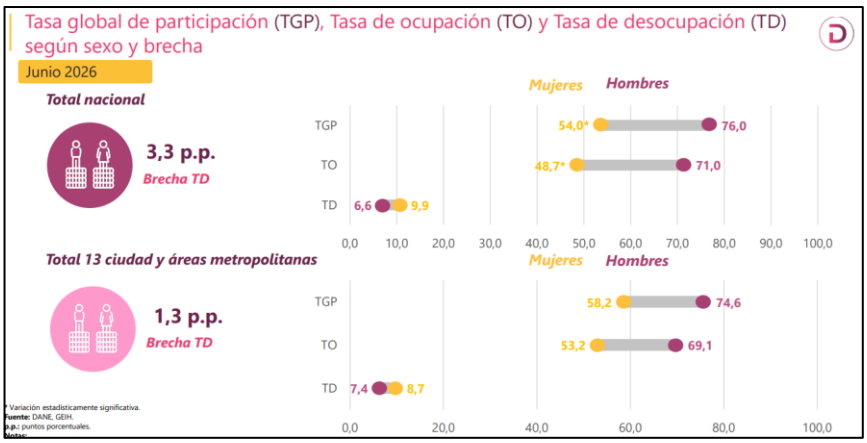

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril – junio 2026

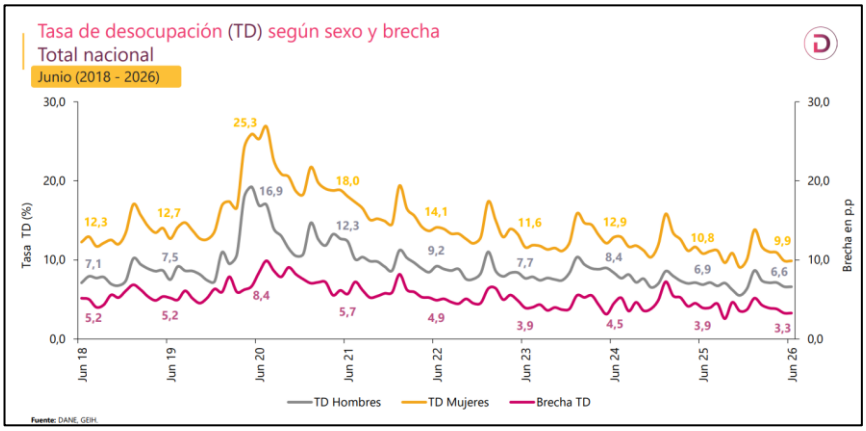

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril – junio 2026

La distribución de mujeres y hombres ocupados según la rama de actividad muestra que a junio de 2026 las mujeres participaban activamente de actividades económicas como Administración pública y defensa seguido de actividades financieras y de seguros y el suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos tal como se observa a continuación:

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.861	14.023	100,0	+162		9.892	10.436	100,0	**+544***	
Alojamiento y servicios de comida	606	615	4,4	+8	**0,1**	1.162	1.443	13,8	**+281***	**2,8**
Comercio y reparación de vehículos	2.253	2.128	15,2	-125	**-0,9**	1.878	1.981	19,0	+103	**1,0**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.082	1.089	7,8	+7	**0,0**	1.841	1.916	18,4	+75	**0,8**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.754	2.655	18,9	-99	**-0,7**	567	626	6,0	+59	**0,6**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	831	866	6,2	+34	**0,2**	991	1.040	10,0	+49	**0,5**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	561	635	4,5	+73	**0,5**	1.297	1.334	12,8	+37	**0,4**
Construcción	1.445	1.571	11,2	+126	**0,9**	87	107	1,0	+20	**0,2**
Actividades financieras y de seguros	186	215	1,5	+28	**0,2**	248	267	2,6	+18	**0,2**
Transporte y almacenamiento	1.571	1.708	12,2	+136	**1,0**	151	159	1,5	+9	**0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	623	594	4,2	-29	**-0,2**	159	161	1,5	+2	**0,0**
Actividades inmobiliarias	188	193	1,4	+5	**0,0**	117	110	1,1	-7	**-0,1**
Información y comunicaciones	226	265	1,9	+39	**0,3**	141	122	1,2	-19	**-0,2**
Industrias manufactureras	1.533	1.491	10,6	-42	**-0,3**	1.253	1.170	11,2	-82	**-0,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril – junio 2026

Respecto de la distribución de mujeres y hombres ocupados según la posición ocupacional encontramos que acorde con las cifras publicadas por el DANE, a junio de 2026 las posiciones ocupacionales con mayor número de mujeres fueron Obrero, empleado particular (4.874miles) y Trabajador por cuenta propia (3.974 miles).

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Junio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.861	14.023	100,0	+162		9.892	10.436	100,0	+544*	
Trabajador por cuenta propia	6.047	6.131	43,7	+84	**0,6**	3.645	3.974	38,1	+329*	**3,3**
Obrero, empleado particular	6.015	6.207	44,3	+193	**1,4**	4.630	4.874	46,7	+244	**2,5**
Trabajador familiar sin remuneración	123	135	1,0	+11	**0,1**	259	312	3,0	+52	**0,5**
Patrón o empleador	394	412	2,9	+18	**0,1**	157	171	1,6	+13	**0,1**
Obrero, empleado del gobierno	458	437	3,1	-21	**-0,1**	452	456	4,4	+4	**0,0**
Jornalero o Peón	764	650	4,6	-113	**-0,8**	82	78	0,8	-4	**0,0**
Empleado doméstico	54	49	0,3	-6	**0,0**	665	569	5,5	-96	**-1,0**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril – junio 2026

Ahora bien, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia[19], la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.18% para entidades privadas y del 60.00 para entidades públicas:

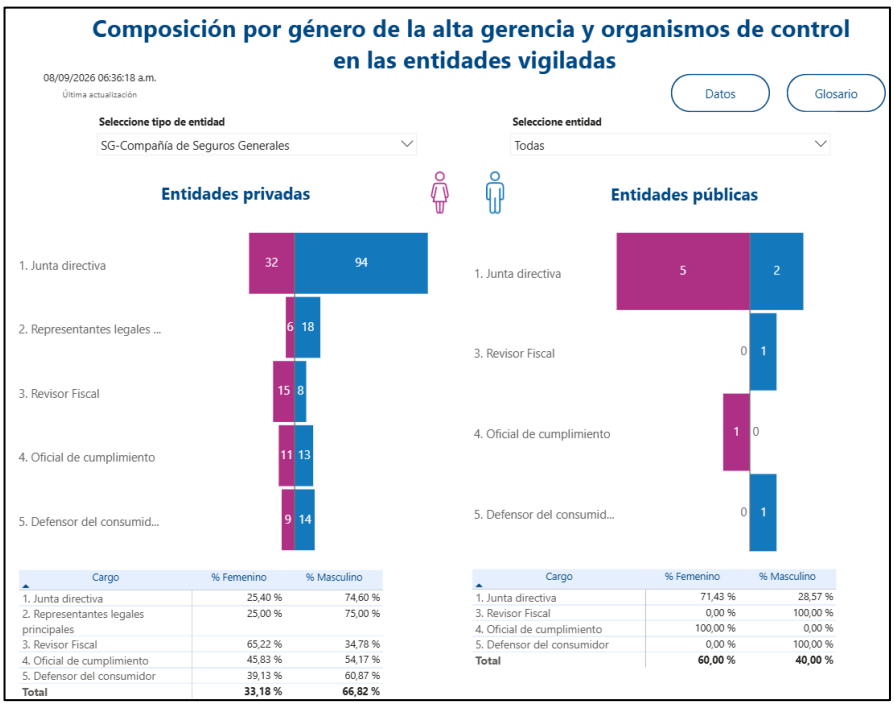

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	25,40 %	74,60 %
2. Representantes legales principales	25,00 %	75,00 %
3. Revisor Fiscal	65,22 %	34,78 %
4. Oficial de cumplimiento	45,83 %	54,17 %
5. Defensor del consumidor	39,13 %	60,87 %
Total	**33,18 %**	**66,82 %**

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	71,43 %	28,57 %
3. Revisor Fiscal	0,00 %	100,00 %
4. Oficial de cumplimiento	100,00 %	0,00 %
5. Defensor del consumidor	0,00 %	100,00 %
Total	**60,00 %**	**40,00 %**

Fuente: Superintendencia financiera – Composición de género de alta gerencia septiembre 2026

Así las cosas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se incluyen criterios diferenciales para emprendimientos y

[19] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/535/

empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el cual indica que "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta." (…).*

En correspondencia con ello y conforme con el sector asegurador, se precisa:

- Tiempo de experiencia: Como quiera que la experiencia no se agota con el transcurso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia día a día, en la medida en que continúen con sus actividades, no resulta pertinente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- Índices de capacidad financiera: capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- Índices de capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, **EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, aplicará como criterio diferencial el indicado en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato señalado en el pliego de condiciones los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona

jurídica y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Dado lo anterior, se acreditará el criterio diferencial de experiencia en calidad de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la información señalada en el formato de experiencia conforme los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes para tal fin, podrá acreditar experiencia con **máximo cinco (5) contratos clasificados en los códigos 84131500 – 84131600**, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al presupuesto estimado del proceso de selección.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre abril – junio 2026[20], durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

[20] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

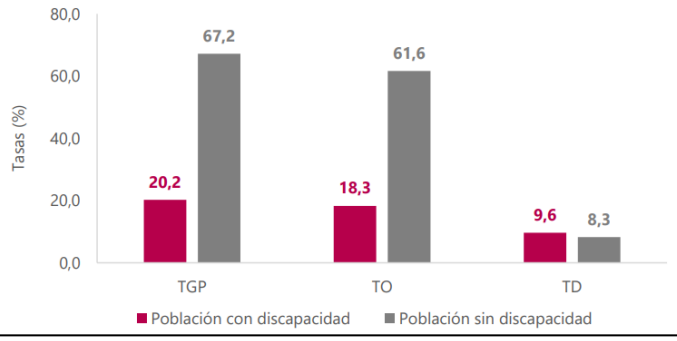

Fuente: Dane Boletín Técnico 13 de agosto 2026 – Mercado Laboral de la población con Discapacidad

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Dane Boletín Técnico 13 de agosto 2026 – Mercado Laboral de la población con Discapacidad

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (7.4%), precisando que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

En correspondencia con ello, dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:

- **Experiencia:** Se trata del conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales. Para el presente proceso se han estructurado los requisitos de experiencia atendiendo las recomendaciones sobre el número de contratos necesarios para acreditar la experiencia requerida por los proponentes.
- **Capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** considera oportuno implementar el criterio, mediante el requisito habilitante experiencia, por lo tanto y para efectos del presente proceso este se verá reflejado en el número máximo de contratos que se exigirá para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

Se aplicará como criterio diferencial el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **SIETE (7) CONTRATOS**, **para el Grupo 1 y CINCO (05) CONTRATOS para los Grupos 2 y 3 registrados en el RUP clasificados los códigos UNSPSC 841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De otra parte, teniendo en cuenta conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 la Entidad Estatal con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total

de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones o el documento equivalente.

Así las cosas y con el propósito de promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de dos (2.00) puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.7. "Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026, denominado «**Incorporación de Condiciones Especiales de Ejecución en favor de las Personas con Discapacidad»**, las Entidades Estatales deberán incluir, como obligación contractual en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
2. **Integración del equipo de trabajo:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

La norma establece igualmente que, en caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

Efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad requerido por la norma, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Y LAS COMUNICACIONES concluye que **no es técnica ni jurídicamente viable** incorporar como obligación contractual alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, por las razones que se exponen a continuación.

El contrato de seguros es un negocio jurídico de naturaleza especial y altamente técnica, regulado por el Código de Comercio (artículos 1036 y siguientes), cuya estructura y elementos esenciales difieren sustancialmente de los contratos de obra, suministro o prestación de servicios sobre los que fue concebido el régimen de condiciones especiales de ejecución. Sus elementos esenciales son: (i) el *interés asegurable*, (ii) el *riesgo asegurable*, (iii) la *prima o precio del seguro*, y (iv) la *obligación condicional del asegurador*, consistente en el pago de la indemnización al asegurado o beneficiario una vez ocurrido el siniestro en los términos y condiciones pactados en la póliza.

El sector asegurador exige un alto nivel de especialización técnica y actuarial para la suscripción, administración y liquidación de pólizas. Las personas vinculadas a la ejecución del contrato deben contar con conocimientos específicos en valoración del riesgo, suscripción de seguros, regulación financiera y manejo de siniestros, independientemente de si cuentan o no con algún tipo de discapacidad. La imposición de condiciones de contratación preferencial —sin que el objeto contractual lo requiera— podría restringir injustificadamente la participación de proponentes y comprometer la calidad técnica del servicio requerido por la Entidad.

En virtud de esta estructura, la ejecución del contrato de seguros no depende de la intervención directa de un equipo de trabajo asignado de manera permanente o exclusiva a la Entidad, ni implica el desarrollo de actividades de producción, construcción, mantenimiento o prestación de servicios de carácter continuo que requieran la conformación de grupos de colaboradores o la subcontratación de terceros en cadenas de provisión. La obligación principal del asegurador se activa únicamente ante la ocurrencia del siniestro, siendo esta de naturaleza puramente financiera e indemnizatoria.

La inclusión forzosa de condiciones especiales de ejecución en contratos donde dichas condiciones no tienen sustento en la naturaleza de las actividades a ejecutar podría afectar el principio de libre concurrencia consagrado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al condicionar indebidamente la participación de oferentes que, por las características propias del negocio asegurador, no pueden garantizar el cumplimiento de tales obligaciones sin poner en riesgo la adecuada cobertura de los riesgos de la Entidad.

En efecto, para la ejecución del presente contrato no se requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de ninguna cadena de provisión, ni se prevé la conformación de un equipo de trabajo dedicado a las actividades propias del objeto contractual. En consecuencia, los dos supuestos de hecho que activan la obligatoriedad de las condiciones especiales de ejecución contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 están ausentes en este proceso, lo que hace inaplicables dichas medidas.

EL **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** comparte plenamente el propósito constitucional y legal de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, en cumplimiento de los artículos 13 y 54 de la Constitución Política, la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009). Sin embargo, la aplicación de las medidas del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 presupone la existencia real de condiciones de ejecución que permitan su materialización —equipos de trabajo o cadenas de subcontratación—, presupuesto que no se cumple en los contratos de seguros. Aplicar la norma en ausencia de este supuesto equivaldría a desnaturalizar tanto el contrato como la finalidad de la medida de inclusión.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** por lo anterior expuesto y en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES decide **no incluir** condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso contractual.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, **EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, sumado a que para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, en donde para el desarrollo del

objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, pero requiere de una experticia en el tema.

No obstante, el instituto procedió a realizar el análisis de los sujetos especial protección constitucional.

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA:

En Colombia, se considera que una persona o una población se encuentra en pobreza extrema cuando no tiene recursos para comprar los alimentos más básicos, incluso destinando todos sus ingresos para comprar productos para su alimentación.

De acuerdo con los resultados publicados por el DANE el 14 de abril de 2026 en el último reporte referente al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), en el año 2025 en las regiones, la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5,4	2,2	-3,2*
Pacífica	11,8	9,7	-2,1*
Amazonía - Orinoquía	20,3	18,2	-2,1*
Central	10,8	9,3	-1,5
Oriental	8,8	7,4	-1,4*
Caribe	18,5	17,9	-0,6

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: DANE – Pobreza multidimensional en Colombia – Boletín técnico 14 de abril de 2026

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

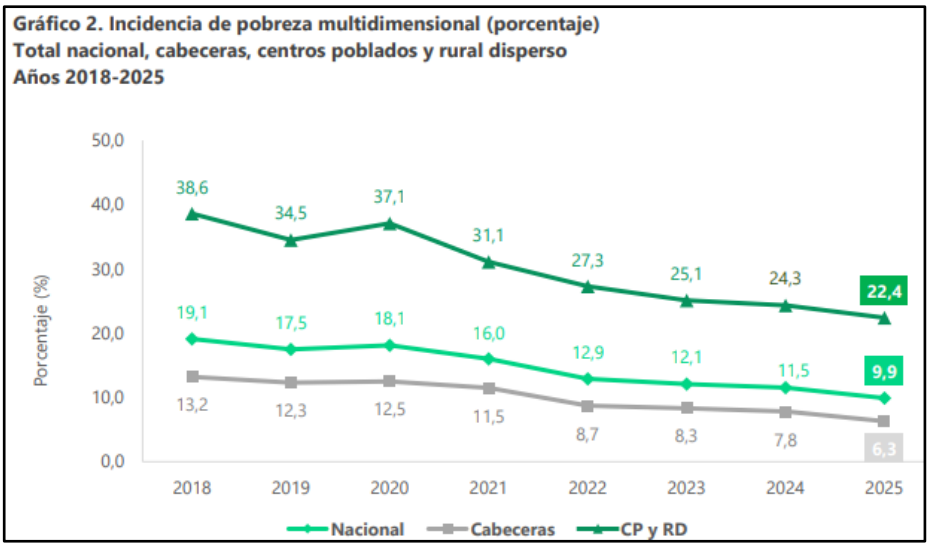

Fuente: DANE – Pobreza multidimensional en Colombia – Boletín técnico 14 de abril de 2026

Así mismo, se presenta la incidencia de la pobreza multidimensional por dominio según sexo del jefe de hogar. Para el 2025, a nivel nacional el 10,9% de las personas que viven en un hogar con un jefe de hogar mujer están dentro de la pobreza multidimensional (reduciendo 2,0 p.p. con respecto al 2024), mientras que el 9,0% de las personas que viven con un hombre como jefe de hogar lo son (reduciendo 1,4 p.p. con respecto al 2024), para ambos casos es estadísticamente significativo. Es decir, que hay una brecha positiva entre hogares con jefatura femenina y masculina de 1,9 p.p. a nivel nacional, de 3,0 p.p. en cabeceras y de 3,0 p.p. en centros poblados y rural disperso. Comparando con el 2024, en el 2025, la brecha entre jefatura femenina y masculina disminuyo 0,6 p.p. a nivel nacional, en 1,1 p.p. en cabeceras y aumento 0,5 p.p. en centros poblados y rural disperso.[21]

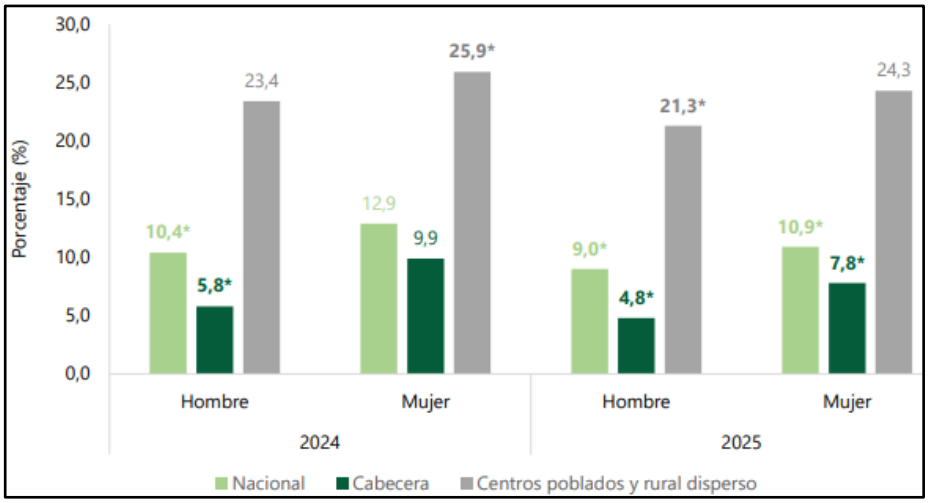

Fuente: DANE – Pobreza multidimensional en Colombia – Boletín técnico 14 de abril de 2026

POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO[22]:

De acuerdo con lo reportado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

[21] (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional)
[22] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

(https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/)[23], a la fecha en Colombia han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado e incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) cerca de 10.357.896 personas, de las cuales las mujeres representan el 50,2% y los hombres el 49.8%. [24]

Por lo anterior, teniendo en cuenta la última información registrada en el censo demográfico realizado por el DANE, actualizado al año 2026, donde se estima que el número de mujeres de víctimas del conflicto armado en Colombia equivale al 50.2% y hombres el 49.8%. de la población total.

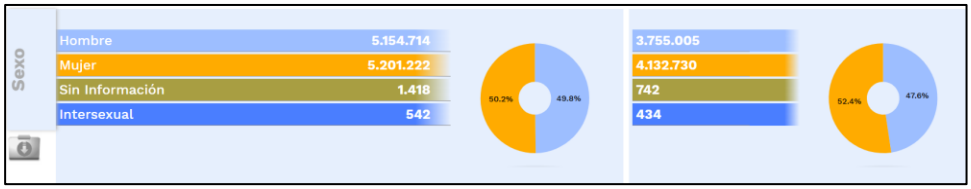

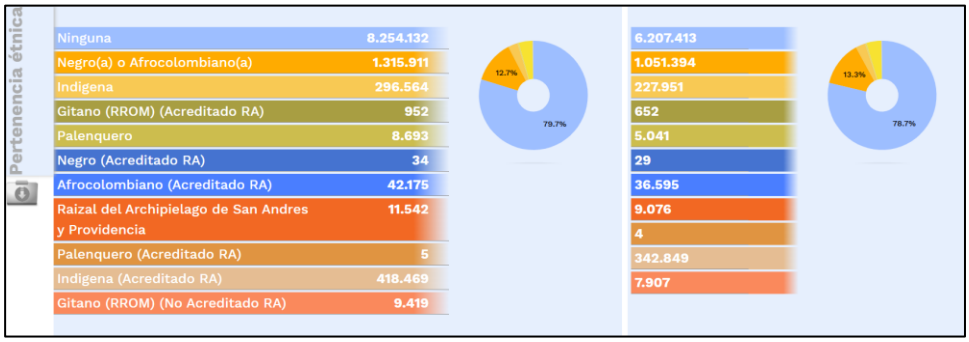

Por pertenencia étnica, de las 10.357.896 víctimas del conflicto armado, el 79.7% no se identifican con ninguna etnia, seguido del 12.7% pertenecientes a étnica negras o afrocolombianas y la población indígena ocupa un 2.9%.

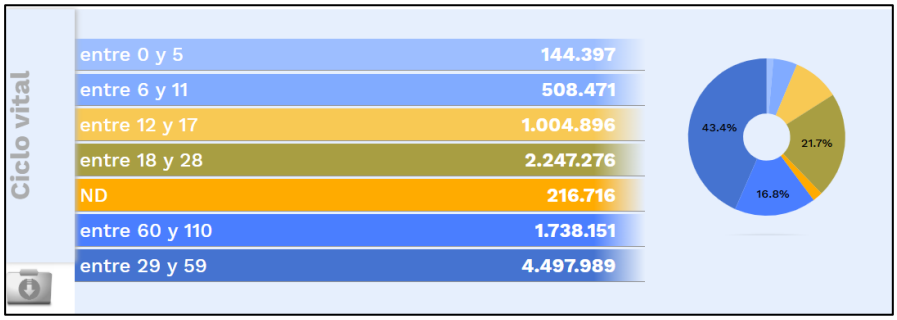

Respecto del total de víctimas del conflicto armado, por ciclo vital se tiene que el mayor porcentaje lo ocupa personas

[23] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia
[24] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

entre 29 a 59 años con el 43.4%, seguido con personas entre los 18 a 28 años con el 21.7% y el tercer lugar es para personas entre los 60 a 110 años con el 16.8%.

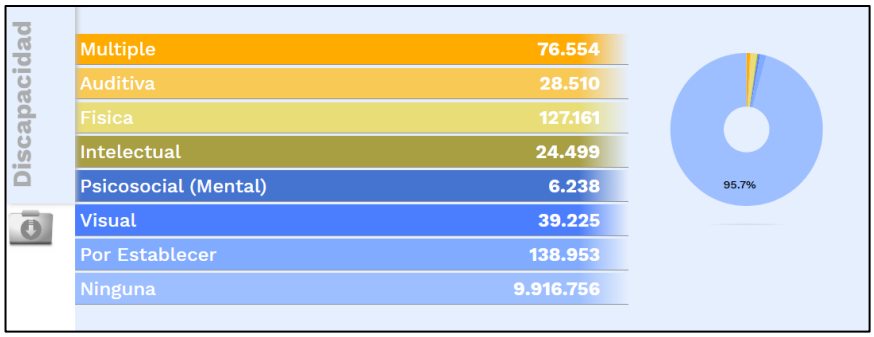

Respecto del total de 10.357.896 víctimas del conflicto armado, el 95.7% no tiene ningún tipo de discapacidad, seguidamente se encuentra aquellas personas que se encuentran proceso de establecer con un 1.3%, personas con discapacidad física con el 1.2%.

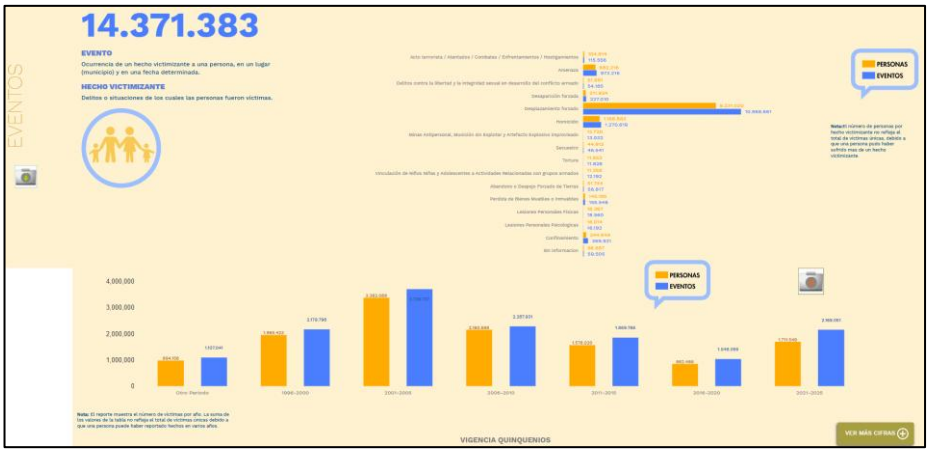

Según las cifras de los 14.371.383 eventos presentados durante este periodo, el hecho victimizante (delito o situación presentada) que mayor número de personas tuvo fue el desplazamiento forzado con 9.231.020 personas frente a 10.968.661 eventos.

ADULTO MAYOR:

En Colombia, una persona es considerada adulto mayor a partir de los 60 años, siendo sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y la sociedad.

La estimación del Dane indica que en 2026 hay 8,1 millones de adultos mayores y que 5.595 son centenarios[25].

Hace un par de décadas, pensar en una persona que superaba los 100 años era todo un hito, pero ahora será cada vez más común. De acuerdo con las proyecciones demográficas realizadas por el Dane, para este año habrá 5.594 personas con 100 años o más y, en el mediano plazo, para 2041 se superarán las 10.000 personas centenarias. A

[25] https://www.larepublica.co/especiales/una-colombia-mas-vieja/en-2070-se-llegara-a-casi-50-000-personas-con-100-anos-o-mas-790-de-alza-frente-a-2026-4378282

medida que avanzan los años, el crecimiento es exponencial, pues para 2070 se proyectan 49.784 personas por encima de este rango etario.

En 2026, las personas clasificadas como adultos mayores, es decir, quienes tienen 60 años o más, suman 8,14 millones, lo que equivale a 15,3% de la población total del país, y están distribuidas entre 4,52 millones de mujeres (55,5%) y 3,62 millones de hombres (44,5%).

POBLACIÓN MAYOR EN 2026

Rango etario	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje de la población
60 a 64 años	1.318.570	1.136.567	2.455.137	4,6%
65 a 69 años	1.088.464	897.834	1.986.298	3,7%
70 a 74 años	833.420	661.759	1.495.179	2,8%
75 a 79 años	585.438	449.392	1.034.830	1,9%
80 a 84 años	364.024	265.332	629.356	1,2%
85 a 89 años	209.997	141.542	351.539	0,7%
90 a 94 años	92.405	55.868	148.273	0,3%
95 a 99 años	27.960	15.777	43.737	0,1%
100 años o más	3.638	1.956	5.594	0,0%
Total	4.523.916	3.626.027	8.149.943	15,3%

MUJERES CABEZA DE FAMILIA[26]:

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).

[26] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

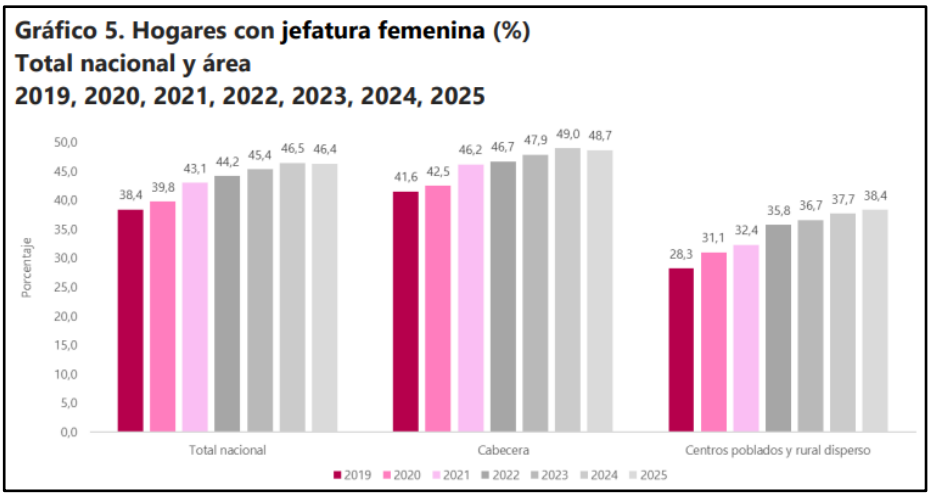

Fuente: DANE – Boletín técnico abril 2026 - Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

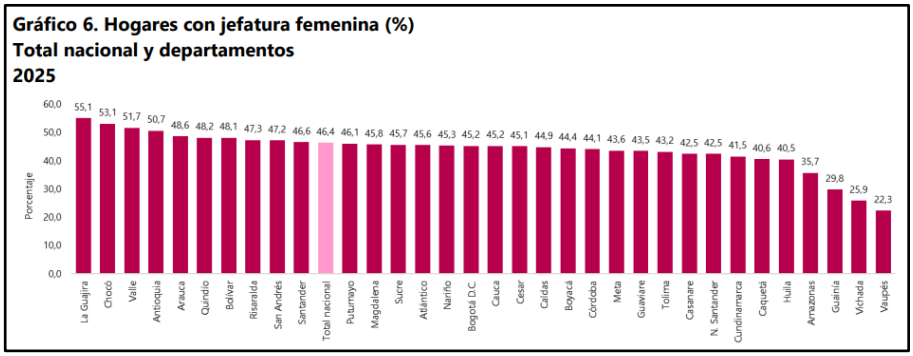

Fuente: DANE – Boletín técnico Abril 2026 - Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, NEGRA, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS:

Los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Para 2018, el DANE estimó la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en 4.671.160 personas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV 2018). En comparación con el Censo General 2005, esta cifra representa un crecimiento poblacional del 8.3%.

La mayor participación de la población indígena a nivel departamental de población Indígena se presenta en Vaupés (81,7%), Guainía (74,9%), Vichada (58,2%), Amazonas (57,7%), y La Guajira (47,8%). Bogotá tiene una población indígena de 19.063

En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP (Negra – Afro – Raizal – Palenquera). Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

La población Raizal, es población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

La población Rrom – Gitana, según el boletín Poblacional del Ministerio de Salud y Protección Social de diciembre del 2019, se precisa que, de acuerdo con el censo del 2018 del DANE, un total de 2.649 personas se reconocieron como población Rrom. Con respecto a la concentración demográfica, la mayor población se presenta en Bogotá (603 personas), Giron (298 personas), Cúcuta (205 personas), Sampués (103 personas) y Pasto (84 personas).

De acuerdo con las fuentes de información consultadas en relación con la existencia de este tipo de población, y una vez analizado el objeto contractual y el alcance de las obligaciones requeridas al futuro contratista, la entidad considera que no es posible definir un porcentaje de provisión del servicio por parte de este tipo de población y de acuerdo con los rangos mínimo y máximo que establece la norma, teniendo en cuenta que para la prestación de dicho servicio la administración municipal solamente está requiriendo cuatro (4) personas con ciertas calidades en cuanto a su formación académica y/o experiencia en la ejecución de este tipo de servicios; razón por la cual, no sería posible exigir al contratista un porcentaje de provisión del servicio con este tipo de población dentro de los rangos que contempla la norma, esto es, con un porcentaje comprendido entre el 5% y el 10%, pues la totalidad del personal lo conforman únicamente cuatro (4) personas que adicionalmente deben reunir las calidades e idoneidad solicitadas en las especificaciones técnicas.

No obstante, lo anterior, si el Contratista así lo considera, podrá disponer la provisión del servicio requerido empleando este tipo de población en las cantidades y mediante la forma de vinculación que considere pertinente.

Adicional a los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento, los cuales se deben tener en cuenta para la contratación estatal conforme a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, se busca incentivar la participación de empresas o emprendimiento de mujeres otorgando 0,25 puntos previo cumplimiento de los requisitos allí señalados.

PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN CONTRATACIÓN ESTATAL DECRETO 1860 DE 2021 – 0,25 PUNTOS

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto se asignará 0,25 puntos toda vez que cumpla con los requisitos establecidos para dicho fin.

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y/o el revisor fiscal, cuando a ello hubiere lugar, o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido participación.	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	0,25
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así	

comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	como la copia del registro mercantil.	
ara las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.		

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

MIPYMES – (micro, pequeña y mediana empresa):

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"**, para el presente proceso el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** - realiza el siguiente análisis acorde con lo indicado en el decreto 957 de 2019 "**Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011**"

> ***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1.*** *Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.*
>
> *El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.*** *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efecto de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate (…)*
>
> *2. Para el sector servicios:*
>
> ***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*
>
> ***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*
>
> ***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

Que según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Para realizar la verificación de los ingresos por actividades ordinarias la entidad tomo las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web[27] sobre las principales cuentas del sector asegurador – NIIF obteniendo los siguientes resultados para las 49 compañías aseguradoras:

ITEM	ASEGURADORA	INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES*
1	SEGUROS DE VIDA SURA	24.335.868
2	SEGUROS DE VIDA ALFA - VIDALFA	14.651.518
3	SEGUROS BOLIVAR S.A.	13.509.107
4	ASULADO SEGUROS DE VIDA	12.042.480
5	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	7.819.622
6	SEGUROS GENERALES SURA	7.710.436
7	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	6.016.351
8	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	5.732.509
9	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.770.572
10	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	4.736.964
11	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4.455.677
12	SEGUROS MUNDIAL	3.807.550
13	LIBERTY SEGUROS	3.427.571
14	MAPFRE SEGUROS	3.403.379
15	GLOBAL SEGUROS	3.302.253
16	ALLIANZ SEGUROS S.A.	2.746.593
17	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	2.543.873
18	SBS SEGUROS	2.459.758

[27] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10084721/informes-y-cifrascifrasindustria-aseguradorainformacion-periodica-mensualprincipales-cuentas-sector-asegurador-niif-10084721/

ITEM	ASEGURADORA	INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES*
19	METLIFE COLOMBIA S. A	2.188.479
20	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.892.035
21	COLMENA RIESGOS LABORALES	1.887.549
22	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1.480.336
23	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	1.441.627
24	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	1.437.030
25	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	1.403.916
26	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	1.304.590
27	PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	1.169.126
28	BBVA SEGUROS DE VIDA	1.133.787
29	ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA	1.127.191
30	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	897.216
31	COLMENA SEGUROS DE VIDA	778.271
32	SEGUROS ALFA S.A.	714.758
33	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	691.730
34	BBVA SEGUROS	604.816
35	SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	587.660
36	SEGUROS CONFIANZA S.A.	582.590
37	NACIONAL DE SEGUROS	401.176
38	BERKLEY COLOMBIA	381.658
39	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	378.706
40	SOLUNION S.A.	304.364
41	COLSANITAS SEGUROS	294.549
42	BMI COLOMBIA	230.907
43	SEGUREXPO	190.610
44	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	107.200
45	EVEREST SEGUROS COLOMBIA	91.465
46	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	89.246

ITEM	ASEGURADORA	INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES*
47	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	80.847
48	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS	28.229
49	EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A	4.657

* Cifras expresadas en millones de pesos

De acuerdo con la información recopilada, se observa que solamente una de las compañías aseguradoras presenta ingresos inferiores al umbral señalado ($25.298.422.716) para ser considerada como MIPYME. De igual forma se realizó la consulta en el RUP y en la herramienta para el análisis de la demanda encontrando que dicha compañía no se encuentra registrada como posible oferente para el presente proceso. Por lo anterior expuesto, se justifica que el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** no de aplicación a lo señalado en el artículo ***2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*** del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Así mismo, y en virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso, se concluye que el presente proceso NO es aplicable lo ateniente a la limitación a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a Mipymes, el cual equivale a **$511.708.497 COP**, para la vigencia 2026.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además de los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente se ofertan en las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros

Adicionalmente, algunos ramos son de colocación exclusiva de reaseguro facultativo lo cual conlleva el trámite interno que deben realizan las compañías aseguradoras para obtener respaldo, razón por la cual mientras no se adelante el proceso de contratación, las compañías no realizan dicho trámite por los costos y formalidades administrativas que implican.

Por lo anterior, de acuerdo con la muestra analizada, **NO** es pertinente dar aplicación al Criterio Diferencial Habilitante para Mipymes, en los términos del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 ni limitación a Mipyme conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

> *"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*
> *Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

> *"DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo*

208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Actualmente, se encuentran autorizadas[28] para operar en Colombia 36[29] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

Cuadro propio con información de Fasecolda publica en su portal web

28 De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo
29 https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
Allianz Colombia	Ramos Autorizados GENERALES: Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	VIDA: Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
Axa Colpatria Seguros S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia
BBVA Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Ramos compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
Berkley Internacional Seguros Colombia SA	Ramos Autorizados Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	

BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Ramos Autorizados Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales,
CHUBB Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial
	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
Colmena Seguros S.A.	Ramos Autorizados: Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Ramos Autorizados Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Seguros Mundial	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo

	Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	
Global Seguros	Ramos Autorizados Seguros Educativos	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
HDI Seguros S.A.	Ramos Autorizados Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.	
JMalucelli Traverlers Seguros SA	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Ramos Autorizados Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis,	Seguros de Vida: Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.

	SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Ramos Autorizados Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales
PROAGRO	Ramos Autorizados Agropecuario Coberturas Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Ramos Autorizados, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	Seguro de Desempleo	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100
Nacional de seguros S.A.	Ramos Autorizados Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	

Skandia Seguros de vida SA		Ramos Autorizados Seguros de Vida
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
Positiva Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
SBS Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
Segurexpo de Colombia SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Seguros Alfa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
Seguros Bolívar S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional

	Exequias, SOAT.	
Seguros del Estado S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Seguros Generales Suramericana S.A.	Ramos Autorizados Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar,	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.
Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
Zurich Colombia Seguros S.A.	Ramos Autorizados Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Una vez consultado el módulo para el análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, para el periodo comprendido para la vigencia 2026, se observa que, las siguientes aseguradoras son las que, normalmente y con frecuencia, suscriben pólizas con entidades estatales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES				
No.	**Denominación social de la Entidad**	**Seguros Generales**	**Seguros de Vida**	**Soat**
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.		X	
2	ALLIANZ SEGUROS S.A.	X		
3	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	X	X	X
4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X	

5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	X		X
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	X		
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL	X		
8	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA		X	X
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla: HDI SEGUROS	X		
10	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-		X	
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X
12	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.		X	
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS	X		
14	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.		X	
15	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBS SEGUROS	X		
16	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.		X	
17	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"		X	
18	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X		X
19	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	X		X
20	SEGUROS MUNDIAL	X	X	X
21	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	X		

Análisis Técnico

Los aspectos técnicos son los que impactan en el mercado del bien o servicio que satisface la necesidad de la Entidad, incluyendo el grado de innovación y desarrollo, lo cual permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado, así como nuevas tendencias, diversidad de las características de los productos, fortalecimiento de la calidad, valor agregado a través de condiciones especiales para la entrega, entre otros aspectos.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** requiere seleccionar la compañía aseguradora para la contratación de los seguros generales que garanticen la protección y amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes muebles e inmuebles o demás intereses por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable el ENTIDAD, o que estén bajo su responsabilidad y custodia, además de aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

Una aseguradora es la empresa especializada de producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en

consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Igualmente se debe tomar en cuenta que el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos citar:

A. La facultad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.
B. La categorización de los riesgos asegurables. Las políticas de suscripción de la aseguradora.
C. La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
D. Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.
E. La inflación acumulada del país
F. Los efectos externos que generan situaciones como las guerras de Rusia - Ucrania, Israel - Hamas, fenómenos de la naturaleza.
G. Impacto de la incertidumbre política y regulatoria en el país

El costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro
- La capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.

- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

La prima de seguro en las pólizas de vida grupo depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:

- Cantidad de asegurados
- Conformación del grupo asegurado por edad
- Actividad de las personas aseguradas
- Valores asegurados individuales
- Coberturas solicitadas
- Residencia de los asegurados

A continuación, se relacionan los principales elementos técnicos requeridos para la necesidad actual del proceso en desarrollo:

- **Amparos**: Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.
- **Valor o Suma asegurada**: Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.
- **Deducibles**: Corresponde al valor de la perdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.
- **Prima**: Entendida como el precio contraprestación que estable la compañía de seguros por asumir los riesgos. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.
- **Indemnización**: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Por otro lado, es importante mencionar que los seguros siguen el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Condiciones generales del contrato de seguro. Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro. Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o

anular condiciones generales o particulares ya existentes. La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Partes del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

a. El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
b. El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes: el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142)

Obligaciones de las Partes del Seguro El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

Obligaciones de las empresas de seguros

1. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
2. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
3. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
4. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para

tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…". Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Aunado a lo anterior, se debe considerar la obligación que surge para las entidades estatales, de salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos por los cuales sea responsable, según se colige de la siguiente normatividad:

- Ley 45 de 1990: Artículo 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."
- Ley 42 de 1993: Artículo 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."
- Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico de Sistema Financiero): Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de aquellos por los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, bajo criterios de solvencia, suficiencia de coberturas y condiciones económicas favorables para la Entidad.
- Ley 87 de 1993: Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)"
- Ley 1474 de 2011: Culpa grave "(…) Artículo 118 (…) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)"
- Ley 1952 de 2019: Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 2. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…) Faltas gravísimas: Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
- Decreto Ley 403 de 2020: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (…) b) Omitir o no asegurar oportunamente

fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…).

- Circular Conjunta 02 de 2003 *"(…) Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo" "(…) De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución. (…)"*
- Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional estableció: *"(…) las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En ese sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que éstos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro. (…)"*

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación: El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Frente al seguro de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"[30].

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones[31].

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

---

[30] Constitución Política, artículo 90

[31] Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995

Responsabilidad penal

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo[32]. Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo"[33].

Responsabilidad disciplinaria:

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública[34]. La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por "un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones."

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: "Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas". Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto".

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa[35]. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

Responsabilidad fiscal o patrimonial

"La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado"[36]

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la

---

[32] Código Penal, artículo 22.

[33] Código Penal, artículo 23.

[34] Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional, en acción pública de inconstitucionalidad contra el inciso 1º. del artículo 113 de la ley 200 de 1995

[35] Ley 1952 de 2019, artículo 8. "En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

[36] Ley 1952 de 2019, artículo 8. "En materia disciplinaria la Ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal[37] que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal. El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** para la cual sirve.

La ley que regula la Responsabilidad Fiscal es la 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción en su artículo 97 y subsiguientes. En el artículo 118 de este ordenamiento se realiza el estudio de graduación de la culpa de cara a la existencia de la Responsabilidad Fiscal.

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutiva, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.
De tal forma que la Entidad consideró para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo previsto en el Artículo 43 del Decreto 1477 de 2025 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, que, en su inciso tercero, estableció:

> *"…También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas…" (el subrayado y negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses. En este orden la CAR, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

---

[37] Ley 42 de 1993, artículos 72 y siguientes.

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000[38] al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa. El contratista debe cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección, sus adendas, los anexos del pliego de condiciones. Las condiciones y especificaciones técnicas del proceso se encuentran relacionadas en el ANEXO TÉCNICO, parte integral del presente proceso de selección.

7. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

En el sector asegurador, ejecuta sus actividades gracias a la interacción de diversos actores regulados que asumen, gestionan, distribuyen o supervisan los riesgos. Los agentes principales que componen el sector asegurador son las compañías aseguradoras, los intermediarios (agentes y corredores), los asegurados (clientes), los proveedores de servicios técnicos y las entidades reguladoras.

Para lo cual es necesaria la participación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras cuyo rol es el siguiente:

- **Compañías de Seguros (Aseguradoras):** Entidades financieras autorizadas que emiten las pólizas, asumen el riesgo financiero de los siniestros y administran los fondos para garantizar los pagos futuros.
- **Compañías de Reaseguros (Reaseguradoras):** Las "aseguradoras de las aseguradoras". Asumen parte de los riesgos de las compañías de seguros directos para evitar que una gran catástrofe afecte su estabilidad financiera.

8. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

a. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

b. FEDERACIÓN DE ASEGURADORAS DE COLOMBIANOS FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes,

[38] Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[39].

9. ANÁLISIS DEL ENTORNO

Los aspectos técnicos son los que impactan en el mercado del bien o servicio que satisface la necesidad de la Entidad, incluyendo el grado de innovación y desarrollo, lo cual permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado, así como nuevas tendencias, diversidad de las características de los productos, fortalecimiento de la calidad, valor agregado a través de condiciones especiales para la entrega, entre otros aspectos.

El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES requiere seleccionar la compañía aseguradora para la contratación de los seguros generales que garanticen la protección y amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes muebles e inmuebles o demás intereses por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable el ENTIDAD, o que estén bajo su responsabilidad y custodia, además de aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

Una aseguradora es la empresa especializada de producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

9.1. Análisis perspectiva legal

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual pretendido, las normas aplicables relacionadas con la protección ambiental y los productos esperados son:

NORMA	OBJETO
Constitución Política	Establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del Estado (Ver articulo 335 C.N.).

[39] https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 45 de 1990	Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones
Decreto 663 de 1993, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Vinculación como tercero civilmente responsable cuando el bien este asegurado o el presunto responsable fiscal
Ley 42 DE 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen: Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".
LEY 1952 DE 2019	Establece, Numeral 22, artículo 38, Ley 1952 de 2019: Es deber de todo servidor público: "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (…)". Numeral 1 artículo 62, Ley 1952 de 2019: Es culpa gravísima "dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 13, articulo 57 de la Ley 1952 de 2019: Es falta relacionada con la Hacienda Pública "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."
LEY 1474 DE 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: Art. 118: "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación

Autoridad de supervisión Superintendencia Financiera de Colombia.
Actividad de interés público Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.
Forma de constitución Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa.
Objeto social Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente.
Reglas generales sobre pólizas y tarifas De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.
Depósito de pólizas Las entidades Aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera de Colombia el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación requerido por la entidad según cada grupo al que presente oferta.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de

seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.

9.2. Análisis perspectiva comercial

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGUROS:

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

El código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual

	manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
Condiciones Particulares del Contrato De Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: 1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece código de comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos. e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido. f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. g. Probar la ocurrencia del siniestro. h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.
Obligaciones De Las Empresas De Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

8.1. El mercado reasegurador

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

A manera de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Por lo anterior se analizaron los principales indicadores macroeconómicos que demuestran la participación del sector de seguros en Colombia.

La normativa local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

(i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.

(ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.

(iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las

acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

Verificación de catálogo de acuerdos marcos de precios

Adicionalmente y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7; 2.2.1.2.1.2.8; 22.1.2.1.2.9; y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, consultó la página de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/acuerdos-marco encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para los seguros objeto de este estudio previo.

9.3. Análisis de la oferta

El Análisis de la Oferta tiene como objetivo el estudio de posibles proveedores con la capacidad de suministrar bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida.
Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la Entidad.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos. Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta,

adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

Otro aspecto importante para destacar es que el proceso incluye el ramo SOAT el cual está habilitado únicamente para siete (7) aseguradoras del mercado actual lo cual limita aún más los posibles oferentes para el proceso contractual. De acuerdo con las estadísticas recopiladas por Gonseguros y en los datos abiertos de Colombia Compra eficiente, a continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así:

NIT	COMPAÑÍAS	REGULARIDAD
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	FRECUENTEMENTE
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	FRECUENTEMENTE
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	FRECUENTEMENTE
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	FRECUENTEMENTE
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	FRECUENTEMENTE
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	FRECUENTEMENTE
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	FRECUENTEMENTE
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	FRECUENTEMENTE
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	SELECTIVAMENTE
890.903.790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	SELECTIVAMENTE
860.037.013	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	FRECUENTEMENTE
863.002.534	ZURICH SEGUROS S A	SELECTIVAMENTE
860.007.374	SEGUROS CONFIANZA S.A.	SELECTIVAMENTE
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	SELECTIVAMENTE

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Así que para este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$2,38 bill.	313	6679

De acuerdo con la herramienta para la visualización de datos de Colombia Compra eficiente para el análisis de la oferta y la demanda, se observa que durante el año 2024 y 2025 se han celebrado **6679** contratos por un valor aproximado de **$ 2.375.813.009.284.**

Cifras de la herramienta para Análisis de la Oferta

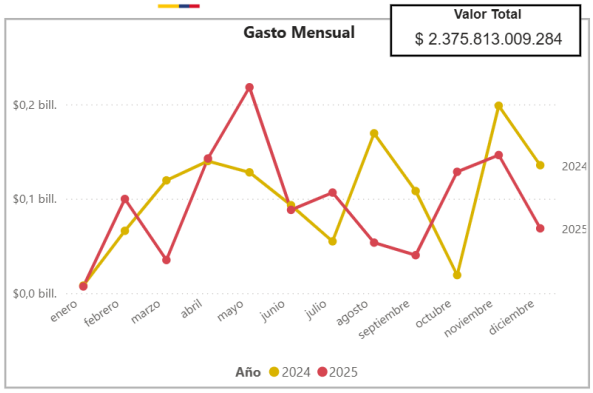

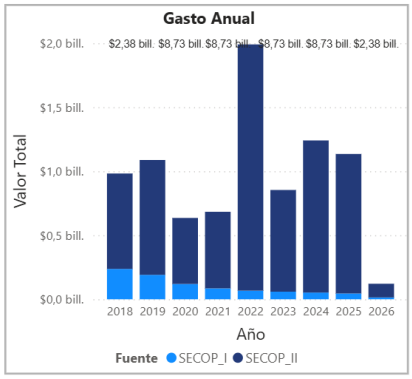

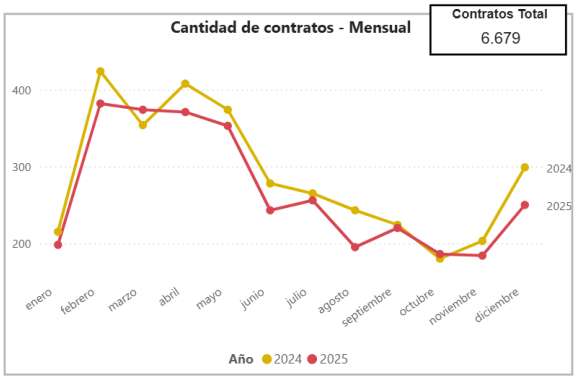

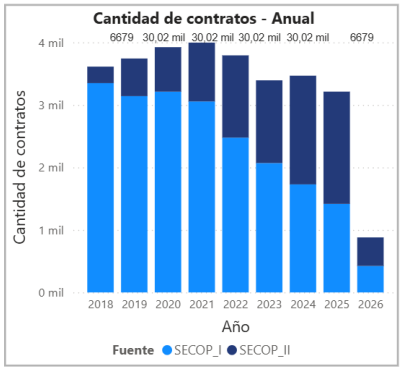

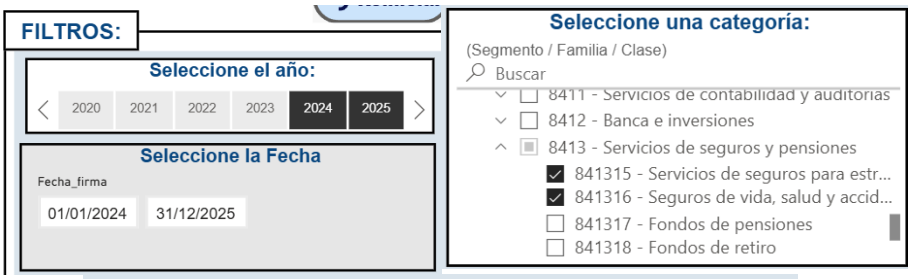

Cifras de la herramienta para Análisis de la oferta

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	**3467**	**$1.240.699.062.772**	**52,22%**	**3212**	**$1.135.113.946.512**	**47,78%**	**6679**	**$2.375.813.009.284**	**100,00%**
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	1963	$714.542.739.518	30,08%	1854	$593.965.291.646	25,00%	**3817**	**$1.308.508.031.164**	**55,08%**
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	1504	$526.156.323.254	22,15%	1358	$541.148.654.866	22,78%	**2862**	**$1.067.304.978.120**	**44,92%**
Total	**3467**	**$1.240.699.062.772**	**52,22%**	**3212**	**$1.135.113.946.512**	**47,78%**	**6679**	**$2.375.813.009.284**	**100,00%**

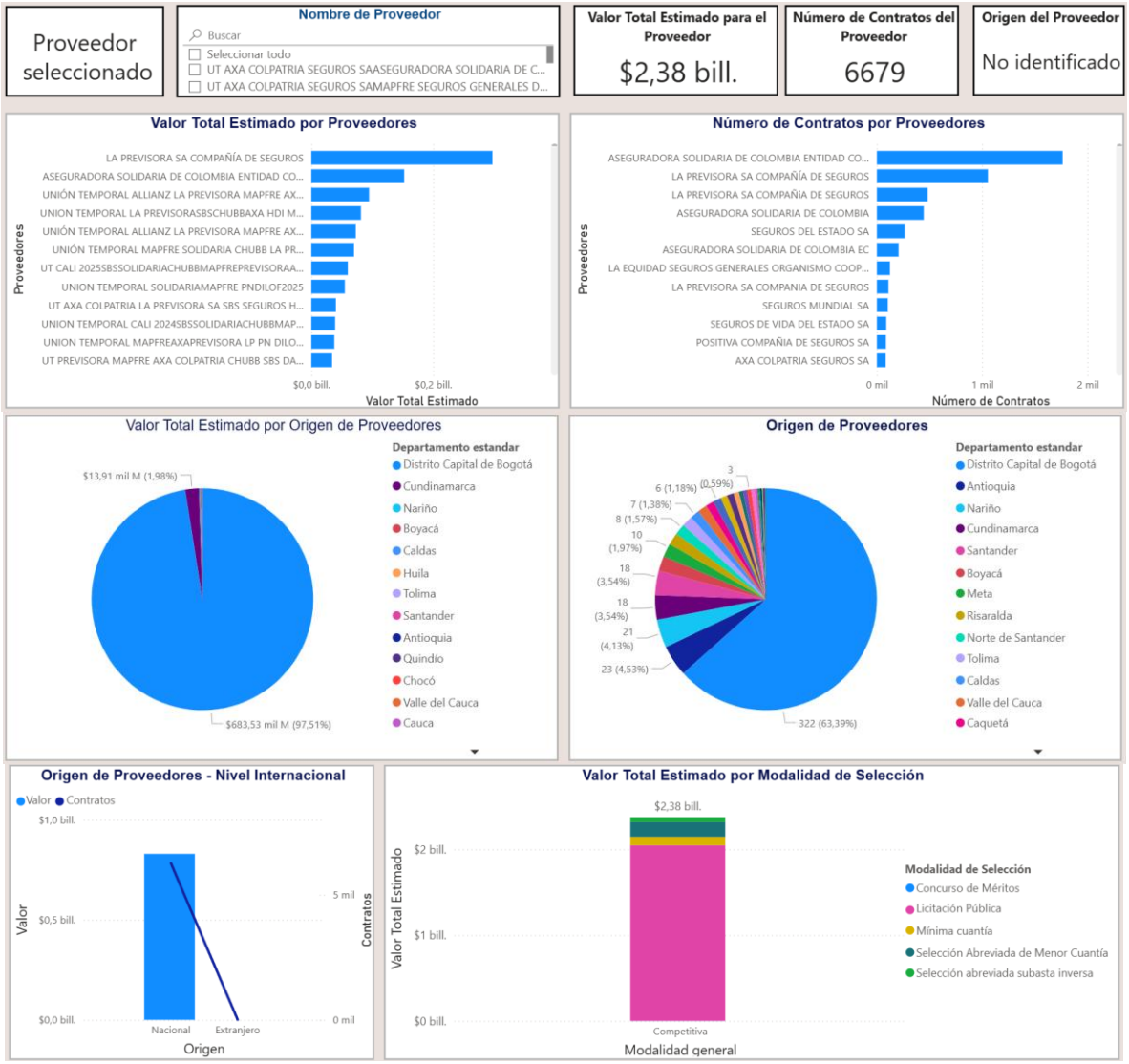

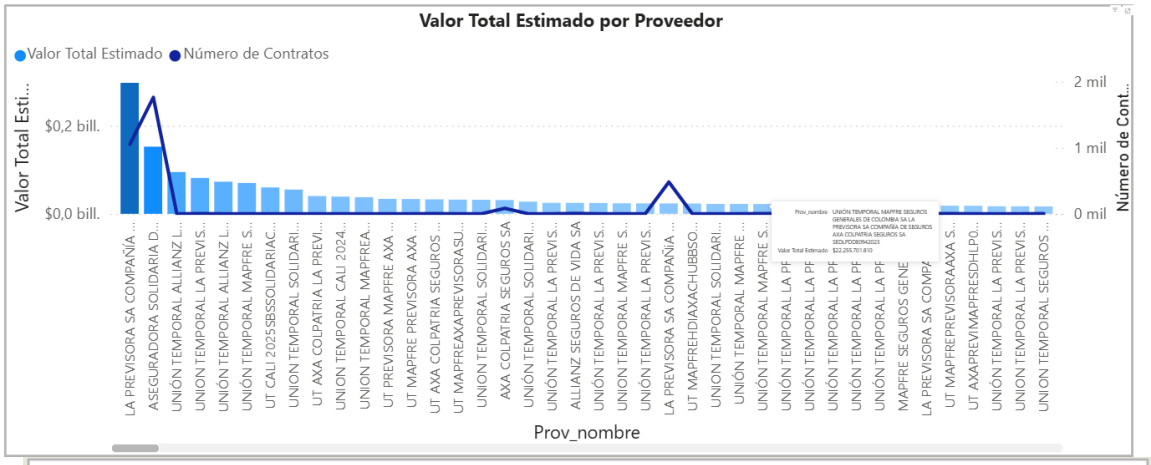

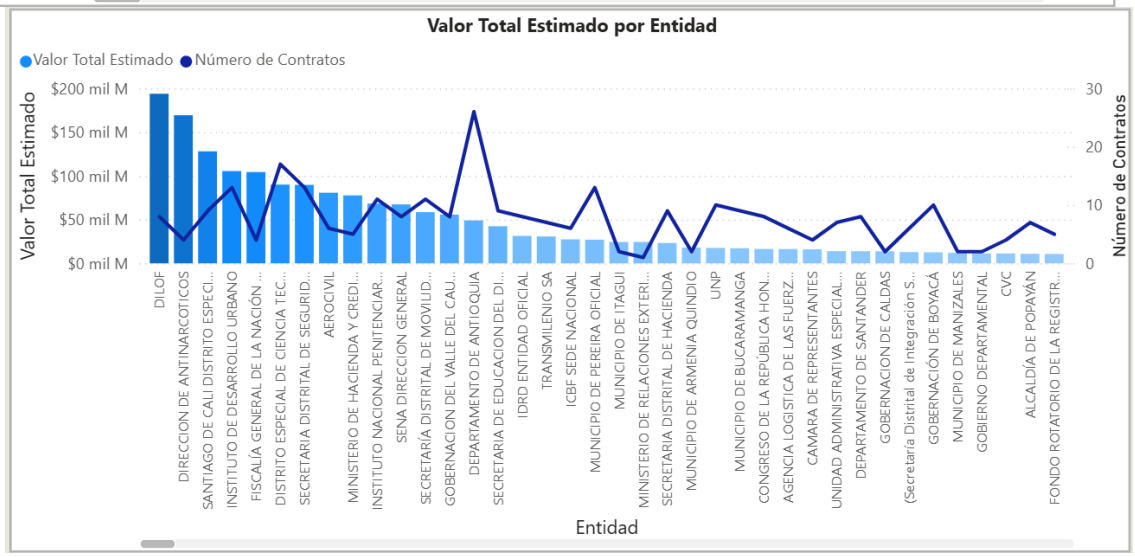

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

La variación en el costo de las primas obedece al incremento de los valores de los bienes asegurados para el ramo de Todo riesgo daños materiales y la siniestralidad de cada ramo en general y en específico del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros 2026 y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Así las cosas, a través del intermediario de seguros **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** actual

corredor de seguros de la entidad procedió a solicitar cotizaciones al mercado asegurador.

Solicitud de cotización – Estudio de Mercado MINTIC

Diana Marcela Gutierrez
Para
CC EDITH JAQUELINE CORDOBA PLAZAS; Daniel Andrés Valencia
Mensaje enviado con importancia Alta.

vie 4/09/2026 2:27 p.m.

Estimados señores,
Cordial saludo.

En el marco de la elaboración del estudio de mercado para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, nos permitimos solicitar su colaboración con la presentación de una cotización indicativa para el programa de seguros, de acuerdo con los ramos que se relacionan a continuación:

Grupo 1:

- Todo Riesgo Daños Materiales.
- Índice Variable Todo Riesgo Daños Materiales – 6%.
- Total Todo Riesgo Daños Materiales.
- Manejo Global Entidades Oficiales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Automóviles.
- Responsabilidad Civil para Protección de Datos y Riesgos Cibernéticos.

Solicitud de cotización – Estudio de Mercado MINTIC

Diana Marcela Gutierrez
Para
CC EDITH JAQUELINE CORDOBA PLAZAS; Daniel Andrés Valencia
Mensaje enviado con importancia Alta.

vie 4/09/2026 2:27 p.m.

Grupo 2:

- Infidelidad y Riesgos Financieros.

Grupo 3:

- SOAT.

La información será utilizada exclusivamente como insumo para el estudio de mercado.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordialmente,

Diana Marcela Gutierrez
Ejecutivo de Cuenta
GONSEGUROS

Dado lo anterior, solo 1 aseguradora dio respuesta indicando que no presentan términos o condiciones económicas para estudios de mercado y que quedan a la espera de la publicación del proceso definitivo, así mismo, las demás compañías aseguradoras se abstuvieron de dar respuesta a la solicitud de información presenta. A continuación, se resume el resultado de la solicitud realizada a las compañías aseguradoras así:

HDI SEGUROS

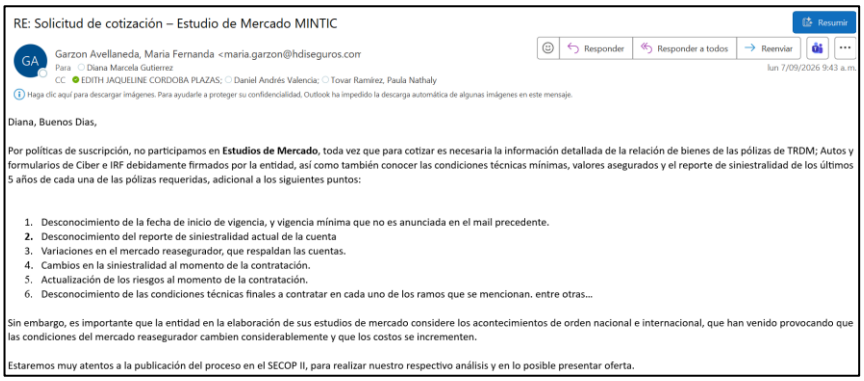

RE: Solicitud de cotización – Estudio de Mercado MINTIC

Garzon Avellaneda, Maria Fernanda <maria.garzon@hdiseguros.com
Para Diana Marcela Gutierrez
CC EDITH JAQUELINE CORDOBA PLAZAS; Daniel Andrés Valencia; Tovar Ramirez, Paula Nathaly
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

lun 7/09/2026 9:43 a.m.

Diana, Buenos Dias,

Por políticas de suscripción, no participamos en **Estudios de Mercado**, toda vez que para cotizar es necesaria la información detallada de la relación de bienes de las pólizas de TRDM; Autos y formularios de Ciber e IRF debidamente firmados por la entidad, así como también conocer las condiciones técnicas mínimas, valores asegurados y el reporte de siniestralidad de los últimos 5 años de cada una de las pólizas requeridas, adicional a los siguientes puntos:

1. Desconocimiento de la fecha de inicio de vigencia, y vigencia mínima que no es anunciada en el mail precedente.
2. Desconocimiento del reporte de siniestralidad actual de la cuenta
3. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
4. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
5. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
6. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar en cada uno de los ramos que se mencionan. entre otras…

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso en el SECOP II, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el mercado no presenta cotizaciones para estudio de mercado y que cada aseguradora presenta diversas tasas para cada una de las pólizas a contratar por parte del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** ahora bien, teniendo en cuenta las políticas internas, las variaciones que se pueden presentar en los riesgos, la siniestralidad, así como las exigencias que pueden surgir en el mercado

reasegurador para el estudio de otorgar o no el respaldo para aquello ramos que así lo requieren, para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta la información de los procesos de otros clientes estatales cuya participación se encuentra relacionada con el programa de seguros objeto de contratación, aplicando la siguiente metodología:

a) Se tuvo en cuenta la tasa actual de las pólizas de la Entidad, las cuales fueron obtenidas del último proceso de contratación.
b) Se tuvo en cuenta tasas similares de pólizas actualmente contratadas por otras entidades. Lo anterior teniendo en cuenta que en materia de seguros no se tiene un estándar de determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por ello se evidencian condiciones técnicas, valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad muy diferentes, pues cada uno de estos factores depende de las necesidades y condiciones particulares de cada Entidad.
c) De la misma manera y no obstante lo sui generis que resulta el sector asegurador, para determinar el costo de cada seguro se precisa que no se aplicaron diferentes métodos estadísticos que permiten realizar el análisis de las tasas, tales como la Media Armónica, la Media Acotada, la Media Geométrica, el Promedio y la Mediana Estadística. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parámetro idóneo para fijar la tasa a aplicar en la determinación del presupuesto es la Tasa Promedio, en razón a que, bajo este método estadístico, se evidenciaron las tasas más aproximadas a las actualmente vigentes en las pólizas de seguros del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y a las condiciones que muestra el mercado asegurador para los ramos objeto de contratación.
d) **Valor estimado para futuras inclusiones.** Para estimar el valor destinado a futuras inclusiones se partió de dos componentes: (i) el valor estimado de las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y (ii) el valor estimado de los bienes que le serán entregados con ocasión del proceso de liquidación de Telecom y de otras entidades. La suma de ambos componentes corresponde al incremento previsto del valor asegurado. A este incremento se le aplicó la tasa de prima de cada período de vigencia, y el resultado se redondeó al millón de pesos superior. Así se garantiza que el valor de prima reservado alcance para efectuar los ajustes correspondientes cuando se incluyan los nuevos bienes en la póliza. Para las vigencias siguiente se aplicó el incremento del IPC estimado por el Banco de la Republica en el marco de las proyecciones macroeconómicas para el 2028 y 2029.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIO

RAMO	ENTIDAD	TASA	PROMEDIO TASAS					
			PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD (B)	TASA FINAL PROMEDIO 2026 -2027	TASA FINAL PROMEDIO 2027- 2028	TASA FINAL PROMEDIO 2028- 2029	TIPO DE TASA % - %o
Todo Riesgo Daños Materiales	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	2,05	2,51	20%	3,01	3,14	3,24	%o
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,82		0,502				
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	2,86						
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	3,30						
Manejo Global Entidades Estatales	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	4,75	6,37	0%	6,37	6,65	6,85	%
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	8,00		0				
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9,40						
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	9,00						
Responsabilidad Civil Extracontractual	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	0,48	0,55	0,00%	0,55	0,57	0,59	%
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	0,62		0,000				
	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	0,40						
	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	0,80						
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	0,44						
Responsabilidad Civil Servidores Publicos	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	11,02	12,09	10,00%	13,30	13,89	14,31	%
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	12,73		1,209				
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	12,50						
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	12,13						
Automóviles	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	4,52	4,57	0,00%	4,57	4,78	4,92	%
	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PGN	4,85		0,000				
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	4,50						
	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	4,00						
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	5,00						
Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgos Cibernéticos)	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC		7,55	0,00%	7,55	7,89	8,12	%
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	7,15		0,000				
	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	7,56						
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	7,95						
Infidelidad y Riesgos Financieros	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	1,75	2,51	0,00%	2,51	2,62	2,70	%
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,94		0,000				
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	2,83						
	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	2,51						

A continuación, se relacionan los números de proceso y el link de consulta de cada una de las tasas consultadas:

RAMO	ENTIDAD	PROCESO SECOP II	ENLACE SECOP II
Todo Riesgo Daños Materiales	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	2145-2024	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7051801&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10117005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	LP_001 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8218321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Manejo Global Entidades Estatales	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	2145-2024	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7051801&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10117005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5950768&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

Responsabilidad Civil Extracontractual	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	2145-2024	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7051801&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	SG 0001LP 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7635876&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	IPR-014-23	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5134597&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	INV-OF-0712-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9314610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Responsabilidad Civil Servidores Publicos	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	1635-2024	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6627204&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DAPRE-LP02-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10599574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5950768&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	INV-OF-0712-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9314610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Automóviles	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	1285-2026	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9513206&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PGN	SAMC-004-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9274437&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	CGR-LP-002-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5648499&AwardContractDetailId=3946696&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	FNA-VGHA-CC-006-2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8526177&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	LP_001DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8218321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgos Cibernéticos)	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC		
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	CGR-LP-002-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5648499&AwardContractDetailId=3946696&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FFDS-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5950768&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Infidelidad y Riesgos Financieros	FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - FONTIC	2146-2024	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7051100&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10117005&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	LP_001DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8218321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	UARIV-SA-002-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10441105&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.964.981.633)** incluido IVA. Y los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se pagará en tres vigencias fiscales, de la siguiente manera: Este valor incluirá IVA, y los demás costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se pagará en vigencias fiscales, de la siguiente manera:

Adicionalmente el valor del presupuesto se desagrega en 3 Grupos, de la siguiente manera:

- **Por el GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($8.472.031.604)**

MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029, así:

Grupo 1 – Vigencia del 30 de noviembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($2.651.451.171) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2026 - 2027					
RAMO	**VALOR ASEGURADO**	**TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO**		**PRIMA NETA ANUAL**	**IVA 19%**	**TOTAL, PRIMA ANUAL**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 162.467.500.025	3,01	‰	$ 488.870.099	$ 92.885.319	$ 581.755.418
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	$ 9.466.389.967	1,50	‰	$ 14.242.341	$ 2.706.045	$ 16.948.386
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 171.933.889.992			$ 503.112.440	$ 95.591.364	$ 598.703.804
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1.000.000.000	6,37	%	$ 63.700.000	$ 12.103.000	$ 75.803.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 10.200.000.000	0,55	%	$ 55.722.600	$ 10.587.294	$ 66.309.894
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 8.000.000.000	13,30	%	$ 1.064.343.280	$ 202.225.223	$ 1.266.568.503
AUTOMÓVILES	$ 3.024.855.648	4,57	%	$ 138.355.661	$ 26.287.576	$ 164.643.237
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	$ 5.000.000.000	7,55	%	$ 377.666.667	$ 71.756.667	$ 449.423.334
FUTURAS INCLUSIONES	$ 30.000.000					$ 30.000.000
TOTAL, GRUPO				**$ 2.202.900.648**	**$ 418.551.124**	**$ 2.651.451.772**

Nota 1: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2026, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($30.000.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará**.

Nota 2: Nota 2: El valor destinado a nuevas y futuras inclusiones se determinó con base en la estimación de bienes susceptibles de incorporación al patrimonio de la Entidad durante la ejecución del contrato, considerando principalmente los activos asociados al PAR TELECOM que se encuentran en proceso de avalúo y formalización para su transferencia.

Para tal efecto, se tomó como referencia un valor estimado de bienes de **$10.229.524.000**, al cual se aplicó la tasa de mercado proyectada para la cobertura de **Todo Riesgo Daño Material (2,49‰)**, obteniéndose el valor estimado de la prima correspondiente. Adicionalmente, se calculó el **Índice Variable**, equivalente al **6 % del valor asegurado**, sobre el cual se aplicó la tasa proyectada de **1,24‰**. La sumatoria de ambos conceptos arrojó un valor estimado de **$26.203.069**.

De otra parte, para las demás inclusiones que puedan presentarse durante la ejecución contractual, asociadas al ingreso de nuevos bienes por adquisición, comodato, transferencia o cualquier otro título, se consideró un valor estimado de **$3.800.000**, cifra que corresponde al comportamiento histórico observado por la Entidad en este tipo de movimientos durante la vigencia de las pólizas.

CONCEPTO	VALOR	TASA	VALOR ESTIMADO
Valor bienes	$ 10.229.524.000,00	2,49	$ 25.439.873,00
Indice Variable	$ 613.771.440,00	1,24	$ 763.196,00
		SUBTOTAL	$ 26.203.069,00
		Otras inclusiones del periodo	$ 3.800.000,00

VALOR TOTAL	$ 30.003.069,00

En consecuencia, la Entidad estableció para efectos de estructuración del proceso un valor estimado redondeado de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, suma que deberá ser considerada por los proponentes al momento de presentar su oferta económica.

Grupo 1 – Vigencia del 30 de noviembre de 2027 al 30 de noviembre de 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.834.410.283) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 179.498.981.151	3,14	‰	$ 563.883.600	$ 107.137.884	$ 671.021.484
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	$ 10.871.202.237	1,57	‰	$ 17.075.564	$ 3.244.357	$ 20.319.921
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 190.370.183.388			$ 580.959.164	$ 110.382.241	$ 691.341.405
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1.000.000.000	6,65	%	$ 66.502.800	$ 12.635.532	$ 79.138.332
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 10.200.000.000	0,57	%	$ 58.174.394	$ 11.053.135	$ 69.227.529
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 8.000.000.000	13,89	%	$ 1.111.174.384	$ 211.123.133	$ 1.322.297.517
AUTOMÓVILES	$ 3.024.855.648	4,78	%	$ 144.443.311	$ 27.444.229	$ 171.887.540
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	$ 5.000.000.000	7,89	%	$ 394.284.000	$ 74.913.960	$ 469.197.960
FUTURAS INCLUSIONES	$ 31.320.000					$ 31.320.000
TOTAL, GRUPO				**$ 2.355.538.053**	**$ 447.552.230**	**$ 2.834.410.283**

Nota: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2027, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC/TE ($31.320.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará**.

Grupo 1 – Vigencia 30 de noviembre de 2028 al 30 de noviembre de 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.986.169.549)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 196.081.288.890	3,24	‰	$ 634.455.042	$ 120.546.458	$ 755.001.500,00
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	$ 12.317.072.136	1,62	‰	$ 19.927.012	$ 3.786.132	$ 23.713.144
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 208.398.361.026			$ 654.382.054	$ 124.332.590	$ 778.714.644
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1.000.000.000	6,85	%	$ 68.497.884	$ 13.014.598	$ 81.512.482
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 10.200.000.000	0,59	%	$ 59.919.626	$ 11.384.729	$ 71.304.355
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 8.000.000.000	14,31	%	$ 1.144.509.616	$ 217.456.827	$ 1.361.966.443
AUTOMÓVILES	$ 3.024.855.648	4,92	%	$ 148.776.610	$ 28.267.556	$ 177.044.166
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	$ 5.000.000.000	8,12	%	$ 406.112.520	$ 77.161.379	$ 483.273.899
FUTURAS INCLUSIONES	$ 32.353.560					$ 32.353.560
TOTAL, GRUPO				**$ 2.482.198.310**	**$ 471.617.679**	**$ 2.986.169.549**

Nota: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2028, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MC/TE ($32.353.560)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido

en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará**.

Nota 2: Valor estimado para futuras inclusiones. Para determinar el valor destinado a futuras inclusiones se consideraron las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y los bienes que eventualmente sean recibidos con ocasión del proceso de liquidación de PAR TELECOM y de otras entidades.
Para la proyección de las vigencias siguientes se aplicó el IPC estimado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a sus supuestos macroeconómicos. En este sentido, para el periodo 2027-2028, el valor estimado para futuras inclusiones de la vigencia 2028, correspondiente a $32.353.560, ya incorpora el incremento del 3,00 % proyectado para el IPC de 2028, aplicado sobre el valor estimado para la vigencia 2027.
Para el periodo 2028-2029, se aplicará el IPC proyectado del 3,00 % para 2029 sobre el valor estimado para la vigencia 2028, de acuerdo con la metodología de actualización utilizada por la Entidad.
La fuente de los porcentajes corresponde a los Supuestos Macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que contemplan una inflación doméstica fin de período (IPC) del 3,00 % para las vigencias 2028 y 2029, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026, de 12 de junio de 2026.

- **Por el GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($425.332.676) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029, así:

	PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027				
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA PERIODO	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,51 %	$ 91.712.671	$ 17.425.407	$ 109.138.078
TOTAL, GRUPO			**$ 91.712.671**	**$ 17.425.407**	**$ 109.138.078**

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028				
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,62 %	$ 130.891.500	$ 24.869.385	$ 155.760.885
TOTAL, GRUPO			**$ 130.891.500**	**$ 24.869.385**	**$ 155.760.885**

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029				
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,70 %	$ 134.818.245	$ 25.615.467	$ 160.433.712
TOTAL, GRUPO			**$ 134.818.245**	**$ 25.615.467**	**$ 160.433.712**

Grupo 2 – Vigencia del 8 de marzo de 2027 al 30 de noviembre de 2027

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($109.138.078) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027				
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA PERIODO	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,51 %	$ 91.712.671	$ 17.425.407	$ 109.138.078
TOTAL, GRUPO			**$ 91.712.671**	**$ 17.425.407**	**$ 109.138.078**

Grupo 2 – Vigencia del 30 de noviembre de 2027 al 30 de noviembre de 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS**

SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($155.760.885) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028				
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,62 %	$ 130.891.500	$ 24.869.385	$ 155.760.885
TOTAL, GRUPO			**$ 130.891.500**	**$ 24.869.385**	**$ 155.760.885**

Grupo 2 – Vigencia 30 de noviembre de 2028 al 30 de noviembre de 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($160.433.712) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029				
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,70 %	$ 134.818.245	$ 25.615.467	$ 160.433.712
TOTAL, GRUPO			**$ 134.818.245**	**$ 25.615.467**	**$ 160.433.712**

- **Por el GRUPO No. 3** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($67.617.354) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las 2 vigencias fiscales comprendidas entre el año 2027 a 2030, así:

VIGENCIA INICIAL A CONTRATAR	GRUPO 3
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	2027
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	2030
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 -2028		PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 -2029	
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	$ 20.432.250	LOS DE LEY	$ 47.185.104
TOTAL GRUPO		$ 20.432.250		$ 47.185.104

Grupo 3 – Vigencia 2027 - 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.432.250) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 -2028	
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	$ 20.432.250
TOTAL GRUPO		$ 20.432.250

Grupo 3 – Vigencia 2028 - 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($47.185.104) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 -2029	
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	$ 47.185.104
TOTAL GRUPO		$ 47.185.104

Dado lo anterior, los pagos se realizarán por vigencia fiscal como se indica a continuación:

	Vigencia fiscal 2026 30/11/2026 - 31/12/2026	Vigencia fiscal 2027 01/01/2027 - 31/12/2027	Vigencia fiscal 2028 01/01/2028 - 31/12/2028	Vigencia fiscal 2029 01/01/2029 - 30/11/2029	Total
Grupo 1	$ 232.456.046	$ 2.666.813.019	$ 2.848.394.156	$ 2.724.368.383	$ 8.472.031.604
Grupo 2	$ 0	$ 122.756.516	$ 156.207.868	$ 146.368.291	$ 425.332.675
Grupo 3	$ 0	$ 20.432.250	$ 22.471.155	$ 24.713.949	$ 67.617.354
TOTAL, VIGENCIA TÉCNICA	**$ 232.456.046**	**$ 2.810.001.785**	**$ 3.027.073.179**	**$ 2.895.450.623**	**$ 8.964.981.633**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** ha contratado obras de recuperación hidráulica con presupuesto oficial similar al del proyecto pretendido, de tal modo que, se al verificar los procesos publicados en el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidencian diversos procesos contractuales, tanto por parte de la Corporación como por otras entidades estatales y empresas del sector privado, sin embargo, son las entidades estatales los mayores demandantes de procesos de obra civil en adecuación hidráulica.

A continuación, se relacionan los contratos celebrados y liquidados por el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** publicados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del proceso que nos ocupa, a saber:

HISTÓRICO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESO No.	MODALIDAD DE PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
FTIC-LP-010-2024	Licitación pública	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así	730 días	$1.078.714.308	UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA

PROCESO No.	MODALIDAD DE PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
		como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.			
FTIC-LP-007-2022	Licitación pública	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	715 días	$1.422.053.529	Unión Temporal la Previsora S.A. Compañía de Seguros-Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.- Chubb seguros Colombia S.A.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
SAPMC-001-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Por declaratoria de desierta de Licitación Pública)	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA	365 días	$2.577.988.800	La Previsora S.A.

PROCESO No.	MODALIDAD DE PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
		INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual. - Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos			Compañía de Seguros
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				
FTIC-LP-013-2021	LICITACIÓN PÚBLICA	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	564 días	$2.240.975.671	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

Fuente de información: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
Vínculo Web: http://www.colombiacompra.gov.co/

De lo anterior se colige que en otras Entidades se han adelantado procesos de selección cuyo objeto es similar al pretendido.

HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES (PÚBLICAS Y PRIVADAS)

CONTRATO NO.	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
CORTOLIMA-LIC-0007-2026	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE CORTOLIMA Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL.	$ 2.942.588.951
LP2-001-2026	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL AMPARO DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS QUE SEAN O LLEGARE A SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLES, AL IGUAL QUE EL TODO RIESGO PARA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS PARA LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS	$ 610.166.417
CVC LP 8 2024	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y	$12.666.582.481

CONTRATO NO.	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
			RECURSOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ MISMO, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN	
SG-LP-001-2025	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	$ 4.039.947.043
LP-004-2026	ALCALDÍA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE	$ 2.272.798.124

CONTRATO NO.	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
			RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, Y AQUELLAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES	

MODELO ESTRATÉGICO DE ABASTECIMIENTO

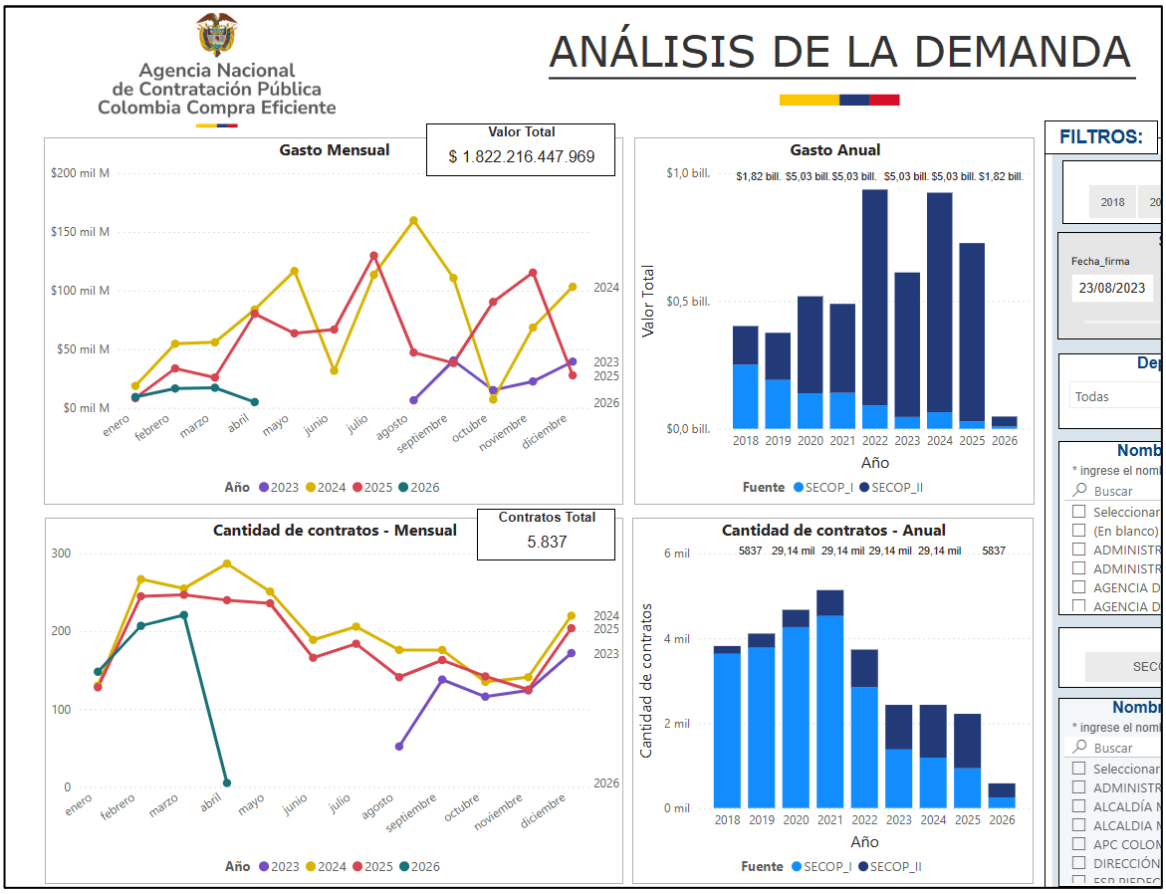

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	189	$31.566.665.870	32,11%	166	$66.740.454.976	67,89%	355	$98.307.120.846	100,00%
Total	**189**	**$31.566.665.870**	**32,11%**	**166**	**$66.740.454.976**	**67,89%**	**355**	**$98.307.120.846**	**100,00%**

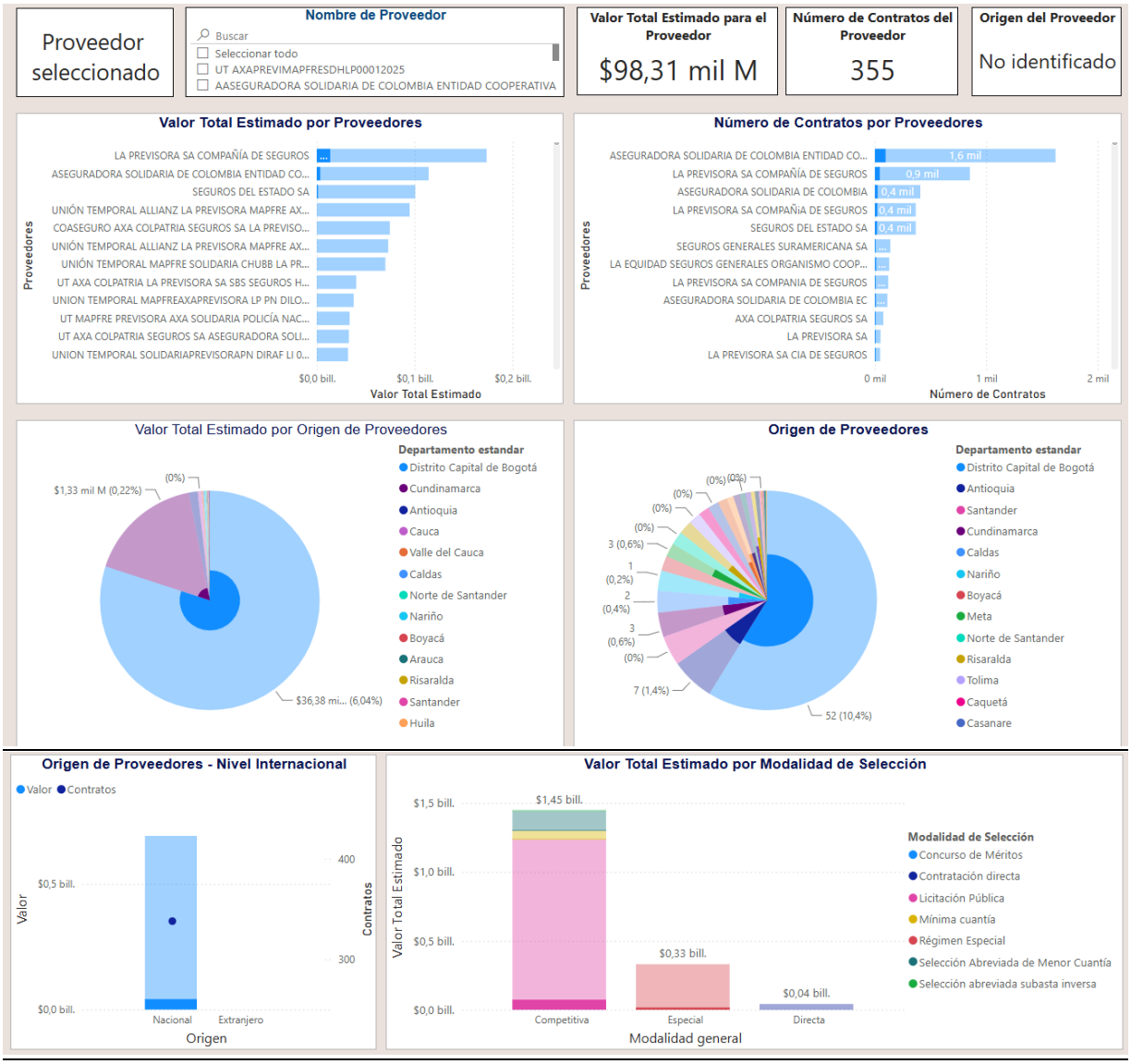

De acuerdo con la información reportada en la plataforma SECOP y reflejada en las gráficas de comportamiento contractual por bienes y servicios – familia 8413 “Servicios de seguros y pensiones”, se evidencia que el sector asegurador presenta una demanda constante y significativa por parte de las entidades públicas, particularmente en la contratación de pólizas destinadas a la protección de bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades institucionales.

El análisis histórico muestra que, para la vigencia 2024, se celebraron aproximadamente 189 contratos por un valor cercano a $31.566 millones, mientras que para la vigencia 2025 se registran 166 contratos por un valor aproximado de $66.740 millones, evidenciándose un incremento importante en el valor de la contratación, aun cuando el número de contratos es ligeramente inferior. Esto permite concluir que las entidades estatales han venido fortaleciendo sus programas de aseguramiento mediante coberturas más amplias y contratos de mayor cuantía, con el propósito de mitigar riesgos asociados a la operación institucional y a la protección del patrimonio público.

Así mismo, el comportamiento mensual de la contratación evidencia que la demanda de seguros se mantiene activa

durante toda la vigencia fiscal, presentando mayores concentraciones en algunos meses específicos, especialmente hacia el cierre y ejecución presupuestal anual, lo cual corresponde a la necesidad de garantizar la continuidad de las coberturas y la renovación oportuna de las pólizas institucionales.

En relación con la participación del mercado, se observa la presencia recurrente de compañías aseguradoras de amplia trayectoria y capacidad financiera, tales como La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, AXA Colpatria, entre otras, lo cual evidencia que el sector cuenta con pluralidad de oferentes y suficiente capacidad técnica, jurídica y financiera para atender las necesidades de aseguramiento de las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Adicionalmente, la distribución geográfica de los proveedores permite identificar que la mayor concentración de contratación se encuentra en Bogotá D.C. y otros departamentos con alta actividad administrativa y financiera, situación que refleja la centralización de las principales compañías aseguradoras y corredores de seguros en dichas regiones, sin que ello limite la cobertura y prestación del servicio a nivel nacional.

Por otra parte, el análisis del número de contratos y del valor total adjudicado demuestra que el mercado asegurador mantiene una dinámica estable y competitiva, en la que diferentes entidades públicas demandan permanentemente pólizas de responsabilidad civil, daños materiales, manejo global, vida grupo, automóviles y demás seguros requeridos para la adecuada protección de los recursos públicos y la continuidad del servicio.

En consecuencia, se concluye que existe una demanda permanente y sostenida en el sector asegurador estatal, así como una oferta suficiente de compañías habilitadas para satisfacer las necesidades de aseguramiento del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, garantizando condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad de coberturas acordes con los riesgos institucionales identificados.

10. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO

Circunstancias que interfieren en los costos de los seguros.

1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.
2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.
   Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores. Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas. "El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.
3. Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

4. Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos: Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.
5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de estos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.
6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.
7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.
8. **Las vigencias técnicas del programa serán desde el 30 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029, para las pólizas que conforman el Grupo 1.**
9. **Las vigencias técnicas del programa serán desde el 8 de marzo de 2027 hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2029, para las pólizas que conforman el Grupo 2.**
10. **Trescientos sesenta y cinco (365) días por vehículo, durante tres (3) vigencias anuales (2027,2028 y 2029), contados a partir del vencimiento del SOAT vigente de cada vehículo para el Grupo 3.**
11. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés. con los costos directos. Tal vez el costo más grande que deba asumir la industria sea el de actualizar la reserva matemática de los productos de retiro de acuerdo con la tasa de inflación o el salario mínimo.
En efecto, un incremento en la inflación obliga, no solo a la actualización corriente en el pago de estas anualidades, sino además de todos los pagos futuros. De allí que los ramos de rentas vitalicias y pensiones de riesgos laborales terminen gravemente afectados. También resulta afectado el seguro previsional, que debe incorporar estos ajustes en los pagos de sumas adicionales.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.964.981.633)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución.

El presupuesto estimado se dividirá en tres vigencias fiscales, de la siguiente manera:

	Vigencia fiscal 2026 30/11/2026 - 31/12/2026	Vigencia fiscal 2027 01/01/2027 - 31/12/2027	Vigencia fiscal 2028 01/01/2028 - 31/12/2028	Vigencia fiscal 2029 01/01/2029 - 30/11/2029	Total
Grupo 1	$ 232.456.046	$ 2.666.813.019	$ 2.848.394.156	$ 2.724.368.383	$ 8.472.031.604
Grupo 2	$ 0	$ 122.756.516	$ 156.207.868	$ 146.368.291	$ 425.332.675
Grupo 3	$ 0	$ 20.432.250	$ 22.471.155	$ 24.713.949	$ 67.617.354
TOTAL, VIGENCIA TÉCNICA	**$ 232.456.046**	**$ 2.810.001.785**	**$ 3.027.073.179**	**$ 2.895.450.623**	**$ 8.964.981.633**

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso. Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta sector de servicios. Código UNSPSC 84131500 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones y 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos, teniendo en cuenta que son las compañías aseguradoras que podrán presentar oferta de forma individual o en unión temporal para el presente proceso y que en todo caso participan de forma constante en los procesos de contratación de seguros de entidades estatales.

INDICADORES DE LA COMPAÑIAS AÑO 2025						
Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2,07	0,71	114,43	0,16	0,04
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	5,24	0,80	485,77	0,32	0,06
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	0,83	116,03	0,18	0,03
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,35	0,86	1371,03	0,27	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	2,74	0,84	85,24	0,37	0,05
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,29	0,81	159,4	0,26	0,05
860.037.013	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98	0,91	234,61	0,58	0,04
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,08	0,82	INDETERMINADO	0,07	0,01
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4,04	0,83	INDETERMINADO	0,11	0,01
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS S.A.	1.22	0.84	INDETERMINADO	28,70	3,30
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.05	0.83	145.83	26,60	3,50
860.070.374	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5.74	0.85	533.74	22,90	2,60

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, para el presente análisis financiero se tomará en cuenta el límite inferior y superior que garantice la mayor participación posible, así como la participación de proponentes plurales

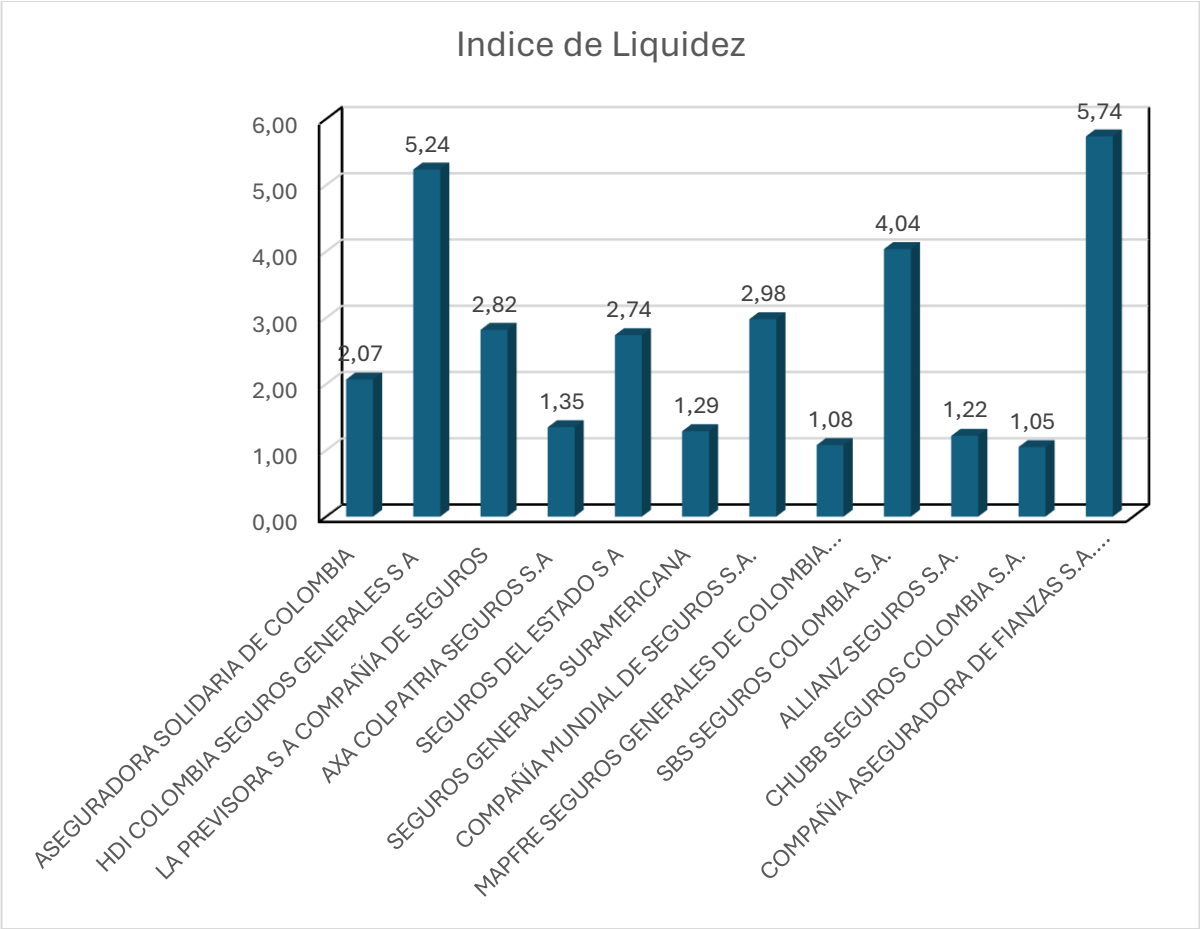

Índice de Liquidez: Mide la capacidad de la aseguradora para cumplir con sus obligaciones de corto plazo y el pago de siniestros. Se establece un límite que permite la participación de entidades que, aunque tengan gran parte de su capital en reservas, mantienen flujo de caja óptimo para la operación. El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1,05, indicando que esta actividad económica cuenta con 1,05 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1,05**.**

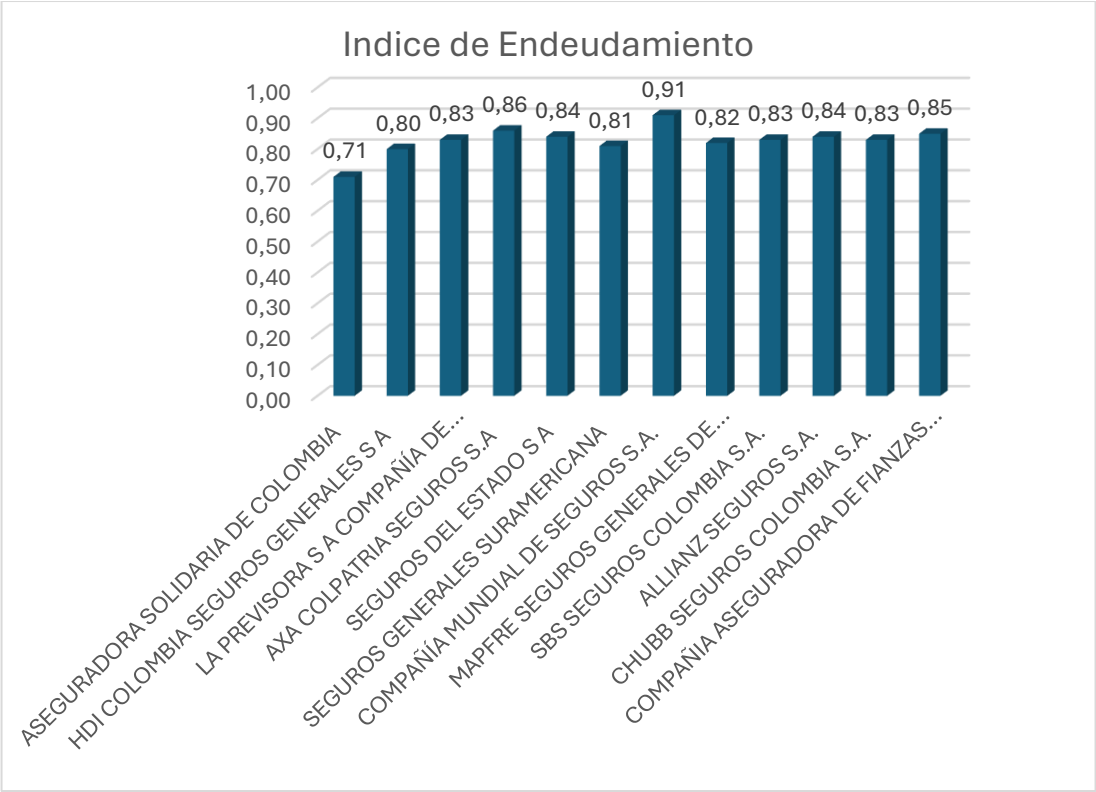

Índice de Endeudamiento: Se reconoce que el pasivo de las aseguradoras está compuesto principalmente por reservas técnicas para siniestros avisados y no avisados.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 43 de la Ley 795 de 2003, establece:

> *"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:*
> *a) Reserva de riesgos en curso;*
> *b) Reserva matemática;*
> *c) Reserva para siniestros pendientes, y*
> *d) Reserva de desviación de siniestralidad.*
>
> *El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."*

El límite fijado busca reflejar la realidad del sector sin castigar a las empresas por cumplir con sus obligaciones legales de provisión. El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 91,00% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en **91% (0,91).**

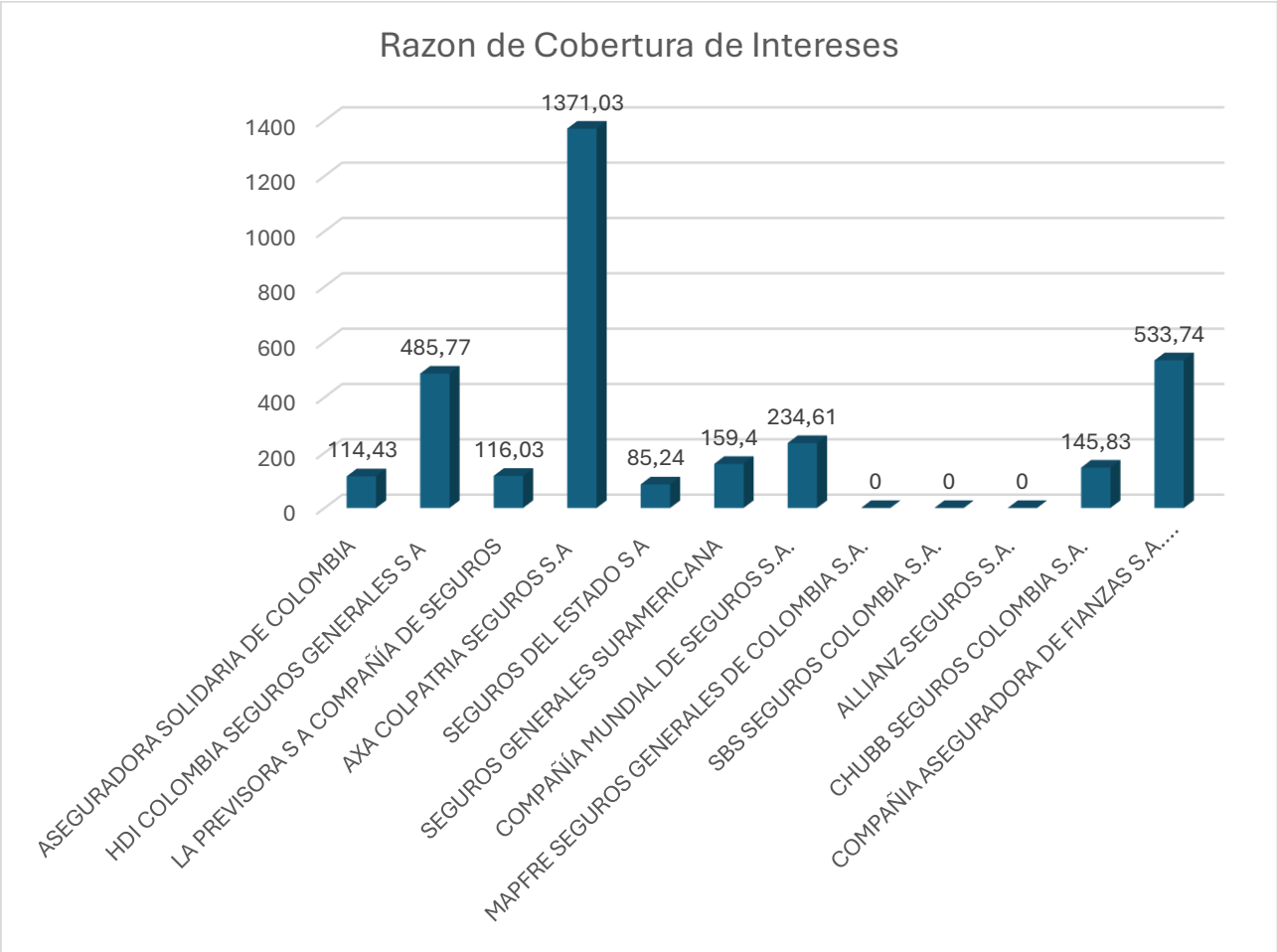

Las compañias de seguros que registran Razon de Cobertura en cero (0), presentaron en el RUP Razon de cobertura de intereses como indeterminado.

Razón de cobertura de Intereses: Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar gastos financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. En las aseguradoras, este indicador suele ser muy robusto debido a que su operación se financia principalmente con el recaudo de primas y rendimientos financieros, no con deuda bancaria externa.

El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 00.00 o indeterminado acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura en 00.00**.** es importante indicar que existen algunas aseguradoras cuya razón de cobertura de interés es indeterminada; porque cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del Registro Único de Proponentes (RUP) puede estar registrado como “indeterminado”, o porque teniendo en cuenta que el numerador de la fórmula puede ser Pérdida o Utilidad Operacional el reporte del Registro Único de Proponentes (RUP) puede estar registrado como “indeterminado”. Estas circunstancias obedecen a que el hecho de tener una pérdida operacional no necesariamente afecta la capacidad del proponente, así como el tener una utilidad operacional “positiva” no siempre refleja la capacidad real de ejecución del contrato, en la medida que las pérdidas operacionales pueden deberse a etapas de

inversión, expansión empresarial, situaciones coyunturales, inversiones para el desarrollo de nuevas líneas de negocio, etc. y no necesariamente a un ejercicio equivocado del manejo de los recursos o una administración deficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

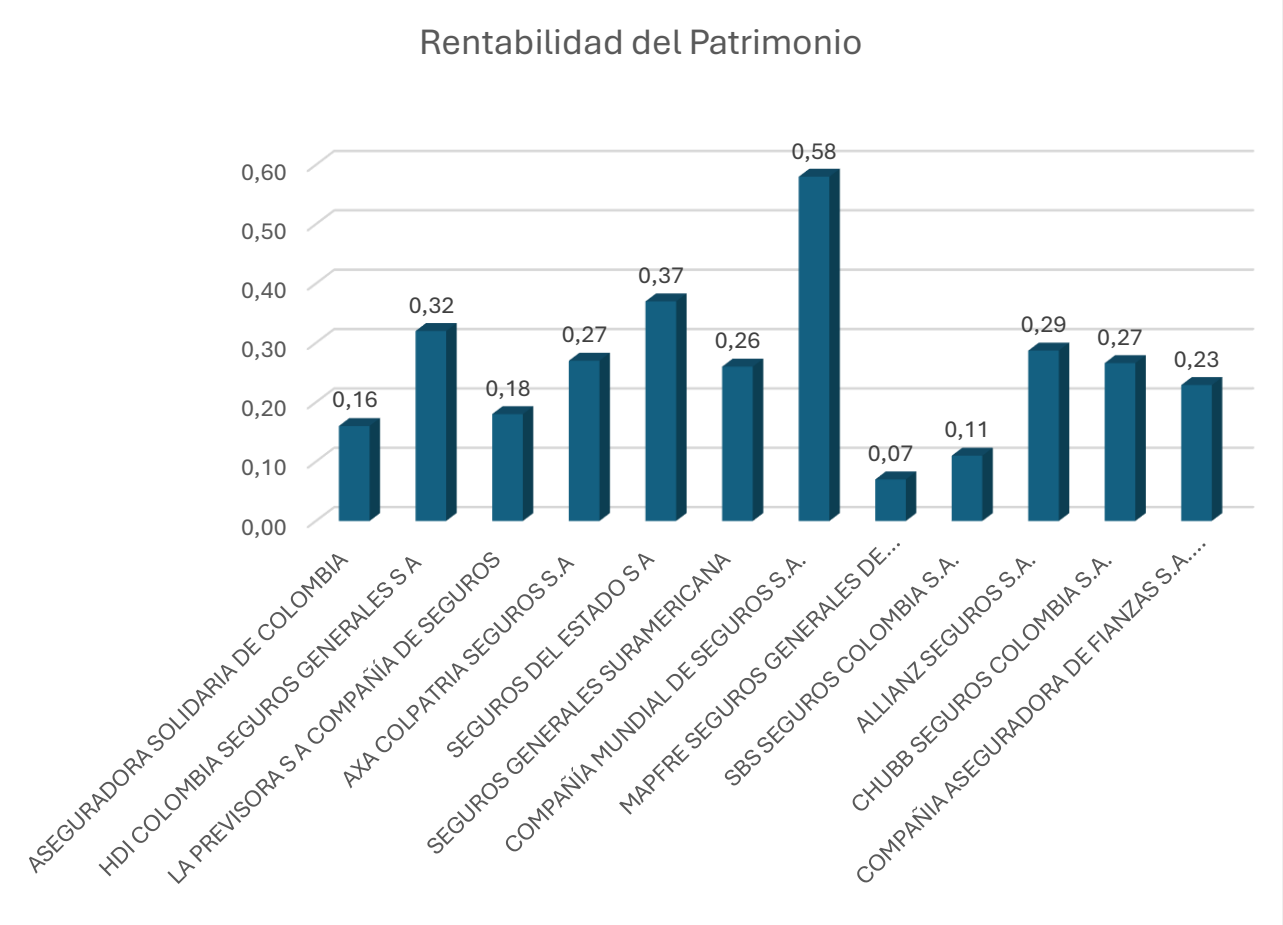

Para la Rentabilidad sobre patrimonio se calcula mediante la fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional

por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejorar la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.07% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de rentabilidad del patrimonio en 0.07%.

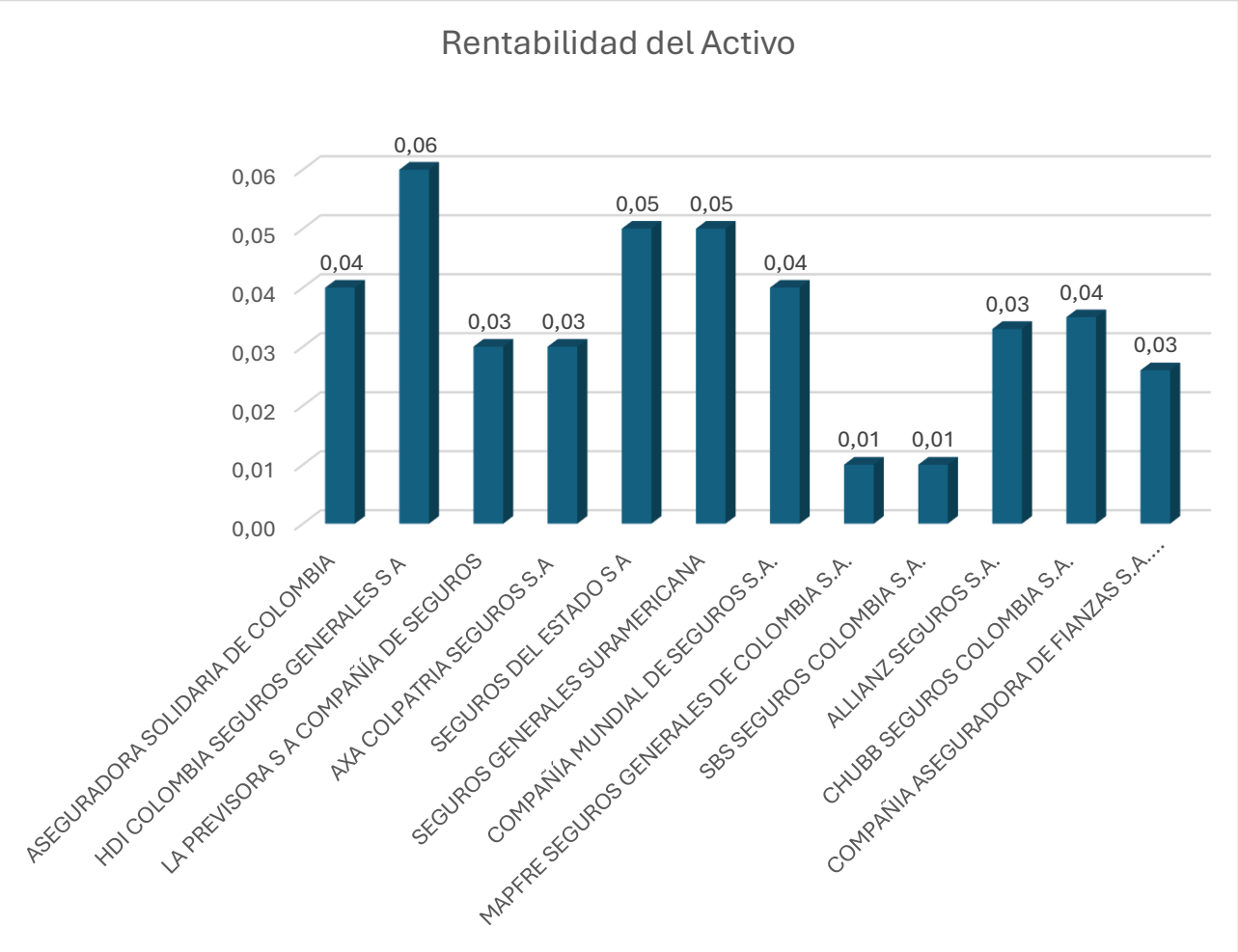

Con relación a la Rentabilidad sobre activos se calcula mediante la fórmula Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: El Límite inferior del indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.01%, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 0.01%.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios

y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

En tales consideraciones los indicadores del sector se definen así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1.05
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 91% (0,91)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gasto de intereses	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.07%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayo o igual a 0.01%

11. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior, y con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de las pólizas referidas, y con el fin de dar continuidad a las coberturas actuales, el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES debe adelantar la contratación que será realizada bajo la modalidad de Licitación Pública amparada en el estatuto de contratación del estado colombiano, por medio del cual pretende adquirir el programa de seguros que tiene por objeto "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL." Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro normal de sus actividades, por hechos ocurridos en territorio nacional, de conformidad con los amparos y condiciones contratadas.

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.964.981.633)** incluido IVA. Y los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se pagará en tres vigencias fiscales, de la siguiente manera: Este valor incluirá IVA, y los demás costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución, el cual se pagará en vigencias fiscales, de la siguiente manera:

Adicionalmente el valor del presupuesto se desagrega en 3 Grupos, de la siguiente manera:

- **Por el GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($8.472.031.604) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029, así:

Grupo 1 – Vigencia del 30 de noviembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.651.451.772) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2026 - 2027					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 162.467.500.025	3,01	%o	$ 488.870.099	$ 92.885.319	$ 581.755.418
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	$ 9.466.389.967	1,50	%o	$ 14.242.341	$ 2.706.045	$ 16.948.386
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 171.933.889.992			$ 503.112.440	$ 95.591.364	$ 598.703.804
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1.000.000.000	6,37	%	$ 63.700.000	$ 12.103.000	$ 75.803.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 10.200.000.000	0,55	%	$ 55.722.600	$ 10.587.294	$ 66.309.894
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 8.000.000.000	13,30	%	$ 1.064.343.280	$ 202.225.223	$ 1.266.568.503
AUTOMÓVILES	$ 3.024.855.648	4,57	%	$ 138.355.661	$ 26.287.576	$ 164.643.237
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	$ 5.000.000.000	7,55	%	$ 377.666.667	$ 71.756.667	$ 449.423.334
FUTURAS INCLUSIONES	$ 30.000.000					$ 30.000.000
TOTAL, GRUPO				**$ 2.202.900.648**	**$ 418.551.124**	**$ 2.651.451.772**

Nota 1: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2026, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($30.000.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará**. Valor estimado para futuras inclusiones. Para estimar el valor destinado a futuras inclusiones se partió de dos componentes: (i) el valor estimado de las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y (ii) el valor estimado de los bienes que le serán entregados con ocasión del proceso de liquidación de Telecom y de otras entidades. La suma de ambos componentes corresponde al incremento previsto del valor asegurado. A este incremento se le aplicó la tasa de prima de cada período de vigencia, y el resultado se

redondeó al millón de pesos superior. Así se garantiza que el valor de prima reservado alcance para efectuar los ajustes correspondientes cuando se incluyan los nuevos bienes en la póliza. Para las vigencias siguiente se aplicó el incremento del IPC estimado por el Banco de la Republica en el marco de las proyecciones macroeconómicas para el 2028 y 2029.

Nota 2: Nota 2: El valor destinado a nuevas y futuras inclusiones se determinó con base en la estimación de bienes susceptibles de incorporación al patrimonio de la Entidad durante la ejecución del contrato, considerando principalmente los activos asociados al PAR TELECOM que se encuentran en proceso de avalúo y formalización para su transferencia.

Para tal efecto, se tomó como referencia un valor estimado de bienes de **$10.229.524.000**, al cual se aplicó la tasa de mercado proyectada para la cobertura de **Todo Riesgo Daño Material (2,49‰)**, obteniéndose el valor estimado de la prima correspondiente. Adicionalmente, se calculó el **Índice Variable**, equivalente al **6 % del valor asegurado**, sobre el cual se aplicó la tasa proyectada de **1,24‰**. La sumatoria de ambos conceptos arrojó un valor estimado de **$26.203.069**.

De otra parte, para las demás inclusiones que puedan presentarse durante la ejecución contractual, asociadas al ingreso de nuevos bienes por adquisición, comodato, transferencia o cualquier otro título, se consideró un valor estimado de **$3.800.000**, cifra que corresponde al comportamiento histórico observado por la Entidad en este tipo de movimientos durante la vigencia de las pólizas.

CONCEPTO	VALOR	TASA	VALOR ESTIMADO
Valor bienes	$ 10.229.524.000,00	2,49	$ 25.439.873,00
Indice Variable	$ 613.771.440,00	1,24	$ 763.196,00
		SUBTOTAL	$ 26.203.069,00
		Otras inclusiones del periodo	$ 3.800.000,00
		VALOR TOTAL	$ 30.003.069,00

En consecuencia, la Entidad estableció para efectos de estructuración del proceso un valor estimado redondeado de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, suma que deberá ser considerada por los proponentes al momento de presentar su oferta económica.

Grupo 1 – Vigencia del 30 de noviembre de 2027 al 30 de noviembre de 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.834.410.283) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 179.498.981.151	3,14	‰	$ 563.883.600	$ 107.137.884	$ 671.021.484
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	$ 10.871.202.237	1,57	‰	$ 17.075.564	$ 3.244.357	$ 20.319.921
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 190.370.183.388			$ 580.959.164	$ 110.382.241	$ 691.341.405
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1.000.000.000	6,65	%	$ 66.502.800	$ 12.635.532	$ 79.138.332
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 10.200.000.000	0,57	%	$ 58.174.394	$ 11.053.135	$ 69.227.529
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 8.000.000.000	13,89	%	$ 1.111.174.384	$ 211.123.133	$ 1.322.297.517
AUTOMÓVILES	$ 3.024.855.648	4,78	%	$ 144.443.311	$ 27.444.229	$ 171.887.540
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	$ 5.000.000.000	7,89	%	$ 394.284.000	$ 74.913.960	$ 469.197.960
FUTURAS INCLUSIONES	$ 31.320.000					$ 31.320.000
TOTAL, GRUPO				**$ 2.355.538.053**	**$ 447.552.230**	**$ 2.834.410.283**

Nota: Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2027, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC/TE ($31.320.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará**. Valor estimado para futuras inclusiones. Para estimar el valor destinado a futuras inclusiones se partió de dos componentes: (i) el valor estimado de las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y (ii) el valor estimado de los bienes que le serán entregados con ocasión del proceso de liquidación de Telecom y de otras entidades. La suma de ambos componentes corresponde al incremento previsto del valor asegurado. A este incremento se le aplicó la tasa de prima de cada período de vigencia, y el resultado se redondeó al millón de pesos superior. Así se garantiza que el valor de prima reservado alcance para efectuar los ajustes correspondientes cuando se incluyan los nuevos bienes en la póliza. Para las vigencias siguiente se aplicó el incremento del IPC estimado por el Banco de la Republica en el marco de las proyecciones macroeconómicas para el 2028 y 2029.

Grupo 1 – Vigencia 30 de noviembre de 2028 al 30 de noviembre de 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.986.169.549)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 196.081.288.890	3,24	%o	$ 634.455.042	$ 120.546.458	$ 755.001.500,00
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 10%	$ 12.317.072.136	1,62	%o	$ 19.927.012	$ 3.786.132	$ 23.713.144
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 208.398.361.026			$ 654.382.054	$ 124.332.590	$ 778.714.644
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1.000.000.000	6,85	%	$ 68.497.884	$ 13.014.598	$ 81.512.482
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 10.200.000.000	0,59	%	$ 59.919.626	$ 11.384.729	$ 71.304.355
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 8.000.000.000	14,31	%	$ 1.144.509.616	$ 217.456.827	$ 1.361.966.443
AUTOMÓVILES	$ 3.024.855.648	4,92	%	$ 148.776.610	$ 28.267.556	$ 177.044.166
REPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBERNÉTICOS	$ 5.000.000.000	8,12	%	$ 406.112.520	$ 77.161.379	$ 483.273.899
FUTURAS INCLUSIONES	$ 32.353.560					$ 32.353.560
TOTAL, GRUPO				**$ 2.482.198.310**	**$ 471.617.679**	**$ 2.986.169.549**

Nota1 : Dentro del presupuesto del grupo uno para la vigencia fiscal 2028, la entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MC/TE ($32.353.560)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. **Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará**. Valor estimado para futuras inclusiones. Para estimar el valor destinado a futuras inclusiones se partió de dos componentes: (i) el valor estimado de las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y (ii) el valor estimado de los bienes que le serán entregados con ocasión del proceso de liquidación de Telecom y de otras entidades. La suma de ambos componentes corresponde al incremento previsto del valor asegurado. A este incremento se le aplicó la tasa de prima de cada período de vigencia, y el resultado se redondeó al millón de pesos superior. Así se garantiza que el valor de prima reservado alcance para efectuar los ajustes correspondientes cuando se incluyan los nuevos bienes en la póliza. Para las vigencias siguiente se aplicó el incremento del IPC estimado por el Banco de la Republica en el marco de las proyecciones macroeconómicas para el 2028 y 2029.

Nota 2: Valor estimado para futuras inclusiones. Para determinar el valor destinado a futuras inclusiones se consideraron las nuevas adquisiciones de bienes de la Entidad y los bienes que eventualmente sean recibidos con ocasión del proceso de liquidación de PAR TELECOM y de otras entidades.

Para la proyección de las vigencias siguientes se aplicó el IPC estimado por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, conforme a sus supuestos macroeconómicos. En este sentido, para el periodo 2027-2028, el valor estimado para futuras inclusiones de la vigencia 2028, correspondiente a $32.353.560, ya incorpora el incremento del 3,00 % proyectado para el IPC de 2028, aplicado sobre el valor estimado para la vigencia 2027.
Para el periodo 2028-2029, se aplicará el IPC proyectado del 3,00 % para 2029 sobre el valor estimado para la vigencia 2028, de acuerdo con la metodología de actualización utilizada por la Entidad.
La fuente de los porcentajes corresponde a los Supuestos Macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que contemplan una inflación doméstica fin de período (IPC) del 3,00 % para las vigencias 2028 y 2029, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026, de 12 de junio de 2026.

- **Por el GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($425.332.676) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029, así:

	PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA PERIODO	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,51	%	$ 91.712.671	$ 17.425.407	$ 109.138.078
TOTAL, GRUPO				**$ 91.712.671**	**$ 17.425.407**	**$ 109.138.078**

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,62	%	$ 130.891.500	$ 24.869.385	$ 155.760.885
TOTAL, GRUPO				**$ 130.891.500**	**$ 24.869.385**	**$ 155.760.885**

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,70	%	$ 134.818.245	$ 25.615.467	$ 160.433.712
TOTAL, GRUPO				**$ 134.818.245**	**$ 25.615.467**	**$ 160.433.712**

Grupo 2 – Vigencia del 8 de marzo de 2027 al 30 de noviembre de 2027

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($109.138.078) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN PERIODO 2027					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA PERIODO	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,51	%	$ 91.712.671	$ 17.425.407	$ 109.138.078
TOTAL, GRUPO				**$ 91.712.671**	**$ 17.425.407**	**$ 109.138.078**

Grupo 2 – Vigencia del 30 de noviembre de 2027 al 30 de noviembre de 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($155.760.885) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 - 2028					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,62	%	$ 130.891.500	$ 24.869.385	$ 155.760.885
TOTAL, GRUPO				**$ 130.891.500**	**$ 24.869.385**	**$ 155.760.885**

Grupo 2 – Vigencia 30 de noviembre de 2028 al 30 de noviembre de 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($160.433.712) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 - 2029					
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 5.000.000.000	2,70	%	$ 134.818.245	$ 25.615.467	$ 160.433.712
TOTAL, GRUPO				**$ 134.818.245**	**$ 25.615.467**	**$ 160.433.712**

- **Por el GRUPO No. 3** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($67.617.354) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las 2 vigencias fiscales comprendidas entre el año 2027 a 2030, así:

VIGENCIA INICIAL A CONTRATAR	GRUPO 3
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	2027
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	2030
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	**365**

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 -2028		PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 -2029	
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	$ 20.432.250	LOS DE LEY	$ 47.185.104
TOTAL GRUPO		**$ 20.432.250**		**$ 47.185.104**

Grupo 3 – Vigencia 2027 - 2028

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.432.250) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2027 -2028	
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	$ 20.432.250
TOTAL GRUPO		**$ 20.432.250**

Grupo 3 – Vigencia 2028 - 2029

El valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($47.185.104) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

	PRIMA PROYECCIÓN ANUAL 2028 -2029	
RAMO	VALOR ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
SOAT	LOS DE LEY	$ 47.185.104
TOTAL GRUPO		**$ 47.185.104**

La vigencia mínima requerida a contratar es de MIL NOVENTA Y SEIS (1.096) días para los amparos del GRUPO 1, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (998) días para el GRUPO 2, y TRESCIENTOS (365) días para el GRUPO 3 (Durante 4 vigencias), contados a partir del vencimiento actual de las pólizas que se señalan a continuación:

GRUPO 1

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 horas del 30 de noviembre de 2026	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	1.096 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS			
AUTOMÓVILES			
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROTECCIÓN DE DATOS RIESGOS CIBÉRNETICOS			

GRUPO 2

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 8 de marzo de 2027	00:00 horas del 30 de noviembre de 2029	998 días

GRUPO 3

RAMO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	Diversas vigencias	Diversas vigencias	365 días (Durante las vigencias 2027-2029)

No obstante, lo anterior, los valores correspondientes a cada grupo y a cada vigencia se pagarán de la siguiente manera:

	Vigencia fiscal 2026 30/11/2026 - 31/12/2026	Vigencia fiscal 2027 01/01/2027 - 31/12/2027	Vigencia fiscal 2028 01/01/2028 - 31/12/2028	Vigencia fiscal 2029 01/01/2029 - 30/11/2029	Total
Grupo 1	$ 232.456.046	$ 2.666.813.019	$ 2.848.394.156	$ 2.724.368.383	$ 8.472.031.604
Grupo 2	$ 0	$ 122.756.516	$ 156.207.868	$ 146.368.291	$ 425.332.675
Grupo 3	$ 0	$ 20.432.250	$ 22.471.155	$ 24.713.949	$ 67.617.354
TOTAL, VIGENCIA TÉCNICA	$ 232.456.046	$ 2.810.001.785	$ 3.027.073.179	$ 2.895.450.623	$ 8.964.981.633

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

84131600	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros de vida, salud y accidentes

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

12. FUENTES DE LA INFORMACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC
Código de Comercio
Boletín técnico 10 de agosto 2026 - Índice de Precios al Consumidor (IPC)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
Fuente: DANE - Comunicado de prensa 7 de septiembre 2026 - Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Boletín técnico Junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
DANE – Boletín técnico de Agosto 2026 – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
DANE - Boletín Técnico Agosto 2026 - Índice de Precios del Productor (IPP)
https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar
FASECOLDA - Boletín de estadísticas No. 006-2026
https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/
Fasecolda – Visualizador Inteligente Junio 2026
https://www.weforum.org/publications/global-risks-report-2026/
Dane Boletín Técnico 13 de Agosto 2026 – Mercado Laboral de la población con Discapacidad
DANE – Pobreza multidimensional en Colombia – Boletín técnico 14 de abril de 2026
https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf
https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/
Constitución Política, artículo 90
Código Penal, artículo 22.
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

KARIME GISSEL BOLIVAR AMIN
COORDINADORA GIT GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E)

Proyectó: Elaboró: Edith Jaqueline Córdoba Plazas – Jurídico Contratación estatal - Gonseguros corredor de Seguros.
Revisó: Daniel Andrés Valencia – Director Regional Central – Gonseguros Corredor de Seguros
Revisó: Keliz Angis Páez Salasa - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Revisó: Jenny Carolina Rendón Muñetón – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Análisis del sector - SEGUROS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261008-144242-18fba2-70759560

Creación: 2026-10-08 14:42:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-08 15:09:56

Escanee el código para verificación

Revisión: Revisor MINTIC

Jenny Carolina Rendon Muñetón
1015418006
jrendon@mintic.gov.co
Contratista
Git de Servicios Administrativos

Revisión: Revisor MINTIC

Keliz Anyis Paez Salas
1043844095
kpaez@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio de las Tecnologias y las comunicaciones

Elaboración: Estructurador GONSEGUROS

CLAUDIA LILIANA GONGORA
66882862
claudial.gongora@gonseguros.com.co
REPRESENTANTE LEGAL
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUOR SA

Elaboración: Estructurador GONSEGUROS

Daniel Andrés Valencia Osorio
1144138523
daniel.valencia@gonseguros.com.co
Director Regional Centro
Gonseguros Corredores de Seguros S.A.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Análisis del sector - SEGUROS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261008-144242-18fba2-70759560

Creación: 2026-10-08 14:42:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-08 15:09:56

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinadora GITGA

Karime Gissel Bolivar Amin
1129577412
kbolivar@mintic.gov.co
Profesional Universitario
Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Análisis del sector - SEGUROS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261008-144242-18fba2-70759560

Creación: 2026-10-08 14:42:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-08 15:09:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Daniel Andrés Valencia Osorio daniel.valencia@gonseguros.com.co Director Regional Centro Gonseguros Corredores de Seguros S.A.	Aprobado	Env.: 2026-10-08 14:42:47 Lec.: 2026-10-08 14:51:33 Res.: 2026-10-08 14:53:48 IP Res.: 200.118.18.47 Canal: Email
Elaboración	CLAUDIA LILIANA GONGORA claudial.gongora@gonseguros.com.co REPRESENTANTE LEGAL GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUOR SA	Aprobado	Env.: 2026-10-08 14:53:48 Lec.: 2026-10-08 15:00:20 Res.: 2026-10-08 15:02:09 IP Res.: 186.27.251.106 Canal: Email
Revisión	Keliz Anyis Paez Salas kpaez@mintic.gov.co Contratista Ministerio de las Tecnologias y las comunicaciones	Aprobado	Env.: 2026-10-08 15:02:10 Lec.: 2026-10-08 15:04:27 Res.: 2026-10-08 15:04:33 IP Res.: 191.95.55.24 Canal: Email
Revisión	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2026-10-08 15:04:33 Lec.: 2026-10-08 15:05:42 Res.: 2026-10-08 15:07:33 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Karime Gissel Bolivar Amin kbolivar@mintic.gov.co Profesional Universitario Mintic	Aprobado	Env.: 2026-10-08 15:07:33 Lec.: 2026-10-08 15:08:04 Res.: 2026-10-08 15:09:56 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email